

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL C. DIP. **FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA, JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ, EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, CARLOS BARONA MORALES, JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ, LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA, HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ, GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO, MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN, LORENA CANO LÓPEZ, MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ, JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS, JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, REBECA CLOUTHIER CARRILLO, OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO, FERNANDO GALINDO ROJAS, GERARDO JUAN GARCÍA ELIZONDO, JOSÉ LUZ GARZA GARZA, CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA, JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO, JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VILLARREAL, JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ, CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA, JESÚS GUADALUPE HURTADO

RODRÍGUEZ, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ GARCÍA, MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ, JOSÉ ISABEL MEZA ELIZONDO, LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL, ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, EDGAR ROMO GARCÍA, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN, CÉSAR ALBERTO SERNA DE LEÓN, DANIEL TORRES CANTÚ, FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO Y ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO.

**DIPUTADO AUSENTE CON AVISO, FERNANDO ELIZONDO ORTIZ.**

EFECTUADO EL PASE DE LISTA EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON CUARENTA Y UN DIPUTADOS PRESENTES Y UN DIPUTADOS AUSENTE EN ESTE MOMENTO.

EN ESE MOMENTO C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORAN A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS JUAN CARLOS RUIZ, FRANCISCO TREVIÑO, JESÚS HURTADO, JOSÉ LUZ, ENRIQUE BARRIOS.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2013.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2013.

**A**CTA NÚM. 127 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2013, DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.**  
**FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2013, CON LA ASISTENCIA DE **42** DIPUTADOS, EL PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. ASIMISMO, SE DIO LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, LA CUAL FUE APROBADA EN LOS MISMOS TÉRMINOS.

**ASUNTOS DE CARTERA.**

SE RECIBIERON **13** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE (SE ANEXA LISTA).

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE INFORMÓ DE UNA INVITACIÓN DE LA RED HEMISFÉRICA DE PARLAMENTOS Y EX PARLAMENTARIOS POR LA PRIMERA INFANCIA, A LOS DIPUTADOS DE ESTA LEGISLATURA A SU TERCERA REUNIÓN INTERNACIONAL, A REALIZARSE EL 23 Y 24 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, EN EL HOTEL CROWN PLAZA DE LA CIUDAD DE MONTERREY, CON EL AUSPICIO DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO, EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA OEA Y LA FUNDACIÓN BERNARD VAN LEER. INTERVINO CON UNA ACLARACIÓN EL DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ. EL PRESIDENTE SOLICITÓ A LA OFICIALÍA RESGUARDE EL DOCUMENTO POR SI ALGÚN DIPUTADO QUISIERA IMPONERSE DE SU CONTENIDO.

**INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.**

EL DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE ACTUALIZAR Y ADECUAR SUS DISPOSICIONES A LAS NECESIDADES Y CIRCUNSTANCIAS SOCIALES ACTUALES CON EL OBJETIVO DE LA SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES RESIDENTES EN EL ESTADO.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUVENTUD.**

EL DIP. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ART. 25 Y POR DEROGACIÓN DEL TERCER PÁRRAFO DEL MISMO ARTICULO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL

ESTADO, RELATIVO A QUE LOS DERECHOHABIENTES GOZARÁN DE LOS SEGUROS, PRESTACIONES O SERVICIOS QUE CORRESPONDA PROPORCIONAR AL INSTITUTO, INDEPENDIENTEMENTE QUE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD INCUMPLA PARCIAL O TOTALMENTE CON EL PAGO DE CUOTAS. - **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.**

**INFORME DE COMISIONES:**

EL DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 4367 Y 6297**, RELATIVO A ESCRITO FIRMADO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, EL CUAL CONTIENE OBSERVACIONES AL DECRETO 26 DE LA LXXI LEGISLATURA REFERENTE A REFORMAS DEL DECRETO DE FOMENTO AL EMPLEO, Y A LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA EL AÑO 2007. ACORDÁNDOSE DEJARLO SIN MATERIA. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. CARLOS BARONA MORALES.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.**

EL DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 6814**, RELATIVO A ESCRITO FIRMADO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, REFERENTE A LAS OBSERVACIONES DEL DECRETO 273 DE LA LXXI LEGISLATURA, A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2008. ACORDÁNDOSE DEJARLO SIN MATERIA. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.**

EL DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 6815**, RELATIVO A ESCRITO FIRMADO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, REFERENTE A OBSERVACIONES AL DECRETO 276 DE LA LXXI LEGISLATURA, DE REFORMAS A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL AÑO 2006. ACORDÁNDOSE DEJARLO SIN MATERIA. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.**

EL DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 6930**, RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR LA REPRESENTANTE LEGAL DE EVOLUCIÓN MEXICANA CONSTANTE A.C., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO SE PUBLIQUE EL ESTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PENDIENTES DESDE AL AÑO 2006.- ACORDÁNDOSE DEJARLO SIN MATERIA. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.**

EL DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 7371**, RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR DIVERSOS CIUDADANOS MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SE REALICE UNA AUDITORÍA ESPECIAL A LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, POR PRESUNTOS ACTOS VIOLATORIOS A LOS INTERESES DE TODOS LOS USUARIOS DE ESTE SERVICIO. ACORDÁNDOSE DEJARLO MATERIA. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVINO.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.**

EL DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 7425**, RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR EL DIP. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN DE LA LXXII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, EN EL QUE SE EXHORTA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN EL USO DE SUS FACULTADES DISCRECIONALES DECRETE UN REPLAQUEO GRATUITO A TODOS LOS AUTOMÓVILES CON PLACAS DE NUEVO LEÓN, A FIN DE DARLE CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA DEL REGISTRO Y LEGAL POSESIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE LAS FAMILIAS Y EMPRESAS NEOLONESAS. ACORDÁNDOSE DEJARLO SIN MATERIA. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VILLARREAL.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.**

EL DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 7340**, RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR LOS DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DE NUEVA ALIANZA, DE LA LXXII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE PUNTO DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EXHORTAR AL LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO PROCEDA A CONSTITUIR UN FIDEICOMISO POR LA CANTIDAD QUE RESULTE SUFICIENTE PARA ELIMINAR LAS CUOTAS VOLUNTARIAS DE NIVEL BÁSICO. ACORDÁNDOSE ENVIAR EL EXHORTO. – **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS.**

EL DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 7729**, RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO INTEGRANTE DE ESTA LEGISLATURA, A FIN DE QUE SE EXHORTE AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EL LIC. RODRIGO MALDONADO CORPUS, A FIN DE QUE EXPIDA COPIA DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DEL EDIFICIO QUE ANTERIORMENTE

OCUPABAN ASÍ COMO EL DE RECIENTE, AUNADO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LA REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DICHO INMUEBLE QUE AHORA OCUPA EN CALIDAD DE RECINTO OFICIAL. ACORDÁNDOSE ENVIAR EL EXHORTO. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. EDUARDO JUAN GARCÍA ELIZONDO.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS.**

LA DIP. CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 7541**, RELATIVO A INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA REALICE UN ESTUDIO PREVENTIVO DEL ESTADO DE SALUD QUE GUARDAN LOS ALUMNOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA. ACORDÁNDOSE NO ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ GARCÍA.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.**

LA DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 7781**, RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO SIGNADO POR LOS DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA, DE ESTA LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL INGENIERO JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INCLUYA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES SOCIALES COMO PARTE DE LAS NECESIDADES DE PERSONAL QUE SE REQUIERE PARA ATENDER LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA. ACORDÁNDOSE POR ATENDIDA. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. CÉSAR ALBERTO SERRA DE LEÓN.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.**

EL DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 8070**, RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO SIGNADO POR EL DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PT, DE ESTA LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PROPONE SE EXHORTE A LOS COMISIONADOS CIUDADANOS DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE VIGILEN Y SANCIONEN CUALQUIER ACTO ANTICIPADO DE CAMPAÑA ELECTORAL QUE COMETAN LOS PARTICULARES, FUNCIONARIOS Y ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN CONTRAVENCIÓN DE LOS TIEMPOS QUE MARCA LA LEY ELECTORAL. ACORDÁNDOSE POR ATENDIDA. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.**

EL DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 7809**, RELATIVO A INICIATIVA DE

REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR EL DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PT, DE ESTA LEGISLATURA, EN RELACIÓN A LA EDAD MÍNIMA PARA CONTRAER MATRIMONIO. INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS Y GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS. NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

EL DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 7460**, RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR LA C. MARCELA CINTA DE LA GARZA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE DIVORCIO. INTERVINO EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS. NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

EL DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 6977**, RELATIVO A INICIATIVA DE REFORMA Y POR ADICIÓN DE DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 989 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR EL ENTONCES DIPUTADO TOMÁS MONTOYA DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, RELATIVO A LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y QUE ESTOS SEAN SUSTANCIADOS MEDIANTE UN JUICIO ORAL. ACORDÁNDOSE NO HA LUGAR. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. LORENA CANO LÓPEZ.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.**

EL DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 8021**, RELATIVO INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A FIN DE INCLUIR COMO DÍA DE DESCANSO OBLIGATORIO EL 10 DE MAYO. ACORDÁNDOSE QUE NO ES DE APROBARSE INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. CARLOS BARONA MORALES.- **EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA DE 31 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN.**

EL DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 7945**, RELATIVO A ESCRITO PRESENTADO POR EL C. JAIME MUÑOZ GUTIÉRREZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO DE

PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA NOTIFICACIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE TESTIGOS.- ACORDÁNDOSE NO ES DE APROBARSE INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. DANIEL TORRES CANTÚ.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.**

EL DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 7825**, RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR EL DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, DE ESTA LEGISLATURA MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 66 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE NO HA LUGAR. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.**

LA DIP. LORENA CANO LÓPEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 7978**, RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR C. JOSÉ RICARDO CAMARILLO SÁNCHEZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 259 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL DELITO DE ATENTADOS AL PUDOR. ACORDÁNDOSE NO HA LUGAR. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.**

EL DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 8067**, RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR EL C. GERARDO MALDONADO CORTÉS, EN REPRESENTACIÓN DE PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. MEDIANTE EL CUAL OCURRE A EJERCER ACCIÓN POPULAR DE JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PANTEONES, Y DESARROLLO URBANO, AMBAS DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APODACA, N. L. ACORDÁNDOSE NO HA LUGAR. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS.- **EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA DE 30 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 2 ABSTENCIONES.**

LA DIP. BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 8076**, RELATIVO A ESCRITO PRESENTADO POR EL DIP. CARLOS BARONA MORALES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, DE ESTA LEGISLATURA, QUE CONTIENE EXHORTO A LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY PARA QUE FINIQUITEN LOS ADEUDOS QUE TIENEN PENDIENTES CON EL HOSPITAL JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ, Y A LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN EL EJERCICIO

FISCAL 2013 CONTEMPLEN PARTIDAS ESPECÍFICAS PARA LOS SERVICIOS QUE SE SOLICITAN Y SE PROPORCIONAN POR PARTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO. ACORDÁNDOSE ENVIAR EL EXHORTO. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. CARLOS BARONA MORALES.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.**

EL DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 8057**, RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PT, DE ESTA LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORICE AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, PARA QUE OCURRA A UNA REUNIÓN INFORMATIVA ANTE LA PRESENTE COMISIÓN, CON EL FIN DE QUE COMPAREZCA SOBRE LA SITUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y PERSPECTIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS HOSPITALARIOS Y UNIDADES MÉDICAS BAJO SU RESPONSABILIDAD. ACORDÁNDOSE POR ATENDIDA. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.**

LA DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 8056**, RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, DE ESTA LEGISLATURA, A FIN DE QUE SE EXHORTE AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES, ANTE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES PARA QUE FUNCIONE A LA BREVEDAD, EL HOSPITAL GENERAL DE LINARES, N.L. ACORDÁNDOSE ENVIAR EL EXHORTO. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.**

EL DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 8047**, RELATIVO A INICIATIVA PRESENTADA POR ÉL MISMO, PARA REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD. ACORDÁNDOSE POR ATENDIDA. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.**

EL DIP. JOSÉ LUZ GARZA GARZA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 8032**, RELATIVO A INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO INTEGRANTE DE ESTA LEGISLATURA, PARA LA MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 20, DE LA LEY ESTATAL DE SALUD. ACORDÁNDOSE NO HA LUGAR. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. GERARDO JUAN

**GARCÍA ELIZONDO.- EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.**

LA DIP. IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 8002**, RELATIVO A INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, INTEGRANTE DE ESTA LEGISLATURA, DE REFORMA A DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. ACORDÁNDOSE POR ATENDIDA. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. CÉSAR ALBERTO SERNA DE LEÓN.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.**

EL DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 7980**, RELATIVO A INICIATIVA PRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PT, DE ESTA LEGISLATURA, PARA REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, CON EL FIN DE HOMOLOGAR LA TERMINOLOGÍA DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, CON LA CONTENIDA EN LA LEY GENERAL DE SALUD, EN LO CONCERNIENTE A LAS PERSONAS AFECTADAS POR UNA DISCAPACIDAD. INTERVINO EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.- **EL CUAL FUE APROBADO EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS. NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

LA DIP. BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 7955**, RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, DE ESTA LEGISLATURA, A FIN DE QUE SE EXHORTE ATENTA Y RESPETUOSAMENTE: A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y DEL PODER JUDICIAL ASÍ COMO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE GIREN INSTRUCCIONES QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO FEDERAL Y DEL ESTADO, EN LOS INMUEBLES PÚBLICOS, ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO Y SE COLOQUEN EN LAS PUERTAS DE ACCESO. ACORDÁNDOSE DEJARLO SIN MATERIA. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ GARCÍA.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.**

EN ESTE MOMENTO INTERVINO EL DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELO, SOLICITÓ EN VIRTUD DE QUE ESTÁ POR TERMINAR EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN, PROPUVO SE EXTIENDA LA MISMA HASTA AGOTAR LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA INTERVINO EL DIP.

**JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS SECUNDANDO LA PROPUESTA.- LA CUAL FUE APROBADA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES.**

EL DIP. JOSÉ LUZ GARZA GARZA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 7933**, RELATIVO A INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO INTEGRANTE DE ESTA LEGISLATURA, DE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD. ACORDÁNDOSE POR ATENDIDA. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ.- **EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA DE 32 VOTOS, 0 EN CONTRA, Y 1 ABSTENCIÓN.**

LA DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 7926**, RELATIVO A INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, INTEGRANTE DE ESTA LEGISLATURA, DE REFORMA POR ADICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD. ACORDÁNDOSE IMPROCEDENTE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. CÉSAR ALBERTO SERNA DE LEÓN.- **EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA DE 27 A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN.**

LA DIP. IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 7764**, RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, DE ESTA LEGISLATURA, CON EL FIN DE QUE SE EXHORTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA QUE SE INVESTIGUE UN ASUNTO DE NEGLIGENCIA MÉDICA, REALIZADO EN EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE ALTA ESPECIALIDAD Y EN EL HOSPITAL METROPOLITANO. ACORDÁNDOSE NO HA LUGAR INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 23 VOTOS.**

EL DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 7873**, RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, DE ESTA LEGISLATURA, A FIN DE QUE SE EXHORTE AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, A QUE REEDICCIÓN LAS ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES Y QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE DICHOS CAMBIOS. ACORDÁNDOSE POR ATENDIDA. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN CON DIVERSOS SEÑALAMIENTOS LA DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS.**

LA DIP. BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 7490**, RELATIVO A INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIP. JOSÉ SEBASTIÁN MAÍZ GARCÍA INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, DE ESTA LEGISLATURA, PARA QUE SE EXHORTE DE FORMA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, AL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO, ASÍ COMO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, PARA QUE LLEVEN A CABO DE FORMA COORDINADA LAS ACCIONES NECESARIAS, PARA ESTABLECER CONVENIOS DE COORDINACIÓN, A FIN DE QUE LOS PLANTELES EDUCATIVOS PÚBLICOS DE PREESCOLAR Y PRIMARIA CUENTEN CON ALUMNOS PRACTICANTES O DE SERVICIO SOCIAL DE LAS FACULTADES DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA Y NUTRICIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE PROGRAMAS INTEGRALES DE ACTIVACIÓN FÍSICA DIARIA Y NUTRICIÓN. ACORDÁNDOSE ENVIAR EL EXHORTO. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. GERARDO JUAN GARCÍA ELIZONDO.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.**

EL DIP. DANIEL TORRES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 7563**, RELATIVO A INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 2043 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR EL DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRD, DE ESTA LEGISLATURA RELATIVA A AMPLIAR EL TÉRMINO PARA QUE LOS CIUDADANOS PUEDAN RECLAMAR VÍA JURISDICCIONAL LOS DESPERFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE PRESENTEN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA DE 6 MESES A 3 AÑOS. INTERVINO EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ.- **EL CUAL FUE APROBADO EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 23 VOTOS. NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

EL DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 8020 Y 8026**, RELATIVO A ESCRITO REFERENTE A LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR CIUDADANOS, CON EL OBJETO DE QUE SE ESTABLEZCA EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ACORDÁNDOSE POR ATENDIDAS. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. LORENA CANO LÓPEZ.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.**

LA DIP. CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 7693**, RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN,

**CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011. ACORDÁNDOSE QUE ES DE RECHAZARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO.- EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR, 15 EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN.**

**LA DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 7696, RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011. ACORDÁNDOSE QUE ES DE RECHAZARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO.- EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR, 15 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIEN**

**EL DIP. JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ GARCÍA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 5868, RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP JOSÉ LUZ GARZA GARZA.- EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.**

**EL DIP. GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 5889, RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA.- EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS.**

**EL DIP. JOSÉ LUZ GARZA GARZA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 5948, RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN.- EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS.**

**EL DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 5961 Y ANEXO, RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS.- EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.**

EL DIP. GERARDO JUAN GARCÍA ELIZONDO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 6744**, RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2009**. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.**

EL DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 6745**, RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2009**. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.**

EL DIP. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VILLARREAL, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 6746**, RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2009**. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.**

LA DIP. BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 7115**, RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2010**. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS.**

EL DIP. MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 7118**, RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2010**. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.**

EL DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 7119**, RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2010**. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.**

EL DIP. JOSÉ LUZ GARZA GARZA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 7120**, RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2010**. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.**

EL DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 7126**, RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2010**. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.**

EL DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 7645**, RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2011**. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS.**

LA DIP. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 7665**, RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2011**. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.**

LA DIP. BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 7738**, RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2011**. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.**

LA DIP. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 7741**, RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2011**. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. JOSÉ LUZ GARZA GARZA.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.**

LA DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, INFORMÓ QUE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA SE LE TURNÓ EXPEDIENTE QUE CONTIENE OFICIO SIGNADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2014, POR LO QUE SOLICITAN A LA PRESIDENCIA LO RETURNE A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE.- **EL PRESIDENTE LO TURNÓ A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

**ASUNTOS GENERALES:**

EL DIP. JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 63 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTA LEGISLATURA DESIGNA A LOS DIP. JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS, JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ, DANIEL TORRES CANTÚ, GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO, EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, A FIN DE QUE OCURRAN A VERIFICAR Y CONOCER LOS DETALLES DEL PLAN ANUNCIADO POR EL TITULAR DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, RELATIVAS AL SERVICIO BRINDADO POR LA RUTA DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS NÚMERO 400 (ANTES RUTA 120). ASÍ MISMO, A VERIFICAR LA EMISIÓN EN TIEMPO Y FORMA DE ESTA RESOLUCIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO REALIZADO POR LA AGENCIA ESTATAL DEL TRANSPORTE E IMPONER A ESTE PODER LEGISLATIVO DE LOS DETALLES DE DICHA RESOLUCIÓN. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. DANIEL TORRES CANTÚ, JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ Y JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ.- **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

EL DIP. CARLOS BARONA MORALES, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI Y DEL PT, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA SOBERANÍA APRUEBE REALIZAR EN LA SESIÓN ORDINARIA A CELEBRARSE EL PRÓXIMO MARTES 29 DE OCTUBRE, UN ESPACIO SOLEMNE PARA CELEBRAR EL DÍA DEL MÉDICO, CON EL FIN DE QUE ESTA SOBERANÍA RINDA HOMENAJE Y RECONOCIMIENTO A LAS MUJERES Y HOMBRES DE PROFESIÓN MÉDICA, POR CONSAGRAR SU VIDA AL SERVICIO DE LA SALUD HUMANA. INTERVINO EL DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, SEÑALÓ QUE SE DEBÍA DE HACER ALGO BIEN ESTRUCTURADO POR PARTE DEL CONGRESO. INTERVINO LA DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA, SECUNDANDO LA PROPUESTA, QUE DEBERÍA SER MÁS FORMAL CON MÁS REALCE. EL DIP. CARLOS BARONA MORALES SEÑALÓ QUE PODÍA SER EL MIÉRCOLES O CUALQUIER DÍA DE LA SEMANA QUE

**ENTRA. – FUE DESECHADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE 15 A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 19 ABSTENCIONES.**

EL DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE RESPETUOSAMENTE A LA C. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO PARA QUE HAGA PÚBLICA E INFORME ESTA SOBERANÍA LA LISTA DE PROFESORES Y PERSONAL DOCENTE QUE DECIDIERON ACEPTAR EL DESEMPEÑO DE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN A LA PAR DE SU EJERCICIO MAGISTERIAL O ADMINISTRATIVO QUE DESEMPEÑAN.- **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR, 1 EN CONTRA Y 12 ABSTENCIONES. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

EL DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, CONVOQUE A TODOS INTERESADOS E INVOLUCRADOS EN LA EDUCACIÓN INICIAL O TEMPRANA, ASÍ COMO A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, A LA CELEBRACIÓN DE MESAS DE TRABAJO, CON EL FIN DE ELABORAR LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE 15 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 14 ABSTENCIONES. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LAS ONCE HORAS.

**EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ÉSTA ACTA. DAMOS FE: (RÚBRICAS) PRESIDENTE Y SECRETARIOS.**

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, EL C. PRESIDENTE LA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN

QUE HACER A LA MISMA LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, ***LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

ENSEGUIDA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. OFICIO FIRMADO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA RESPUESTA A OFICIO ENVIADO POR ESTA LEGISLATURA REFERENTE AL AVANCE RELATIVO A LA EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SUS INTEGRANTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA AL ACUERDO ADMINISTRATIVO 342 APROBADO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013;** ASÍ MISMO, REMÍTASELE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVIENTE.

2. OFICIO SIGNADO POR LOS CC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO Y JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS, PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, POR EL CUAL REMITE OFICIO SIGNADOS POR EL C.P. SERGIO MARENCO SÁNCHEZ, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**
3. OFICIO SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, MEDIANTE EL CUAL REMITE INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**
4. OFICIO SUSCRITO POR EL ARQUITECTO JAIME ORTIZ CERVANTES, APODERADO GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR EL CUAL  
REMITE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE ORIGEN Y  
APLICACIÓN DE FONDOS DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE  
**2013.- DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR**  
**EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO PARA EL**  
**GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN**  
**DE VIGILANCIA.**

5. OFICIO FIRMADO POR EL ARQUITECTO EDUARDO TORRES ALANÍS, DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PRIMARIOS Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME TRIMESTRAL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DENOMINADO “FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES 2013”, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

6. OFICIO FIRMADO POR EL ARQUITECTO EDUARDO TORRES ALANÍS, DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO,

SERVICIOS PRIMARIOS Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS INFORMES TRIMESTRALES DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA RAMO 33, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2013.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

7. OFICIO FIRMADO POR EL ARQUITECTO EDUARDO TORRES ALANÍS, DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PRIMARIOS Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS INFORMES TRIMESTRALES DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA RAMO 33, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2012. - **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

8. OFICIO SUSCRITO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, POR EL CUAL REMITE ACUERDO REFERENTE A LAS TABLAS DE

VALORES E INCONFORMIDADES.- DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

9. OFICIO SUSCRITO POR LA LIC. KARLA PARRA GONZÁLEZ, DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL INFORMA LA APROBACIÓN A LA MINUTA POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.- DE ENTERADO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU CONOCIMIENTO.
  
10. OFICIO SIGNADO POR INTEGRANTES DEL HONORABLE CONGRESO DE GUANAJUATO, POR EL CUAL INFORMA LA APERTURA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES Y LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE Dicho PERÍODO.- DE ENTERADO, SE AGRADECE Y SE ARCHIVA.

11. ESCRITO SUSCRITO POR EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, POR EL CUAL COMUNICA LA MESA DIRECTIVA QUE PRESIDIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.- **DE ENTERADO, SE AGRADECE Y SE ARCHIVA.**
12. OFICIO SIGNADO POR EL OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUIENES OCUPARÁN EL CARGO DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA POR EL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. **DE ENTERADO, SE AGRADECE Y SE ARCHIVA.**
13. OFICIO SIGNADO POR EL OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA COMUNICAN LA APROBACIÓN PARA REALIZAR UN ATENTO EXHORTO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN SE ASIGNE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA A EFECTO DE QUE SE PUEDA OPERAR LA REFORMA EDUCATIVA.- **DE ENTERADO, Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO PARA SU CONOCIMIENTO.**

14. OFICIO SUSCRITO POR EL C. JUAN FEDERICO GARCÍA IZA, POR EL CUAL MANIFIESTA SU INCONFORMIDAD RESPECTO DE LA DESINCORPORACIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL 22-004-021 Y QUE SE UBICA EN BOULEVARD ANTONIO L. RODRÍGUEZ Y CALZADA SAN PEDRO, COLONIA MIRAVALLE, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO, Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 7424/LXXII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

15.- OFICIO FIRMADO POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REALIZA ALUNAS PRECISIONES A LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES DE LA CUENTA PÚBLICA DEL REFERIDO INSTITUTO POR EL EJERCICIO 2012.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ART. 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ANTES SI ME PERMITE LA ORADORA, PEDIRÍA UN MINUTO DE SU ATENCIÓN A TODOS LOS DIPUTADOS DAMOS LA MÁS CORDIAL DE LAS BIENVENIDAS A LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE MONTERREY, FACULTAD DE DERECHO, CON LA MATERIA DE DERECHO CONSTITUCIONAL CUARTO Y QUINTO TETRAMESTRE, CON LA MAESTRA LICENCIADA TERE RESENDEZ, SEAN USTEDES BIENVENIDOS”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, JOSÉ ISABEL MEZA ELIZONDO Y UNA SERVIDORA, DIPUTADOS DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CORRELACIONADOS CON LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, OCURRIMOS A PRESENTAR INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN A LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 21, RECORRIÉNDOSE LAS ACTUALES FRACCIONES; Y POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 31 BIS; AMBOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO. SIRVE DE FUNDAMENTO A LA PRESENTE INICIATIVA LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN

DE MOTIVOS: CADA VEZ QUE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES EVALÚAN LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN NUESTRO PAÍS, LOS RESULTADOS NOS MUEVEN A LA REFLEXIÓN, LOS PRIMEROS RESULTADOS DEL PROGRAMA PARA LA EVALUACIÓN INTERNACIONAL DE LOS ESTUDIANTES EN EL AÑO 2009 PISA, INDICAN QUE MÉXICO OCUPÓ EL LUGAR NÚMERO 48; 420 PUNTOS PROMEDIO, DE APROXIMADAMENTE 65 NACIONES, 33 DE LA OCDE, EN LAS ÁREAS DE LECTURA, MATEMÁTICAS Y CIENCIAS, CON UNA ESCALA QUE OSCILA ENTRE LOS 262 A LOS 698 PUNTOS. EL PROGRAMA PISA SE BASA EN EL ANÁLISIS DEL RENDIMIENTO DE ESTUDIANTES, A PARTIR DE LOS EXÁMENES QUE SE REALIZAN CADA TRES AÑOS EN VARIOS PAÍSES CON EL FIN DE DETERMINAR LA VALORACIÓN INTERNACIONAL A ESTUDIANTES DE 15 AÑOS. EN EL AÑO 2000 EL PAÍS PRESENTÓ 6 PUNTOS MENOS EN CIENCIAS Y AVANZÓ EN COMPRENSIÓN DE LECTURA 3 PUNTOS. DESDE EL AÑO 2000 EL ÁREA DE MATEMÁTICAS ES LA ÚNICA DONDE SE PRESENTA UN CONSTANTE CRECIMIENTO, YA QUE EL DESEMPEÑO DE LOS JÓVENES DE 15 AÑOS, SE INCREMENTÓ EN 32 PUNTOS. EL ESTUDIO TAMBIÉN ARROJA QUE EL 46% DE LOS JÓVENES PRESENTAN RESULTADOS INSUFICIENTES DE APRENDIZAJE AL LLEGAR A LOS 15 AÑOS, Y SE UBICAN EN LOS TRES NIVELES MÁS BAJOS. PARA LA OCDE UBICARSE EN ESTOS NIVELES, SIGNIFICA QUE AL TERMINAR LA SECUNDARIA O CURSAR EL PRIMER AÑO DE BACHILLERATO LOS ESTUDIANTES, APENAS RECONOCEN ALGUNOS TEXTOS E IDEAS SENCILLAS. SU CONOCIMIENTO CIENTÍFICO A

VECES NO ES EL SUFICIENTE POR LO CUAL SON MUY OBVIAS Y SON DERIVADAS DE LAS EVIDENCIAS QUE SE LES MUESTRAN EN LA PRUEBA EL EXAMEN PISA; EN EL CASO DE LAS MATEMÁTICAS, LOS ALUMNOS SÓLO TIENEN LA CAPACIDAD DE RESOLVER OPERACIONES SENCILLAS Y RUTINARIAS CON INSTRUMENTACIONES CLARAS, DIRECTAS Y EN SITUACIONES ESPECÍFICAS. EN EL NIVEL MÁS ALTO DE DESEMPEÑO, MÉXICO NO TIENE PARTICIPACIÓN ALGUNA, AL 0% DE ESTUDIANTES OCUPA ESTE ESCALÓN. SIN EMBARGO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL AFIRMA, QUE AL COMPARAR LOS DATOS DE AÑO 2003 Y 2009 PUEDEN ENCONTRARSE AVANCES EN LECTURA Y MATEMÁTICAS, Y A PARTIR DE 2006 TAMBIÉN EN EL ÁREA DE CIENCIAS. A ESTE RESPECTO CONVIENE MENCIONAR QUE ALGUNOS PAÍSES DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS TIENEN UN SISTEMA ESCOLARIZADO SUPERIOR AL DE MÉXICO, MAYOR INVERSIÓN EDUCATIVA EN PROPORCIÓN AL PRODUCTO INTERNO BRUTO EL PIB; ESCUELAS CON MAYOR INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA, PLANTELES CON PERSONAL DE APOYO PSICOPEDAGÓGICO, MAESTROS MEJOR REMUNERADOS Y GRUPOS REDUCIDOS DE ALUMNOS, ENTRE OTRAS VENTAJAS, COMPARATIVAMENTE AL CASO DE MÉXICO. RESULTA EN EXTREMO COMPLICADO QUE DE LA NOCHE A LA MAÑANA COMPITAMOS CON LA CALIDAD EDUCATIVA DE FINLANDIA, QUE ES EL MODELO A SEGUIR. LO ANTERIOR NO LIMITA PARA QUE PODAMOS AVANZAR EN ASPECTOS

SUSTANTIVOS, QUE IMPACTAN FAVORABLEMENTE EN LA CALIDAD EDUCATIVA, UNO DE ELLOS LO CONSTITUYE SIN DUDA EL NÚMERO DE ALUMNOS POR GRUPO; EN NUEVO LEÓN COMO EN EL RESTO DEL PAÍS ENCONTRAMOS ESCUELAS UBICADAS EN LOS SECTORES URBANOS, EN LAS QUE UN MAESTRO ATIENDE UN GRUPO DE 40 O MÁS ALUMNOS. EL PROBLEMA SE AGUDIZA EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS CON MAESTRAS O MAESTROS POR HORAS, BAJO LA FIGURA DE CONTRATOS, QUE ATIENDEN DIVERSOS GRUPOS, A ELLO SE AGREGAN LOS CASOS DE LAS ESCUELAS “MULTIGRADO”, EN LAS QUE UN SOLO MAESTRO IMPARTE ENSEÑANZA A VARIOS GRADOS, CON TAL CANTIDAD DE ALUMNOS, EL MAESTRO DIFÍCILMENTE PODRÁ LOCALIZAR LAS FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CADA UNO, PARA ENRIQUECERLAS SEGÚN EL CASO, A FIN DE QUE EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE LOGRE SUS OBJETIVOS. EN ESTE SENTIDO, MI EXPERIENCIA COMO MAESTRA ME INDICA QUE CON GRUPOS REDUCIDOS DE ALUMNOS SE OBTIENEN MEJORES RESULTADOS; POR EJEMPLO: SE LES PUEDE DEDICAR UNA ATENCIÓN PERSONALIZADA, PARA MEJORAR SU DESEMPEÑO ACADÉMICO O BIEN, PARA PROPORCIONARLES HERRAMIENTAS QUE LES PERMITAN INCREMENTAR SUS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES, EN LOS CASOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS PRODIGIO. POR ELLO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, PROPONE REFORMAR LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PARA QUE LAS ESCUELAS OFICIALES DE NIVEL BÁSICO, LOS GRUPOS NO REBASEN

LOS 30 ALUMNOS. LAS DIVERSAS TÉCNICAS PEDAGÓGICAS COINCIDEN EN QUE PARA ELEVAR EL RENDIMIENTO ESCOLAR, UNO DE LOS PRINCIPALES FACTORES ES REDUCIR EL NÚMERO DE ALUMNOS POR GRUPO, LO ANTERIOR IMPLICA QUE EN LAS ESCUELAS DONDE LOS GRUPOS SON DE 40 O MÁS ALUMNOS, A CARGO DE UN MAESTRO, DEBERÁ ASIGNARSE OTRO MAESTRO. ESTAMOS CONSCIENTES DE QUE LA REFORMA QUE PROPONEMOS, IMPLICARÍA DUPLICAR EN ALGUNAS ESCUELAS EL NÚMERO DE MAESTROS; LO QUE INCREMENTARÍA LA INVERSIÓN EDUCATIVA, PERO A CAMBIO SE PROPORCIONARÍA UNA EDUCACIÓN DE MEJOR CALIDAD COMO LO DEMANDA UN ESTADO DE VANGUARDIA COMO NUEVO LEÓN. POR LO ANTES EXPUESTO, SOLICITAMOS DE LA MANERA MÁS ATENTA A LA PRESIDENCIA, DICTAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, PARA QUE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS, EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMA POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XII EL ARTÍCULO 21, RECORRIÉNDOSE LAS ACTUALES FRACCIONES XII Y XIII, PARA SER LAS FRACCIONES XIII Y XIV; Y POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 31 BIS; AMBOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 21. CORRESPONDE DE MANERA EXCLUSIVA A LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:**

I.- A XI.-...

XII.- DISPONER QUE EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EL NÚMERO DE ALUMNOS NO EXCEDA DE 30;

**XIII.- LAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL CARÁCTER NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, LA NORMA Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE ESTABLEZCA ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES; Y**

**XIV.- REGLAMENTAR LAS DIVERSAS CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN UNA FALTA A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR, SU GRAVEDAD Y LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.**

**ARTÍCULO 31 BIS.- EL PROGRAMA ESTATAL DE EDUCACIÓN ESTABLECERÁ QUE BAJO NINGUNA CONDICIÓN SE PERMITIRÁ QUE EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE NIVEL BÁSICO, EXISTAN GRUPOS DE MÁS DE 30 ALUMNOS.**

**TRANSITORIOS: PRIMERO- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2014-2015. SEGUNDO.- LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEBERÁ IMPLEMENTAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DECRETO. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS”.**

**C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES,**

**PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VI DEL MISMO  
ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN".**

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS SUSCRITOS DIPUTADOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL INTEGRANTES DE LA LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON FUNDAMENTO ADEMÁS EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO PROPOSER LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA, AL TENOR DE LO SIGUIENTE. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: LA PRESENTE INICIATIVA PRETENDE REFORMAR POR MODIFICACIÓN EN SU INTEGRIDAD EL ARTÍCULO 414 BIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL OBJETO DE LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA ES MODIFICAR LOS PRINCIPIOS QUE ACTUALMENTE RIGEN EN NUESTRA LEGISLACIÓN PARA DETERMINAR LA CUSTODIA DE LOS MENORES CUYOS PADRES NO VIVAN JUNTOS, ADECUANDO LA NORMA A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA CONVENCIÓN PARA LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE SE RIGEN POR EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR AL MENOR. LA COMPETENCIA PARA LEGISLAR SOBRE LA MATERIA SE ENCUENTRA EN EL PRECEPTO CITADO POR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EL ANTECEDENTE INMEDIATO SOBRE LA NORMA JURÍDICA EN MENCIÓN, ES LA INCORPORACIÓN DEL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR EN NUESTRA CARTA MAGNA EN EL AÑO 2000. ACTUALMENTE EL ARTÍCULO 414 BIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE A LA LETRA: “ARTÍCULO 414 BIS. LA MADRE TENDRÁ EN TODOS LOS CASOS EN QUE NO VIVA CON EL PADRE DE SUS HIJOS, EL DERECHO PREFERENTE DE MANTENER A SU CUIDADO A LOS QUE FUEREN MENORES DE DOCE AÑOS, A MENOS QUE HUBIESE SIDO SENTENCIADA POR INCURRIR EN CONDUCTAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, SEA DE LAS CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO CIVIL O EN EL CÓDIGO PENAL COMO DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR O EQUIPARABLE A LA VIOLENCIA FAMILIAR, EXISTA ORDEN DE RESTRICCIÓN DICTADA POR AUTORIDAD COMPETENTE, QUE SE DEDICARE A LA PROSTITUCIÓN, AL LENOCINIO, HUBIERE CONTRAÍDO EL HÁBITO DE EMBRIAGUEZ, DROGADICCIÓN O CUALQUIER OTRA ADICCIÓN QUE PUSIERE DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN RIESGO LA ESTABILIDAD FÍSICA O EMOCIONAL DEL MENOR, TUVIERE ALGUNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA, O POR LA

CONDUCTA ANTISOCIAL, OFRECIERE PELIGRO GRAVE PARA LA SALUD O LA MORALIDAD DE SUS HIJOS. DEBIENDO EN TODO CASO EL JUEZ, ESCUCHAR LA OPINIÓN DE LOS MENORES QUE HAN CUMPLIDO DOCE AÑOS, RESOLVIENDO SIEMPRE CONFORME AL INTERÉS SUPERIOR DE ÉSTOS. EN TODOS LOS CASOS, EL JUEZ DEBERÁ GARANTIZAR Y FACILITAR LA CONVIVENCIA DE LOS MENORES CON SU PADRE O MADRE Y CUANDO SEA NECESARIO SUPERVISARLA.” EL ANTERIOR TEXTO ES VIOLATORIO DEL ARTÍCULO 4º CONSTITUCIONAL EN SU PRIMER PÁRRAFO QUE ESTABLECE QUE EL VARÓN Y LA MUJER SERÁN IGUALES ANTE LA LEY. ADEMÁS DE QUE EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PROHÍBE LA DISCRIMINACIÓN EN RAZÓN DE GÉNERO ENTRE OTRAS. POR INTERÉS SUPERIOR DEL INFANTE DEBE ENTENDERSE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE REFIERE A SU FRACCIÓN I LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO 5º.- ...**

I. EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA INFANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL CUAL, LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, SE ENTENDERÁN DIRIGIDAS A PROCURAR, PRIMORDIALMENTE, LOS CUIDADOS Y LA ASISTENCIA ESPECIALES QUE REQUIEREN, EN CADA ETAPA DE SU

EVOLUCIÓN, PARA LOGRAR UN CRECIMIENTO Y UN DESARROLLO FÍSICO, COGNOSCITIVO, EMOCIONAL Y SOCIAL PLENOS, DENTRO DE UN AMBIENTE DE BIENESTAR FAMILIAR Y SOCIAL.

ATENDIENDO A ESTE PRINCIPIO, EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS NO PODRÁ EN NINGÚN MOMENTO, O CIRCUNSTANCIA, CONDICIONAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EN ESE TENOR DE IDEAS, LA PRESENTE INICIATIVA DEFINE LA CUSTODIA COMPARTIDA Y EL PRIVILEGIO QUE SE LE DEBE DE DAR A LA MISMA, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DE LA INFANCIA, YA QUE DIVERSOS ESTUDIOS NACIONALES E INTERNACIONALES HAN REVELADO QUE EL ESCENARIO MÁS BENÉFICO PARA LOS MENORES CUYOS PADRES NO VIVEN JUNTOS, POR RAZONES DE DIVORCIO O SEPARACIÓN ES UNA CUSTODIA COMPARTIDA, EN QUE AMBOS PROGENITORES PUEDAN SER VISTOS CON RESPETO POR SUS HIJOS, QUE SE LES PROCURE A LOS MENORES AMBIENTES DE COMUNICACIÓN, AFECTO, AMOR, CUIDADOS Y DEMÁS ELEMENTOS INDISPENSABLES PARA EL SANO DESARROLLO DE LOS MENORES. Y DE ESTE MODO EVITAR SITUACIONES DE ALIENACIÓN PARENTAL U OTRAS SITUACIONES QUE PUEDAN PERTURBAR EL SANO DESARROLLO PSICOEMOCIONAL DE LOS MENORES QUE SE VEN INVOLUCRADOS EN ESTOS ESCENARIOS, SIENDO QUIENES MENOS TIENEN CULPA DE DICHA SITUACIÓN. CON ESTO, SE PRIVILEGIARÁ SIEMPRE EL INTERÉS SUPERIOR

DEL MENOR, YA SEA EN UN ESCENARIO DE CUSTODIA COMPARTIDA O CUSTODIA MONOPARENTAL. DE ACUERDO AL PÁRRAFO ANTERIOR, ES MENESTER MENCIONAR EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS SOBRE ALIENACIÓN PARENTAL Y LA MANERA DE PREVENIRLA. DEL MISMO MODO, RESULTA INDISPENSABLE QUE SE MODIFIQUE EL ARTÍCULO 418 DEL MISMO ORDENAMIENTO CIVIL A FIN DE QUE TODOS LOS MENORES PUEDAN SER ESCUCHADOS EN LOS JUICIOS O PROCEDIMIENTOS EN ASUNTOS QUE LES PUEDAN AFECTAR, DE ACUERDO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA QUIENES IMPARTEN JUSTICIA EN CASOS QUE AFECTEN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EMITIDO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. AL MISMO TIEMPO DEBE QUEDAR PERFECTAMENTE DEFINIDO EN EL CÓDIGO ADJETIVO EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA DETERMINAR LA GUARDA Y CUSTODIA MEDIANTE JUICIO ORAL, MODIFICANDO LOS ARTÍCULOS 989 Y 1076 DEL CITADO ORDENAMIENTO, ATENDIENDO A LA ORALIDAD, INMEDIACIÓN, BREVEDAD, CONTRADICCIÓN Y DEMÁS PRINCIPIOS DEL JUICIO ORAL, PARA EVITAR QUE DICHAS CONTROVERSIAS SE EFECTÚEN POR MEDIO DE ACCIONES AUTÓNOMAS EN JUICIO ORDINARIO Y EN CONSECUENCIA SEA MÁS DILATORIO EL PROCEDIMIENTO EN EL CUAL, ES OBVIA LA URGENCIA DE ATENDER Y RESOLVER POR TRATARSE DE MENORES DE EDAD QUE REQUIEREN UNA ESTABILIDAD PSÍQUICA Y EMOCIONAL. ES POR LO ANTERIOR QUE SE CONSIDERA OPORTUNO REFORMAR POR MODIFICACIÓN EL PRECEPTO CONTENIDO EN EL

ARTÍCULO 414 BIS, DEL ARTÍCULO 418 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 989 Y 1076 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE HOMOLOGAR CON UN TEXTO QUE NO DISCRIMINE Y ATIENDA EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. POR ELLO ES QUE ME PERMITO PROPONER A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE: DECRETO PRIMERO.- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 414 BIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 414 BIS.- LA CUSTODIA DE LOS MENORES CUYOS PADRES NO VIVAN JUNTOS DEBERÁN DECIDIRLA DE COMÚN ACUERDO. EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO, EL JUEZ COMPETENTE LA DETERMINARÁ ATENDIENDO AL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR Y SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ADECUADO EN EL CUAL PUEDA SER ESCUCHADO EL MENOR DE ACUERDO A LOS ORDENAMIENTOS Y PROTOCOLOS NACIONALES E INTERNACIONALES VIGENTES, VELANDO SIEMPRE POR PRESERVAR EL DERECHO DE LOS MENORES DE CONVIVIR CON EL PROGENITOR QUE NO VIVA CON ELLOS, SIEMPRE Y CUANDO, ÉSTA CONVIVENCIA NO AFECTE SU INTERÉS SUPERIOR. EL JUEZ PRIVILEGIARÁ LA CUSTODIA COMPARTIDA, EN EL CASO DE RESULTAR BENÉFICO PARA EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. POR CUSTODIA COMPARTIDA SE ENTENDERÁ QUE AMBOS PROGENITORES EJERCERÁN DERECHOS Y

OBLIGACIONES HACIA LOS MENORES DE MANERA IGUAL, LOS MENORES DEL MISMO MODO HABITARÁN LOS DOMICILIOS DE AMBOS PROGENITORES POR TIEMPOS IGUALES. EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA INFANCIA SE ENTENDERÁ COMO LAS MEDIDAS DIRIGIDAS A PROCURAR, PRIMORDIALMENTE LOS CUIDADOS Y LA ASISTENCIA ESPECIALES QUE REQUIEREN EN CADA ETAPA DE SU EVOLUCIÓN, PARA LOGRAR UN CRECIMIENTO Y UN DESARROLLO FÍSICO, COGNOSCITIVO, EMOCIONAL Y SOCIAL PLENOS, DENTRO DE UN AMBIENTE DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAR. A FIN DE ACREDITAR LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL JUEZ DEBERÁ ALLEGAR ELEMENTOS DE PRUEBA DE OFICIO, COMO LAS PERICIALES MÉDICAS, PSICOLÓGICAS, DE TRABAJO SOCIAL, Y TODAS AQUELLAS QUE GARANTICEN ACREDITAR EL ESCENARIO MÁS BENÉFICO PARA EL MENOR.

SEGUNDO.- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 418 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ART. 418.- EN TODOS LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA LA INTERVENCIÓN JUDICIAL PARA DECIDIR SOBRE LA PATRIA POTESTAD, LA CUSTODIA Y LA CONVIVENCIA DE LOS MENORES SUJETOS A ELLAS, DEBERÁ OÍRSELES, DE ACUERDO A SU EDAD Y CONFORME A LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y PROTOCOLOS VIGENTES; Y SE RESOLVERÁ LO QUE

SEA MÁS CONVENIENTE A SU BIENESTAR. LO MISMO SE OBSERVARÁ EN LOS ASUNTOS RELATIVOS A LA FORMACIÓN Y EDUCACIÓN DE LOS MENORES.

TERCERO.- SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 989 Y ADICIONANDO UNA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 1076, Y EL NOMBRE DE LA SECCIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO V DEL LIBRO SÉPTIMO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 989.- SE SUJETARÁN AL PROCEDIMIENTO ORAL:**

...

II.- LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE ALIMENTOS, GUARDA Y CUSTODIA, Y CONVIVENCIA Y POSESIÓN INTERINA DE MENORES, CUANDO ÉSTAS CONSTITUYAN EL OBJETO DE LA ACCIÓN PRINCIPAL;...

SECCIÓN TERCERA CUSTODIA, CONVIVENCIA Y POSESIÓN INTERINA DE MENORES

ARTÍCULO 1076.- SE SUJETARÁN AL PROCEDIMIENTO ORAL, ASÍ COMO A LAS REGLAS ESPECIALES DE ESTA SECCIÓN, LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE: ...

V.- LA GUARDA Y CUSTODIA DEFINITIVA DE MENORES DE EDAD.

...

TRANSITORIO: ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE Y FIRMAN TODOS LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN”.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. DANIEL TORRES CANTÚ QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. UN SALUDO A TODA LA GENTE QUE ESTA AQUÍ EN LAS GALERÍAS, BIENVENIDOS AL CONGRESO DEL ESTADO. COMPAÑEROS DIPUTADOS, HAGO USO DE ESTA

TRIBUNA PARA PRESENTAR UNA INICIATIVA MUY IMPORTANTE QUE VA DE ACUERDO A LOS CAMBIOS QUE HEMOS TENIDO AHORA COMO SOCIEDAD CON EL TEMA DE INTERNET Y DE LAS REDES SOCIALES. DIPUTADO FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL SUSCRITO DANIEL TORRES CANTÚ DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXIII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUDO A PRESENTAR INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR EN BASE A LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. EN LA ÚLTIMA DÉCADA, LOS NIÑOS HAN APRENDIDO DE MANERA HÁBIL EL MANEJO DE LAS COMPUTADORAS. EL INTERNET ES UNA EXCELENTE HERRAMIENTA DE COMUNICACIÓN, PUEDE SER UN BUEN LUGAR PARA QUE NIÑOS Y JÓVENES APRENDAN, INVESTIGUEN, BUSQUEN INFORMACIÓN O SE COMUNIQUEN CON FAMILIARES O AMIGOS. SIN EMBARGO, AL IGUAL QUE EN EL MUNDO REAL, LA WEB PUEDE SER PELIGROSA. SON DIVERSOS LOS RIESGOS A LOS QUE SE EXPONEN LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES AL NAVEGAR LIBREMENTE EN LA WEB, COMO LA EXPOSICIÓN A MATERIAL

PORNOGRÁFICO, DE VIOLENCIA, DROGAS, JUEGOS DE APUESTAS, ABUSO Y CORRUPCIÓN DE MENORES. LOS FACTORES QUE MAYOR INFLUENCIA TIENEN SON LA FACILIDAD PARA ACCEDER A PÁGINAS DE CONTENIDOS INAPROPIADOS; A ELLOS SE AGREGA EL ANONIMATO Y LA COMODIDAD DEL USO DE ESTE MEDIO TECNOLÓGICO Y EL DESCONOCIMIENTO DE ESTRATEGIAS O PROGRAMAS PARA NAVEGAR DE UNA MANERA SEGURA. HOY EN DÍA, SE HAN INCREMENTADO DE MANERA CONSIDERABLE LOS CASOS EN QUE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES HAN SIDO VÍCTIMAS DE DELITOS GRAVES COMO LA TRATA DE PERSONAS Y VIOLACIÓN, COMO EJEMPLO TENEMOS UN CASO RECIENTE EN DONDE UN HOMBRE DE 39 AÑOS SE HACIA PASAR POR UN JOVEN DE 16 AÑOS PARA LOGRAR HACER CONTACTO POR MEDIO DE FACEBOOK CON MENORES DE EDAD UNA VEZ HECHO EL CONTACTO OBTENÍA INFORMACIÓN DEL ENTORNO FAMILIAR Y ESCOLAR DE LA VÍCTIMA PARA POSTERIORMENTE CONSEGUIR QUE LAS MISMAS LE ENVIARAN FOTOGRAFÍAS EN DONDE APARECIERAN DESNUDAS Y YA OBTENIENDO DICHAS FOTOS LAS CITABAN EN CIERTO LUGAR BAJO AMENAZAS DE QUE SI NO ACUDÍAN, DICHAS IMÁGENES SERÍAN DIFUNDIDAS CON SUS COMPAÑEROS DE ESCUELA, POSTERIORMENTE, UNA VEZ QUE LAS VÍCTIMAS ACCEDÍAN POR MEDIO DEL CHANTAJE A TENER UN ENCUENTRO CON DICHA PERSONA ESTOS SE LLEVABAN LA SORPRESA DE QUE NO ERA UN MENOR DE EDAD SINO UNA PERSONA DE 39 AÑOS LOGRANDO ESTA ÚLTIMA POR MEDIO DE LA FUERZA ABUSAR DE ELLAS. ESTO ES SOLO UNO DE LOS SINFÍN DE CASOS

QUE SEGURAMENTE DEBEN DE EXISTIR YA QUE CADA VEZ SON MÁS LOS MENORES DE EDAD QUE UTILIZAN EL INTERNET SIN SER ADVERTIDOS DE LOS RIESGOS QUE DICHA TECNOLOGÍA TRAE CONSIGO; HOY EN DÍA TENEMOS QUE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, REALIZÓ...

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “ES MOCIÓN DE ORDEN PARA QUE VEAN EL QUÓRUM, NO HAY QUÓRUM”.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ EXPRESÓ: “A VER VAMOS A SOLICITAR AL SEÑOR SECRETARIO VAMOS A VERIFICAR SI HAY QUORUM EN LA SALA”.

EL C. SECRETARIO EXPRESÓ: “SI CON GUSTO VAMOS A VERIFICAR, SI TENEMOS QUÓRUM”. – *SÍ HAY QUÓRUM* –

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ EXPRESÓ: “HAY 24 DIPUTADOS POR LO TANTO HAY QUÓRUM. DIPUTADO CONTINÚE CON SU LECTURA”.

EL C. DIP. DANIEL TORRES CANTÚ CONTINUÓ: “GRACIAS. LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, REALIZÓ UNA ENCUESTA A 5 MIL NIÑOS DE ENTRE OCHO Y TRECE AÑOS. EL ESTUDIO ENCUESTA DE LA PERCEPCIÓN DE RIESGOS EN INTERNET QUE TIENEN LOS NIÑOS ARROJÓ ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES RESULTADOS. LA MAYORÍA DE LOS NIÑOS UTILIZAN FRECUENTEMENTE SALAS DE CHAT, GRUPOS DE NOTICIAS Y OTROS SERVICIOS INTERACTIVOS PARA COMUNICARSE EN LÍNEA CON EXTRAÑOS. EL 47% DE LOS ADULTOS SUPERVISAN OCASIONALMENTE A LOS MENORES QUE ESTÁN EN INTERNET, EL 27 % DE LOS NIÑOS NO SON SUPERVISADOS, EL 34% DE LOS NIÑOS NUNCA RECIBEN CONSEJOS DE LOS PADRES SOBRE LO QUE DEBEN Y NO DEBEN HACER CUANDO NAVEGAN EN INTERNET. LA ACTUAL SITUACIÓN DE INTERNET PERMITE QUE UN NIÑO PUEDA ACCEDER A PÁGINAS CON CUALQUIER TIPO DE TEMÁTICA. COMO DATO A DESTACAR, 9 DE CADA 10 NIÑOS DE EDADES COMPRENDIDAS ENTRE LOS 8 Y LOS 16 AÑOS, HAN VISTO PORNOGRAFÍA EN INTERNET. EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS, EL ACCESO A ESTE TIPO DE CONTENIDOS SE HA PRODUCIDO A TRAVÉS DE BÚSQUEDAS EN INTERNET SOBRE TEMAS QUE NO TUVIERON RELACIÓN CON LA BÚSQUEDA PRINCIPAL QUE SE ESTABA REALIZANDO. SEGÚN EL ARTÍCULO “RIESGOS DEL USO DE INTERNET POR NIÑOS Y ADOLESCENTES, ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD” PUBLICADO EN EL ACTA PEDIÁTRICA DE MÉXICO VOLUMEN 29, NÚMERO 5, SEPTIEMBRE-OCTUBRE DE 2008, EN REINO UNIDO, EL 70% DE LOS MENORES ACCEDEN A

INTERNET DESDE SU CASA Y DE ELLOS EL 52% DESTINA AL MENOS CINCO HORAS CADA SEMANA A NAVEGAR. SIN EMBARGO, EL 80% DE LOS PADRES NO SABEN QUE HACER PARA QUE SUS HIJOS LO UTILICEN DE FORMA SEGURA. LO MÁS GRAVE ES QUE LA MAYORÍA DESCONOCE LOS RIESGOS O PELIGROS QUE PUEDEN EXISTIR EN LA RED. EN ESTE ESTUDIO MÁS DE LA MITAD DE LOS NIÑOS Y JÓVENES HAN TENIDO CONTACTO CON PORNOGRAFÍA EN LÍNEA AL MENOS UNA VEZ A LA SEMANA. EN ESPAÑA, 30% DE LOS NIÑOS DE CINCO AÑOS USA INTERNET, 60% DE LOS 8 A 13 AÑOS Y 75% DE LOS ADOLESCENTES. UNO DE CADA TRES MENORES USA LA CONEXIÓN A INTERNET PARA BUSCAR INFORMACIÓN, EL 66% LA UTILIZA PARA SU ENTRETENIMIENTO, EL 36% SE CONECTA PARA CHATEAR, EL 17% PARA JUGAR, EL 13% PARA BUSCAR MÚSICA Y ÚNICAMENTE EL 14% DE LOS PADRES DE FAMILIA PONE REGLAS PARA SU USO. SEIS DE CADA DIEZ USUARIOS VARONES DE 10 A 17 AÑOS SEÑALÓ NO HABER TENIDO ACCESO A PÁGINAS DE PORNOGRAFÍA, RACISMO O VIOLENCIA, EN LAS MUJERES LA CIFRA FUE DE UN 86.7%. LOS AUTORES DE ESTE ESTUDIO AFIRMAN QUE EL 14.5% DE LOS ADOLESCENTES HAN TENIDO UNA CITA Y EL 8.38% VARIAS. EN EL 90% DE LAS CITAS LOS JÓVENES ACUDIERON ACOMPAÑADOS, EL 10% FUERON SOLOS. OTRO HECHO IMPORTANTE ES QUE EL 30% DE LOS MENORES DE EDAD INFORMAN SU NÚMERO DE TELÉFONO Y EL 16% LA DIRECCIÓN DE SU DOMICILIO. EN MÉXICO LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INTERNET REALIZÓ UN ESTUDIO CON OBJETO DE CONOCER ALGUNAS

CARACTERÍSTICAS EN EL USO DE INTERNET Y EL PERFIL DE LOS USUARIOS. SE ENCONTRÓ QUE EXISTEN APROXIMADAMENTE 30.5 MILLONES DE INTERNAUTAS DE LOS CUALES 19.9 MILLONES SON MAYORES DE 13 AÑOS, Y EL 35% DE ELLOS ENTRE 12 Y 19 AÑOS. EL 48% DE LOS USUARIOS SE CONECTA DESDE SU HOGAR; EL 35% EN LUGARES PÚBLICOS Y EL RESTO EN OTROS SITIOS COMO SU LUGAR DE TRABAJO, EN LA ESCUELA. EL PROMEDIO DE TIEMPO QUE SE USA EL INTERNET POR DÍA ES DE 1 A 2 HORAS. LOS ASPECTOS QUE FAVORECEN EL EMPLEO DE ESTA HERRAMIENTA Y SUS PELIGROS PARA LOS MENORES SEÑALA EL ARTÍCULO RIESGOS DEL USO DE INTERNET POR NIÑOS Y ADOLESCENTES, ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD SON: LA FACILIDAD QUE TIENEN LOS NIÑOS Y JÓVENES PARA SU ACCESO, LA ESCASA VIGILANCIA DE LOS PADRES EN ESTA ACTIVIDAD, SITUACIÓN QUE SE INCREMENTA CUANDO LOS HIJOS CRECEN, LA COMUNICACIÓN ES ANÓNIMA, LA INVISIBILIDAD VIRTUAL QUE CREA EL ANONIMATO EN LA WEB ELIMINA LA INHIBICIÓN DE LA CONDUCTA LO QUE PUEDE ORIGINAR IRRACIONALIDAD DE LAS ACCIONES Y FALTA DE RESPONSABILIDAD. UNO DE LOS MAYORES RIESGOS QUE CORREN LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ES LA COMUNICACIÓN CON PERSONAS DESCONOCIDAS QUE PUEDEN ENGAÑAR, SEDUCIR, ABUSAR E INCLUSIVE DESARROLLAR ACCIONES ILÍCITAS CONTRA ELLOS, SOLICITANDO INFORMACIÓN PERSONAL COMO NOMBRE, DIRECCIÓN, TELÉFONO, AFICIONES, DATOS DE LA FAMILIA, AUMENTANDO CON ELLO, EL RIESGO DE SER VÍCTIMAS DE PEDERASTIA O

DE TRATA. DE MANERA PARTICULAR, EL ESTUDIO INDICA QUE EN LOS BLOGS EL RIESGO ES QUE EN ÉL SE ESCRIBEN DATOS SOBRE LA VIDA PERSONAL DE CADA USUARIO Y DE ESTA MANERA LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES PUEDEN CONSTRUIR SUS PROPIOS DIARIOS ELECTRÓNICOS GRATIS. EN LOS CHAT O CHARLA, EL RIESGO PARA EL USUARIO INFANTIL Y JUVENIL SE INCREMENTA DEBIDO A QUE AL ESTAR CONVERSANDO FÁCILMENTE, OLVIDAN QUE SE TRATA DE UN LUGAR PÚBLICO. NO NECESARIAMENTE SE CONOCE LA VERDADERA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES Y LA MAYORÍA DE CHATS NO ESTÁN SUPERVISADOS, ES DECIR, NO HAY VIGILANCIA, NI CONTROL. LA MENSAJERÍA INSTANTÁNEA ES EL SERVICIO MÁS USADO POR NIÑOS Y ADOLESCENTES ESTE MEDIO PERMITE ACTIVAR LA CÁMARA WEB; LA CUAL NO ES RECOMENDABLE SU USO, YA QUE UNO DE LOS RIESGOS MÁS IMPORTANTES ES QUE CUALQUIER PERSONA PUEDE TOMAR EL CONTROL DE LA COMPUTADORA A TRAVÉS DE LA CÁMARA CONECTADA A INTERNET Y ENTRAR A LOS HOGARES O SER UTILIZADO POR OPERADORES EN LÍNEA MEDIANTE EL CORREO ELECTRÓNICO CONTINÚA LA PUBLICACIÓN, PUEDEN RECIBIR MENSAJES COMERCIALES NO DESEADOS O EL INCONVENIENTE DE QUE ALGÚN DESCONOCIDO INTENTE ESTABLECER UNA RELACIÓN INADECUADA O QUE EL MENOR SEA AMENAZADO O ACOSADO POR ESTA VÍA. LOS JÓVENES MÁS VULNERABLES SON LOS QUE TIENEN CONFLICTOS FAMILIARES, BAJA AUTOESTIMA ANTECEDENTE DE MALTRATO INFANTIL O VIOLENCIA

FAMILIAR, DEPRESIÓN Y BÚSQUEDA DE ATENCIÓN O AFECTO EN OTRAS PERSONAS; HAY QUE RECORDAR QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS HAN IMPUESTO AL ESTADO MEXICANO EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ EN EL ARTÍCULO CUARTO MISMO QUE SEÑALA EL SIGUIENTE: EN TODAS LAS DECISIONES Y ACTUACIONES DEL ESTADO SE VELARÁN Y CUMPLIRÁN CON EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, GARANTIZANDO DE MANERA PLENA SUS DERECHOS. LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS TIENEN DERECHO A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN, SALUD, EDUCACIÓN Y SANO ESPARCIMIENTO PARA SU DESARROLLO INTEGRAL. ESTE PRINCIPIO DEBERÁ GUIAR EL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A LA NIÑEZ. LOS ASCENDIENTES, TUTORES, CUSTODIOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESERVAR Y EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS DERECHOS Y PRINCIPIOS. EL ESTADO OTORGARÁ FACILIDADES A LOS PARTICULARES PARA QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ. CON ELLO, ESTE PODER LEGISLATIVO AL EJERCER SUS ATRIBUCIONES DEBE DE ANTEPONER ESTE INTERÉS A CUALQUIER OTRO, Y DOTAR DE LOS DEMÁS PODERES DE LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR TAL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: ÚNICO.- SE REFORMA POR ADICIÓN

DE UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 203; DEL ARTÍCULO 260 BIS I Y UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 269, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTICULO 203.-** EL LENOCINIO SE SANCIONARA CON PRISIÓN DE SEIS MESES A OCHO AÑOS Y MULTA DE DIEZ A VEINTE CUOTAS

...

ASÍ MISMO, SE INCREMENTARA LA PENA EN UNA MITAD MÁS, CUANDO SE UTILICE EL INTERNET, O CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, RADIAL O SATELITAL PARA CONTACTAR A LA VÍCTIMA.

**260 BIS 1.-** SE INCREMENTARA LA PENA EN UNA MITAD MAS, CUANDO EN EL DELITO DE ATENTADOS AL PUDOR SE UTILICE EL INTERNET, O CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, RADIAL O SATELITAL PARA CONTACTAR A LA VÍCTIMA.

**ARTÍCULO 269.-** LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 263, 266, 267 Y 268, SE AUMENTARAN AL DOBLE DE LO QUE CORRESPONDA, CUANDO EL RESPONSABLE FUERE ALGUNO DE LOS PARIENTES O PERSONAS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 287 BIS Y 287 BIS II, ASIMISMO, PERDERÁ EL DERECHO A EJERCER LA PATRIA POTESTAD, TUTELA, CURATELA Y LOS DERECHOS HEREDITARIOS O DE ALIMENTOS QUE PUDIERA TENER SOBRE LA PERSONA AGREDIDA.

ASI MISMO SE INCREMENTARA LA PENA EN UNA MITAD MÁS, CUANDO SE UTILICE EL INTERNET, O CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, RADIAL O SATELITAL PARA CONTACTAR A LA VÍCTIMA.

**TRANSITORIO: ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. MONTERREY NUEVO LEÓN, GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, FIRMAN TODOS LOS DIPUTADOS DE LA BANCADA DEL PRI. COMPAÑEROS COMO LO LEÍ HACE UN MOMENTO ESTA INICIATIVA VA DE ACUERDO A LOS PROBLEMAS QUE TENEMOS COMO SOCIEDAD HOY EN DÍA COMO LOS MENORES NUESTROS MENORES, MUCHAS DE LAS VECES ESTÁN INDEFENSOS POR LA FALTA DE SUPERVISIÓN Y SOBRE TODO POR LA FALTA DE REGULACIÓN EN ESTOS DELITOS QUE SE DEBE DE AGRAVAR PORQUE CUANDO ES A TRAVÉS DEL ENGAÑO CUANDO ES A TRAVÉS DEL USO DEL INTERNET INAPROPIADAMENTE LAS CONSECUENCIAS SON FATALES ACABAMOS DE VER EL DÍA DE AYER UN NIÑO EN SONORA QUE SE SUICIDO POR BULLYING ACABAMOS DE VER HACE ALGUNOS DÍAS UNA NOTA DONDE LA PERSONA QUE COMENTABA QUE SE HIZO PASAR POR MENOR DE EDAD RESULTÓ TENER 39 AÑOS Y A FINAL DE CUENTAS ESTAS LEYES VAN DE ACUERDO A LO QUE HOY VIVIMOS COMO SOCIEDAD Y POR ESO TENEMOS QUE ACTUALIZAR A LOS PROBLEMAS QUE TENEMOS HOY EN DÍA PARA PODER COMBATIRLOS CON LEYES MÁS MODERNAS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS Y ANTES DE PASAR AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “LE PIDO POR FAVOR A LOS DIPUTADOS DANIEL TORRES, LUIS ÁNGEL BENAVIDES SI ME PUEDEN PRESTAR UN MINUTO DE SU ATENCIÓN, A LA DIPUTADA LUCY CAMPOS UN MINUTO POR FAVOR DE SU ATENCIÓN, EL DÍA DE AYER FALLECIÓ EL GENERAL GUILLERMO MORENO QUIEN FUERA EL COMANDANTE Y MANDO SUPREMO DE LA CUARTA REGIÓN MILITAR QUE LE CORRESPONDE AL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL GENERAL GUILLERMO MORENO SE EMPEÑABA COMO INSPECTOR Y CONTRALOR GENERAL DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, DURANTE SU CARRERA MILITAR DESTACÓ POR SU CAPACIDAD PROFESIONAL Y SERVICIOS A LA PATRIA QUE LO LLEVARON A ALCANZAR EL MÁS ALTO GRADO DE LA ESCALA JERÁRQUICA Y OCUPAR DIVERSOS CARGOS EN EL INSTITUTO ARMADO, EL GENERAL QUIN NACIÓ EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1948 Y CAUSÓ ALTA EN EL EJÉRCITO EL 01 DE ENERO DE 1967 FUE AGREGADO DE

DEFENSA MILITAR Y AÉREO ADJUNTO A LA EMBAJADA DE MÉXICO EN GUATEMALA, CONTABA CON UNA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN MILITAR PARA LA SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONALES EN EL COLEGIO DE DEFENSA NACIONAL, ADEMÁS OCUPÓ CARGOS COMO DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MILITAR Y RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA, DIRECTOR GENERAL DEL ARMA BLINDADA, COMANDANTE DE REGIÓN, ZONA Y GUARNICIÓN MILITARES ASI COMO COMANDANTE DE DIVERSAS UNIDADES, ÉL ESTUVO A CARGO DE LA CUARTA REGIÓN MILITAR DEL AÑO 2008 AL 2010. FUE UNA PERSONA QUE ENTREGÓ SU VIDA Y QUE ESTUVO COMBATIENDO LA INSEGURIDAD EN EL ESTADO, POR LO CUAL LES PEDIRÍA UN MINUTO DE SILENCIO, ESTANDO DE PIE TODOS LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS, INICIAMOS”.

**SE GUARDÓ UN MINUTO DE SILENCIO. DESCANSE EN PAZ.**

EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN

EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 7828/LXXIII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN. ADEMÁS DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO: 6847/LXXII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; EXPEDIENTE NÚMERO 7564/LXXIII Y 7826/LXXIII DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMAR LA FECHA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES REFERIDOS CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

**HONORABLE ASAMBLEA: A LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, EN FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2012, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7828/LXXIII, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL TIENE POR OBJETO ESTABLECER UN CONJUNTO DE MEDIDAS JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS, SOCIALES Y ECONÓMICAS EN BENEFICIO DE LAS VÍCTIMAS. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTAN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE LOS DERECHOS HUMANOS CONSTITUYEN HOY, EL SIGNO VISIBLE DE LAS DEMOCRACIAS MODERNAS, SU PROMOCIÓN Y RESPETO, REPRESENTAN EL COMPROMISO EN QUE SE EMPEÑAN EL GOBIERNO Y LA SOCIEDAD PARA GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DE LAS LIBERTADES QUE TIENEN COMO ORIGEN Y DESTINO LA DIGNIDAD DEL HOMBRE. MANIFIESTAN QUE LAS ÚLTIMAS REFORMAS REALIZADAS A LA CARTA MAGNA SON CONSIDERADAS COMO EL PROCESO DE “CONSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS”, ESTO SIGNIFICA QUE DE MANERA TRASCENDENTE, EL CAMBIO PERMITE GARANTIZAR**

LEGALMENTE SU PROMOCIÓN, RESPETO Y PROTECCIÓN DE ACUERDO CON LOS ESTÁNDARES QUE DISPONEN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES. MENCIONAN TRES RAZONES POR QUE EN NUEVO LEÓN SE DEBE CONSIDERAR EL CUERPO NORMATIVO DENTRO DE LA LEGISLACIÓN LOCAL, ESTO CON BASE A:

1. ARMONIZAR NUESTRA LEGISLACIÓN CON LAS DISPOSICIONES Y ESTÁNDARES QUE PRESCRIBEN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN LA MATERIA.
2. CON BASE A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS QUE SON VINCULATORIAS PARA NUESTRO PAÍS - *EN VIRTUD DE QUE HEMOS ACEPTADO SU JURISDICCIÓN* - HA ENRIQUECIDO E INNOVADO EL ANDAMIAJE DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, PARTICULARMENTE LOS QUE SE REFIEREN A LA REPARACIÓN INTEGRAL, Y;
3. LA DEMANDA DE LA SOCIEDAD QUE RECLAMA LEGÍTIMAMENTE UNA RESPUESTA INTEGRAL QUE PERMITA, A QUIENES HAN SUFRIDO LAS CONSECUENCIAS DEL DELITO O DE VIOLACIONES A SUS DERECHOS HUMANOS, LA RECUPERACIÓN DE SU PROYECTO DE VIDA Y LA JUSTA REPARACIÓN DEL MENOSCABO DE SUS BIENES Y DERECHOS.

SEÑALAN QUE NUEVO LEÓN SE HA DISTINGUIDO POR SU COMPROMISO CON EL RESPETO A LA DIGNIDAD DEL HOMBRE, DE ELLO DA CONSTANCIA EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS ESTABLECIÉNDOLOS EN LA CONSTITUCIÓN, AÚN ANTES DE QUE LO HICIERA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE IGUAL FORMA SEÑALAN QUE EN NUEVO LEÓN LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS HA OCUPADO UN IMPORTANTE

LUGAR EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES, MISMAS QUE HAN SIDO FUNDAMENTADAS EN AMPLIAS CONSULTAS CIUDADANAS Y LA PARTICIPACIÓN DE ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, ADEMÁS DEL ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO ESTADÍSTICO DE CASOS. AGREGAN QUE ESTOS IMPORTANTES ESFUERZOS SOCIALES POR BRINDAR A DEBIDA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DE DELITOS HAN LLEVADO AL ESTADO A SER PIONERO EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL, A LA PAR DE LAS REFORMAS LEGISLATIVAS REQUERIDAS PARA ELLO. DETALLAN QUE LA INICIATIVA QUE PRESENTAN, LO CONFORMAN DOS GRANDES PARTES, LAS CUALES DENOMINAN COMO: SUSTANTIVA Y ORGÁNICA, DENTRO DE LOS CUALES SE RESALTAN COMO ELEMENTOS SUSTANCIALES:

1.- EL DERECHO A LA VERDAD IMPONE DEBER AL ESTADO, REFIEREN LOS PROMOVENTES EN ESTE CONCEPTO COMO EL RECORDAR Y PRESERVAR LA MEMORIA HISTÓRICA, LA PRESERVACIÓN DE ARCHIVOS, LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO INDEPENDIENTE Y EFICAZ DEL PODER JUDICIAL.

2.- EL DERECHO A LA JUSTICIA, DENTRO DE ESTE PUNTO LOS PROMOVENTES PLANTEAN QUE TODA VÍCTIMA TENGA LA POSIBILIDAD DE HACER VALER SUS DERECHOS A TRAVÉS DEL ACCESO A UN RECURSO O ACCIÓN JURÍDICA EN LA QUE SE INVESTIGUEN LOS HECHOS, SE JUZGUE A LOS RESPONSABLES, SE ESTABLEZCAN LOS DIFERENTES TIPOS DE DAÑOS OCASIONADOS, SE SANCIONE CON PENAS ADECUADAS Y PROPORCIONALES A LOS RESPONSABLES, Y SE REPARÉ A LAS VÍCTIMAS, RESPETANDO EN TODO CASO LAS REGLAS DEL DEBIDO PROCESO.

**3.- EL DERECHO A LA REPARACIÓN INTEGRAL SE CARACTERIZA POR ABARCAR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA VÍCTIMA, ASÍ COMO UN COMPONENTE ORGÁNICO Y OPERATIVO QUE CUENTA CON CINCO ELEMENTOS ESENCIALES PARA IMPLEMENTAR LOS DERECHOS Y PRINCIPIOS, QUE SON:**

1. EL SISTEMA ESTATAL,
2. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA,
3. EL COMITÉ
4. EL FONDO DE APOYO Y AUXILIO DE LAS VÍCTIMAS,
5. EL REGISTRO ESTATAL DE VÍCTIMAS Y
6. LA RESPONSABILIDAD Y SANCIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

DISTINGUEN QUE EN LOS ÚLTIMOS MESES MÉXICO HA DEDICADO ESFUERZOS IMPORTANTES EN CONSOLIDAR UN MARCO NORMATIVO AMPLIO, Y HA PUESTO EN MARCHA DIVERSAS POLÍTICAS Y MECANISMOS PARA AVANZAR EN EL RESPETO DE LOS DERECHOS, LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS; ES POR ELLO QUE UNO DE LOS TEMAS CENTRALES DE TRABAJO PARA LOS PRÓXIMOS AÑOS POR PARTE DEL ESTADO SERÁ PROFUNDIZAR LOS ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, LO CUAL PASA POR LA RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, SU ASISTENCIA, REPARACIÓN INTEGRAL Y PARTICIPACIÓN EFECTIVA. AFIRMAN QUE LA PROPUESTA TIENE COMO ENFOQUE SUPERAR LAS CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y FACILITAR LA INTEGRACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, EN CONDICIONES DE DIGNIDAD. INDICAN QUE NUEVO LEÓN DEBE ASUMIR ESTA TRANSFORMACIÓN JURÍDICA, QUE AFIANZARÁ SU COMPROMISO DE FORTALECER LOS PRINCIPIOS Y VALORES DEL ESTADO DE DERECHO, QUE GARANTICE LA CONVIVENCIA ARMÓNICA QUE TODOS DESEAMOS, ES

NUESTRO ESTADO, LA CENTRALIDAD DE LAS VÍCTIMAS Y EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS CONSTITUIRÁN UNOS DE LOS PILARES FUNDAMENTALES EN LA REFORMA DE JUSTICIA. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LAS **COMISIONES DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS** OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: LAS COMISIONES DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS**, SE ENCUENTRAN FACULTADAS PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIONES III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIONES III, INCISO L), Y IV, INCISOS A) Y H), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS CONSIDERAN OPORTUNO EL ESTUDIO DE LA INICIATIVA DE MÉRITO, TODA A VEZ QUE MÉXICO Y NUESTRO ESTADO HAN LOGRADO TRANSFORMAR SU MARCO JURÍDICO PARA ASEGURAR EL GOCE Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, COMO LA REFORMA CONSTITUCIONAL PUBLICADA EL 10 DE JUNIO DE 2011, QUE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO EXPRESO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE PROTEGER A LAS VÍCTIMAS DE LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS. ADEMÁS QUE LA JERARQUÍA ENMARCADA EN EL ARTÍCULO 133 DE NUESTRA CARTA MAGNA DICE QUE ESTA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y TODOS LOS TRATADOS QUE ESTÉN DE ACUERDO CON LA MISMA, SERÁN LA LEY SUPREMA DE TODA LA UNIÓN,

CON BASE A ESTO, EN MATERIA DE VÍCTIMAS, MÉXICO A SUSCRITO LOS SIGUIENTES DISPOSITIVOS INTERNACIONALES PARA INTEGRARLAS COMO NORMAS SUPREMAS NACIONALES:

- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS;
- CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, “PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA”;
- DECLARACIÓN SOBRE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE JUSTICIA PARA LAS VÍCTIMAS DE DELITOS Y DEL ABUSO DE PODER;
- MANUAL DE JUSTICIA SOBRE EL USO Y APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS BÁSICOS DE JUSTICIA PARA VÍCTIMAS DEL DELITO Y ABUSO DE PODER;
- DIRECTRICES SOBRE LA JUSTICIA DE ASUNTOS CONCERNIENTES A LOS MENORES DE EDAD VÍCTIMAS Y LOS TESTIGOS DEL DELITO;
- CONJUNTO DE PRINCIPIOS PARA LA PROTECCIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS MEDIANTE LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD; Y
- PRINCIPIOS Y DIRECTRICES BÁSICOS SOBRE EL DERECHO DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES MANIFIESTAS DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y DE VIOLACIONES GRAVES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO A INTERPONER RECURSOS Y OBTENER REPARACIONES.

CON BASE A ESTA HISTORIA LEGISLATIVA, EN MÉXICO POSTERIORMENTE SE CREA LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 09 DE ENERO DE 2013 Y REFORMADA A TRAVÉS DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 03 DE MAYO DE 2013, LA CUAL ASPIRA A GARANTIZAR EL DERECHO A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACIÓN

INTEGRAL CON BASE A LOS PRINCIPIOS QUE INTEGRAN LA JUSTICIA RESTAURATIVA, PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS O VÍCTIMAS DE DELITOS. EN DICHA REFORMA, EXISTE EL MANDATO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO EN COMENTO, EN DONDE SEÑALA QUE LA VIGENCIA DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS INICIARÁ TREINTA DÍAS DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. DE IGUAL MANERA SE CONTEMPLA EN EL DECRETO EN MENCIÓN, EL MANDADO DEL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LAS LEGISLATURAS LOCALES DE ARMONIZAR TODAS LAS NORMAS JURÍDICAS RELATIVAS EN SU COMPETENCIA CON LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS AHORA VIGENTE. ES DE SEÑALAR QUE NUEVO LEÓN CUENTA CON LEYES ESPECIALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS, COMO:

- LA LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE DELITOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL;
- LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, COMBATIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y
- LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE DEBE DAR UNA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS,

INTEGRADAS DESDE LA LEGISLACIÓN FEDERAL, QUE PERMITA COORDINAR DE MANERA EFICIENTE LAS MEDIDAS DE AYUDA, ASISTENCIA Y ATENCIÓN, DE ACCESO A LA JUSTICIA, DE DERECHO A LA VERDAD, DE REPARACIÓN INTEGRAL, MEDIDAS DE REHABILITACIÓN, SATISFACCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN, TODAS ELLAS CONTEMPLADAS EN ESTA LEY. QUIENES INTEGRAMOS ESTAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO PRETENDEMOS COADYUVAR EN EL IMPULSO DE LA PRESENTE INICIATIVA TODA VEZ QUE ES CONGRUENTE CON LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES VINCULANTES EN LA MATERIA QUE REGULA LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS. CABE MENCIONAR QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE, NOS DIMOS A LA TAREA DE CONVOCAR A REPRESENTANTES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO RELACIONADOS CON LA TEMÁTICA EN ESTUDIO, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO, DE ORGANISMO AUTÓNOMOS COMO LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, DE ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DEFENSORAS Y PROMOTORAS DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMAS, DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTE PODER LEGISLATIVO Y SUS ASESORES, DERIVADO DE LO CUAL SE RECIBIERON VALIOSAS PROPUESTAS Y COMENTARIOS QUE PERMITIERON ENRIQUECER Y PERFECCIONAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, REALIZÁNDOSE, CON LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA REESTRUCTURA DE SU ARTICULADO, TOMANDO COMO BASE LA REFORMA A LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS PUBLICADA EL 03 DE MAYO DE 2013, LO QUE PERMITE PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DEL PLENO UN PROYECTO DE LEY INTEGRAL, QUE CUMPLE Y SUPERA EN MUCHOS DE SUS ASPECTOS INCLUSIVE EL MARCO NORMATIVO DE LA LEY GENERAL Y

DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES, TOMÁNDOSE PARA ELLO LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE ATENCIÓN, ASISTENCIA, AYUDA Y AUXILIO A LAS VÍCTIMAS EN EL ESTADO QUE DATAN DE HACE MÁS DE DIEZ AÑOS CON LA PUBLICACIÓN DE LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE DELITOS DE NUEVO LEÓN, QUE FUE LA PRIMERA EN SU TIPO EN EXPEDIRSE A NIVEL NACIONAL. DERIVADO A LO ANTERIOR, EL PRESENTE PROYECTO DE LEY QUEDA INTEGRADO POR 114 ARTÍCULOS PERMANENTES Y 13 ARTÍCULOS TRANSITORIOS, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: EL TÍTULO PRIMERO DENOMINADO “DISPOSICIONES GENERALES” DE ESTA LEY CONSTA DE CUATRO CAPÍTULOS, EN LOS CUALES SE REFIERE EL OBJETO Y PRINCIPIOS BAJO LOS CUALES SE REGIRÁ LA MATERIA, ADEMÁS DE ENLISTAR LOS INSTRUMENTOS Y ÓRGANOS BAJO LOS CUALES SE DESARROLLARÁ LA MISMA EN EL ESTADO.

EL CAPÍTULO I, “APLICACIÓN, OBJETO E INTERPRETACIÓN”, SEÑALA QUE LA PRESENTE LEY ES REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DE IGUAL MANERA INCLUYE LA SUPLETORIEDAD DE LA LEY Y SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL CAPÍTULO II, “CONCEPTOS Y DEFINICIONES”, ESTABLECE LOS CONCEPTOS UTILIZADOS EN LA LEY A FIN DE PRECISAR EL ALCANCE DE LA PROTECCIÓN DEL DERECHO, COMPETENCIA O DISPOSICIÓN LEGAL REFERENTES EN LA MISMA, PRINCIPALMENTE EL DE VÍCTIMA, QUIEN ES LA RAZÓN DE SER DE LA PRESENTE LEY.

EL CAPÍTULO III, “COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES”, SEÑALA LAS RESPECTIVAS DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DE GOBIERNO

SUJETOS Y ENCARGADOS DE CUMPLIR LA LEY CON SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE CADA UNA DE ESTAS.

EL CAPÍTULO IV, “PRINCIPIOS GENERALES”, INTEGRA LOS VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN LA PRESENTE LEY Y DEBERÁN SER EJERCIDOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DE GOBIERNOS SUJETOS EN LA PRESENTE LEY.

EL TÍTULO SEGUNDO “DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS” SE COMPONE DE CINCO CAPÍTULOS, EN DONDE EL CAPÍTULO II CONTIENE SEIS SECCIONES Y EL CAPÍTULO V CONTIENE CINCO SECCIONES.

EL CAPÍTULO I “DE LOS DERECHOS GENERALES DE LAS VÍCTIMAS” ENUMERA EN XXXI FRACCIONES LOS DERECHOS RECONOCIDOS HACIA LAS VÍCTIMAS PARA PODER ACCEDER A LA JUSTICIA Y RESPECTIVO APOYO, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DEL DAÑO, A LA VEZ QUE ENGLOBA LOS DEMÁS QUE SEÑALE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE, LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

EL CAPÍTULO II “DE LOS DERECHOS DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN” ESTIPULA LAS MEDIDAS Y DERECHOS QUE TIENEN LAS VÍCTIMAS PARA SU ASISTENCIA DESDE EL MOMENTO DE LA COMISIÓN DEL DELITO O VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS, LAS SECCIONES QUE COMPRENDE EL CAPÍTULO EN MENCIÓN SON: LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN INMEDIATA, MEDIDAS DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN, MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPORTE, MEDIDAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN, MEDIDAS EN MATERIA DE ASESORÍA JURÍDICA Y MEDIDAS EN PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EL CAPÍTULO III, “DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS EN LA INVESTIGACIÓN Y EN PROCESO PENAL”, DISPONE LOS DERECHOS A LAS VÍCTIMAS PARA ACCEDER A MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS JUDICIALES QUE LES GARANTICEN EL EJERCICIO DE SU DERECHO A CONOCER LA VERDAD; A QUE LOS AUTORES DE LOS DELITOS Y DE LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS, CON EL RESPETO AL DEBIDO PROCESO, SEAN ENJUICIADOS Y SANCIONADOS; Y A OBTENER UNA REPARACIÓN INTEGRAL POR LOS DAÑOS SUFRIDOS.

EL CAPÍTULO IV, “DEL DERECHO A LA VERDAD”, SEÑALA QUE AUTORIDADES ESTÁN SUJETAS A LA PRESENTE LEY GARANTIZARAN A LAS VÍCTIMAS EL DERECHO DE CONOCER LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO Y DE LAS VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS DE QUE FUERON OBJETO, LA IDENTIDAD DE LOS RESPONSABLES, LAS CIRCUNSTANCIAS QUE HAYAN PROPICIADO SU COMISIÓN, ASÍ COMO TENER ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD; ADEMÁS DE CONOCER LA VERDAD Y A RECIBIR INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE LAS VIOLACIONES DE DERECHOS O LOS DELITOS QUE LAS AFECTARON DIRECTAMENTE, INCLUIDAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS Y, EN LOS CASOS DE PERSONAS FALLECIDAS, DESAPARECIDAS, AUSENTES, NO LOCALIZADAS, EXTRAVIADAS O FALLECIDAS, A CONOCER SU DESTINO O PARADERO O EL DE SUS RESTOS.

EL CAPÍTULO V, “DE LA REPARACIÓN INTEGRAL” REFIERE AL DERECHO QUE TIENEN LAS VÍCTIMAS A OBTENER LA REPARACIÓN INTEGRAL POR EL DAÑO QUE HAN SUFRIDO COMO CONSECUENCIA DEL DELITO O HECHO VICTIMIZANTE QUE LAS HA AFECTADO O DE LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS QUE HAN SUFRIDO, COMPRENDIENDO QUE LAS SECCIONES ESTIPULAN: LA RESTITUCIÓN QUE CONSISTE EN

RESTABLECER LA SITUACIÓN A SU ESTADO ORIGINAL Y ANTERIOR A LA VIOLACIÓN DEL DERECHO; LA REHABILITACIÓN SE ORIENTA A LA RECUPERACIÓN DE LAS PERSONAS MEDIANTE LA ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA; ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS Y SOCIALES NECESARIOS; LA INDEMNIZACIÓN SE REFIERE A LA COMPENSACIÓN POR TODO PERJUICIO QUE RESULTE COMO CONSECUENCIA DE UNA VIOLACIÓN Y QUE FUERE EVALUABLE ECONÓMICAMENTE; Y COMPRENDE TANTO EL LUCRO CESANTE COMO EL DAÑO EMERGENTE; LAS MEDIDAS DE SATISFACCIÓN PLANTEAN EL DEBER DEL ESTADO DE ADOPTAR MEDIDAS ADECUADAS PARA QUE LAS VÍCTIMAS NO PUEDAN VOLVER A SER OBJETO DE VIOLACIONES QUE VULNEREN SU DIGNIDAD; Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN, SON UN CONJUNTO DE MEDIDAS ORIENTADAS A EVITAR LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, A PREVENIR LA REPETICIÓN DE ESTAS VIOLACIONES Y A ASEGURAR EL RESPETO POR EL ESTADO DE DERECHO Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

EL TÍTULO TERCERO DENOMINADO “DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS” SE DIVIDE EN 2 CAPÍTULOS.

EL CAPÍTULO I, “DISPOSICIONES GENERALES”, ARTICULA QUE INSTITUCIONES PARTICIPAN PARA LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL SISTEMA, LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO; Y REGULAR LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR LA VERDAD, LA JUSTICIA Y ARMONIZAR LAS MEDIDAS DE RESTITUCIÓN, INDEMNIZACIÓN, REHABILITACIÓN, SATISFACCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN EN FAVOR DE LAS VÍCTIMAS A QUE SE REFIERE ESTA LEY.

EL CAPÍTULO II, “DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”, PARA LA OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA

ESTARÁ A CARGO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL QUE DESIGNE Y TENDRÁ COMO OBJETO COORDINAR LOS INSTRUMENTOS, POLÍTICAS, SERVICIOS Y ACCIONES PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS EN MATERIA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO Y DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO TAMBIÉN EL BRINDAR LA DEBIDA PROTECCIÓN Y AUXILIO A LAS VÍCTIMAS Y PROCURARLES EL GOCE Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y LAS MEDIDAS QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE LA MATERIA, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y EL MARCO FEDERAL Y LOCAL, LEGAL APPLICABLE.

EL CAPÍTULO III, “DEL PROGRAMA ANUAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”, CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR ESTRATÉGICAS LOCALES.

EL TÍTULO CUARTO DENOMINADO “DEL REGISTRO ESTATAL DE VÍCTIMAS”, SE DIVIDE EN DOS CAPÍTULOS.

EL CAPÍTULO I, “DEL REGISTRO Y SUS PROCEDIMIENTOS”, EXPLICA QUE EL REGISTRO ESTATAL PARA EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, MECANISMO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO QUE SOPORTA LOS PROCESOS DE INGRESO, REGISTRO Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS Y TIENE COMO FINALIDAD COMPLEMENTARIA GENERAR UNA BASE DE DATOS QUE FAVOREZCA IDENTIFICAR, CUANTITATIVA Y CUALITATIVAMENTE, LOS FENÓMENOS DELICTIVOS O DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS QUE INCIDEN EN EL AUMENTO DEL NÚMERO DE VÍCTIMAS, ASÍ COMO APORTAR ELEMENTOS PARA EL DISEÑO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS ENCAMINADAS A COMBATIR EFICAZ Y EFECTIVAMENTE DICHOS

FENÓMENOS, A PARTIR DEL ESTUDIO Y MANEJO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD EN GENERAL Y DE AQUELLAS PERSONAS QUE, POR SU PERFIL Y SITUACIÓN PARTICULAR, POTENCIALMENTE PODRÍAN CONVERTIRSE EN VÍCTIMAS.

EL CAPÍTULO II, “INGRESO DE LA VÍCTIMA AL REGISTRO”, SUSCRIBE QUE TODA AUTORIDAD QUE TENGA CONTACTO CON ALGUNA VÍCTIMA, ESTARÁ OBLIGADA A RECIBIR SU DECLARACIÓN, EN CONSECUENCIA SE INGRESARÁ AL REGISTRO TODA DENUNCIA, QUEJA, O NOTICIA DE HECHOS REALIZADAS POR LA PROPIA VÍCTIMA, LA AUTORIDAD, EL ORGANISMO PÚBLICO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS O TERCERO QUE TENGA CONOCIMIENTO SOBRE LOS HECHOS ANTE LA COMISIÓN.

EL TÍTULO QUINTO DENOMINADO “DEL FONDO DE ATENCIÓN, AUXILIO Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”, SE DIVIDE EN DOS CAPÍTULOS.

EL CAPÍTULO I, “OBJETO E INTEGRACIÓN” PLANTEA LA MANERA EN QUE SE INTEGRA EL FONDO Y EL OBJETO DEL MISMO, QUE ES BRINDAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA AYUDA, ASISTENCIA Y AUXILIO DE LAS VÍCTIMAS, CUANDO SEA PROCEDENTE DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY.

EL CAPÍTULO II, “DEL COMITÉ DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS” SE DETERMINA EN EL CAPÍTULO LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ QUE SE ENCARGARÁ DE LA VIGILANCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO Y DISTRIBUCIÓN DEL MISMO.

EL TÍTULO SEXTO DENOMINADO “DE LA RESPONSABILIDAD Y SANCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS” SE DIVIDE EN DOS CAPÍTULOS.

EL CAPÍTULO I, “RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FRENTE A LAS VÍCTIMAS” SEÑALA LOS PRINCIPIOS BAJO LOS QUE SE DEBEN DIRIGIR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SON SUJETOS Y ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO LAS DIVERSAS RESPONSABILIDADES QUE ADQUIEREN CONFORME A LA MISMA.

EL CAPÍTULO II “SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FRENTE A LAS VÍCTIMAS”, CONSIGNA LAS SANCIONES EN CASO DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS O INSTITUCIONES SUJETAS A LA PRESENTE LEY COMENTAN INFRACCIONES O DELITOS, Y EN SU CASO SER SANCIONADOS CONFORME A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA LEGISLACIÓN QUE SE PROPONE, SE EXPRESAN LAS CONDICIONES PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO Y CORRECTO EJERCICIO DE LA PRESENTE LEY, EN DONDE LAS AUTORIDADES, INSTITUCIONES Y SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN REALIZAR LAS ADECUACIONES NORMATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y FÍSICAS POR LA ENTRADA EN VIGOR DE LA MISMA. ES ASÍ COMO EL ESTADO, GARANTE DE LOS DERECHOS, ESTABLECE LOS MECANISMOS LEGALES PARA LA SALVAGUARDA Y PROTECCIÓN DE LOS MISMOS, CONSIDERAMOS DE MANERA ESENCIAL QUE LOS AJUSTES PLANTEADOS A LAS FUNCIONES DE SISTEMA, COMISIÓN Y COMITÉ, PREVIENEN LA INAPLICABILIDAD INMEDIATA DE LA NORMA Y DAN CERTIDUMBRE PARA AQUELLOS QUE PUEDAN SER SUJETOS DE SU PROTECCIÓN. EN TAL RAZÓN COINCIDIMOS PLENAMENTE CON LA ESENCIA DE LAS PROPUESTAS, ASÍ MISMO ATENDEMOS LAS DEMANDAS QUE PROVIENEN

DE LA COLECTIVIDAD BAJO APORTES CIUDADANOS, DE TAL MANERA CONSIDERAMOS FUNDAMENTAL EL DAR MAYOR PARTICIPACIÓN A LA SOCIEDAD CIVIL DEL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y LA ACADEMIA DE PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DEL COMISIONADO CIUDADANO MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA. EN RELACIÓN AL NÚMERO DE COMISIONADOS, ES DE ADVERTIR QUE LA LEY GENERAL CONTEMPLA 7-SIETE COMISIONADOS, *-ACABA DE HACER LA REDUCCIÓN YA QUE ORIGINALMENTE ERAN 9-*, SIN EMBARGO ESTA LEY NO IMPONE A LAS ENTIDADES LA OBLIGACIÓN DE CREAR UNA ESTRUCTURA OPERATIVA HOMÓLOGA, SINO LA DE REALIZAR LAS ADECUACIONES PARA QUE, LA COMISIÓN EJECUTIVA CUMPLA CON EL OBJETO PARA EL QUE FUE CREADO. EN ESTE SENTIDO ESTE PODER LEGISLATIVO CONSIENTE DE LOS COMPROMISOS NACIONALES E INTERNACIONALES IMPULSA EL PROCESO PARA CREAR UNA POLÍTICA PÚBLICA VICTIMOLÓGICA EN NUEVO LEÓN, POR LO QUE SE HA BUSCADO DESARROLLAR UN MARCO JURÍDICO QUE EVITE CREAR BUROCRACIA INNECESARIA Y SOBRE TODO QUE EL PRESUPUESTO SE OPTIMICE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, PENSANDO EN ELLO SE ESTABLECIÓ LA FIGURA DEL COMITÉ COMO ENTE VIGILANTE DEL CORRECTO DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN, AUNADO A LO ANTERIOR EN NINGUNA MANERA LIMITA O IMPIDE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PUES EN LA LEY SE HA GARANTIZADO LOS ESPACIOS PARA ELLO. EN EL MISMO TEMA SE AJUSTA EL ENCARGO DEL COMISIONADO DE 5 A 4 AÑOS. EN RELACIÓN A LAS INQUIETUDES PRESENTADAS DE OMITIR DE LOS REQUISITOS PARA SER COMISIONADOS EL DE ACREDITAR EXPERIENCIA DE CUANDO MENOS DE 5-CINCO AÑOS PARA LOS POSTULANTES A DICHO PUESTO, NO LO CONSIDERAMOS PERTINENTE TODA VEZ QUE ES INDISPENSABLE CUBRIR EL PERFIL A FIN DE ATENDER ESTE PUESTO TÉCNICO DE TAL IMPORTANCIA, SIN EMBARGO CONSIDERAMOS AJUSTAR EL TÉRMINO DE

CONOCIMIENTOS EN LA MATERIA DE 5-CINCO A 3-TRES AÑOS, EN RELACIÓN A LA INCLUSIÓN DE LA PROHIBICIÓN DE NO HABER OCUPADO CARGO PÚBLICO EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS PARA LOS POSTULANTES, ESTO SIGNIFICA QUE NO PODRÁN PARTICIPAR QUIEN SE HAYA DESEMPEÑADO EN LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS, ELIMINANDO CON ELLO LA POSIBILIDAD DE QUE EXPERTOS EN LA MATERIA CONCURSEN A FIN DE OCUPAR ESTE PUESTO TÉCNICO, EN ESTE PUNTO LOS INTEGRANTES DE ESTAS COMISIONES UNIDAS, NO CONSIDERAMOS QUE EL TENER CONOCIMIENTOS EN LA MATERIA GENERE CONFLICTO DE INTERESES O COLISIÓN CON EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA NI CON EL DEBER Y LA OBLIGACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PUESTO EN MENCIÓN. POR ÚLTIMO CON LA FACULTAD QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIN COMPROMETER LA ESENCIA DE LA INICIATIVA, Y RECOGIENDO LAS APRECIACIONES DE LA CIUDADANÍA LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS CONSIDERAMOS TAL COMO SE MENCIONO EN DIVERSOS PÁRRAFOS ANTERIORES, HACER TALES PRECISIONES. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LAS **COMISIONES DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE EXPIDE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

### **LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

## TÍTULO PRIMERO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I

##### APLICACIÓN, OBJETO E INTERPRETACIÓN

**ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY SON DE ORDEN PÚBLICO Y OBSERVANCIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRATADOS INTERNACIONALES CELEBRADOS Y RATIFICADOS POR EL ESTADO MEXICANO, ES REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y TIENE POR OBJETO:**

- I. RECONOCER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS, EN ESPECIAL EL DERECHO A LA ASISTENCIA, PROTECCIÓN, ATENCIÓN, VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN INTEGRAL, DEBIDA DILIGENCIA Y TODOS LOS DEMÁS DERECHOS CONSAGRADOS, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS EN LOS QUE EL ESTADO MEXICANO ES PARTE;
- II. ESTABLECER Y COORDINAR LAS ACCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS PARA PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER, GARANTIZAR Y PERMITIR EL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS; ASÍ COMO IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS PARA QUE TODAS LAS AUTORIDADES EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES DE BRINDAR LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS;
- III. GARANTIZAR UN EFECTIVO EJERCICIO DEL DERECHO DE LAS VÍCTIMAS A LA JUSTICIA EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DEL DEBIDO PROCESO;

- IV. ESTABLECER LOS DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICOS A CARGO DE LAS AUTORIDADES Y DE TODO AQUEL QUE INTERVENGA EN LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS VÍCTIMAS; Y
- V. ESTABLECER LAS SANCIONES RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO POR ACCIÓN O POR OMISIÓN DE CUALQUIERA DE SUS DISPOSICIONES.

**ARTÍCULO 2.-** EN CUALQUIER CASO, TODA NORMA, INSTITUCIÓN O ACTO QUE SE DESPREnda DE LA PRESENTE LEY SERÁN INTERPRETADOS DE CONFORMIDAD CON LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES FIRMADOS Y RATIFICADOS POR EL ESTADO MEXICANO.

**ARTÍCULO 3.-** EN LAS LEYES DE APLICACIÓN ESTATAL QUE PROTEJAN A VÍCTIMAS, SE APLICARÁ SIEMPRE LA QUE MÁS FAVOREZCA A LA PERSONA.

## **CAPÍTULO II**

### **CONCEPTOS Y DEFINICIONES**

**ARTÍCULO 4.-** PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTIENDE POR:

- I. **ASESOR JURÍDICO.** PROFESIONISTA CON CÉDULA O TÍTULO PROFESIONAL REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LEGALMENTE FACULTADO PARA EJERCER LA ABOGACÍA O BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA;
- II. **ASESORÍA JURÍDICA.** ORIENTACIÓN JURÍDICA QUE SE BRINDA A LAS VÍCTIMAS EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY;
- III. **ASESOR VICTIMOLÓGICO.** EL PROFESIONAL ENCARGADO DE BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN FORMA DIRECTA Y PERSONALIZADA A LA VÍCTIMA;
- IV. **ASISTENCIA.** EL CONJUNTO DE MEDIDAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE ORDEN JURÍDICO, SOCIAL, ENTRE OTROS, QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y ALCANCES, DESARROLLAN EN FAVOR DE LAS VÍCTIMAS LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA

APLICACIÓN DE ESTA LEY, ORIENTADAS A RESTABLECER LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS DE ÉSTAS, ASÍ COMO A BRINDARLES CONDICIONES PARA LLEVAR UNA VIDA DIGNA Y PROMOVER SU INCORPORACIÓN A LA VIDA SOCIAL Y ECONÓMICA;

- V. **ATENCIÓN.** LA ACCIÓN DE DAR INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y CANALIZACIÓN MÉDICA, JURÍDICA Y PSICOSOCIAL A LA VÍCTIMA, CON EL OBJETO DE FACILITAR EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS A LA VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN INTEGRAL;
- VI. **ATENCIÓN VICTIMOLÓGICA.** EL CONJUNTO DE MEDIDAS, PROGRAMAS Y RECURSOS NECESARIOS, ENCAMINADOS A DISMINUIR EL IMPACTO OCASIONADO A LA VÍCTIMA POR UN HECHO VICTIMIZANTE;
- VII. **CALIDAD DE VÍCTIMA:** SE ADQUIERE CON LA ACREDITACIÓN DEL DAÑO O MENOSCABO DE LOS DERECHOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE IDENTIFIQUE, APREHENDA, O CONDENE AL RESPONSABLE DEL DAÑO O DE QUE LA VÍCTIMA PARTICIPE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO;
- VIII. **COMISIÓN.** LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS;
- IX. **COMITÉ.** EL COMITÉ DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS;
- X. **COMPENSACIÓN.** EROGACIÓN ECONÓMICA A QUE LA VÍCTIMA TENGA DERECHO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY;
- XI. **DAÑO:** MUERTE O LESIONES CORPORALES, DAÑOS O PERJUICIOS MORALES Y MATERIALES, SALVO A LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LOS DAÑOS; PÉRDIDAS DE INGRESOS DIRECTAMENTE DERIVADAS DE UN INTERÉS ECONÓMICO; PÉRDIDAS DE INGRESOS DIRECTAMENTE DERIVADAS DEL USO DEL MEDIO AMBIENTE INCURRIDAS COMO RESULTADO DE UN DETERIORO SIGNIFICATIVO DEL MEDIO AMBIENTE, TENIENDO EN CUENTA LOS AHORROS Y LOS COSTOS; COSTO DE LAS MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO, LIMITADO AL COSTO DE LAS MEDIDAS EFECTIVAMENTE ADOPTADAS O QUE VAYAN A

ADOPTARSE; Y COSTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS, INCLUIDAS CUALESQUIERA PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR ESAS MEDIDAS, EN LA MEDIDA EN QUE LOS DAÑOS DERIVEN O RESULTEN;

- XII. **DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN:** LA SENTENCIA QUE DECLARA DICHA SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN INVOLUNTARIA MOTIVADA POR UN HECHO VIOLENTO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO Y EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- XIII. **FONDO.** EL FONDO DE ATENCIÓN, AUXILIO Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- XIV. **HECHO VICTIMIZANTE.** ACTO U OMISIÓN QUE DAÑA, MENOSCABA O PONE EN PELIGRO LOS BIENES JURÍDICOS O DERECHOS DE UNA PERSONA CONVIRTIÉNDOLA EN VÍCTIMA. ÉSTOS PUEDEN ESTAR TIPIFICADOS COMO DELITO EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL O CONSTITUIR UNA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN O EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO FORMA PARTE;
- XV. **LEY.** LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- XVI. **MÍNIMO EXISTENCIAL:** CONSTITUYE UNA GARANTÍA FUNDADA EN LA DIGNIDAD HUMANA CONSISTENTE EN LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE PROPORCIONAR A LA VÍCTIMA Y SU NÚCLEO FAMILIAR UN LUGAR EN EL QUE SE LES PRESTE LA ATENCIÓN ADECUADA PARA QUE SUPEREN SU CONDICIÓN Y SE ASEGURE SU SUBSISTENCIA CON LA DEBIDA DIGNIDAD QUE DEBE SER RECONOCIDA A LOS SERES HUMANOS EN CADA MOMENTO DE SU EXISTENCIA;
- XVII. **PROCURADURÍA.** LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- XVIII. **PROTECCIÓN.** EL AUXILIO Y APOYO QUE SE BRINDE, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA VÍCTIMA POR PARTE DE LAS

AUTORIDADES OBLIGADAS DE ACUERDO AL MARCO JURÍDICO APLICABLE;

- XIX. **PROYECTO DE VIDA.** LA EXPECTATIVA RAZONABLE Y ACCESIBLE DE REALIZACIÓN Y DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y PROFESIONAL;
- XX. **RECUPERACIÓN.** COMPRENDE DESDE EL MOMENTO EN QUE SE PRESENTA LA DENUNCIA O QUERELLA, HASTA QUE SE DETERMINE QUE A LA VÍCTIMA SE LE HAN ASEGURADO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY;
- XXI. **REGISTRO.** EL REGISTRO ESTATAL DE VÍCTIMAS DE NUEVO LEÓN;
- XXII. **REGLAMENTO.** EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY;
- XXIII. **REPARACIÓN INTEGRAL.** LA REPARACIÓN DEL DAÑO A LA VÍCTIMA QUE DEBERÁ SER ADECUADA, EFECTIVA, RÁPIDA Y PROPORCIONAL A LAS VIOLACIONES O DAÑOS SUFRIDOS. COMPRENDE, SEGÚN EL CASO, LA RESTITUCIÓN, COMPENSACIÓN, LA REHABILITACIÓN, LA SATISFACCIÓN Y LAS MEDIDAS DE NO REPETICIÓN;
- XXIV. **SISTEMA ESTATAL.** EL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS;
- XXV. **VÍCTIMA.** PERSONA FÍSICA QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE HA SUFRIDO DAÑO O EL MENOSCABO DE SUS DERECHOS PRODUCTO DE UNA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS O DE LA COMISIÓN DE UN DELITO;
- XXVI. **VÍCTIMAS DIRECTAS.** LAS PERSONAS FÍSICAS QUE HAYAN SUFRIDO ALGÚN DAÑO O MENOSCABO ECONÓMICO, FÍSICO, MENTAL, EMOCIONAL, O EN GENERAL CUALQUIER LESIÓN A SUS BIENES JURÍDICOS O DERECHOS COMO CONSECUENCIA DE LA COMISIÓN DE UN DELITO O VIOLACIONES A SUS DERECHOS HUMANOS, RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO NUEVO LEÓN O EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE;

- XXVII. **VÍCTIMAS INDIRECTAS.** SON VÍCTIMAS INDIRECTAS LOS FAMILIARES Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS QUE, TENIENDO UNA RELACIÓN INMEDIATA CON LA VÍCTIMA DIRECTA, HUBIERAN SUFRIDO CUALQUIER ESPECIE DE DAÑO COMO CONSECUENCIA DEL HECHO VICTIMIZANTE;
- XXVIII. **VÍCTIMAS POTENCIALES.** LAS PERSONAS FÍSICAS CUYA INTEGRIDAD FÍSICA O DERECHOS PELIGREN POR PRESTAR ASISTENCIA A LA VÍCTIMA YA SEA POR IMPEDIR O DETENER LA VIOLACIÓN DE DERECHOS O LA COMISIÓN DE UN DELITO;
- XXIX. **VICTIMIZACIÓN.** FENÓMENO POR EL CUAL UNA PERSONA O GRUPO SE CONVIERTE EN VÍCTIMA; Y
- XXX. **VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS.** TODO ACTO U OMISIÓN QUE AFECTE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO NUEVO LEÓN O EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, CUANDO EL AGENTE SEA SERVIDOR PÚBLICO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O ATRIBUCIONES O UN PARTICULAR QUE EJERZA FUNCIONES PÚBLICAS. TAMBIÉN SE CONSIDERA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS CUANDO LA ACCIÓN U OMISIÓN REFERIDA SEA REALIZADA POR UN PARTICULAR INSTIGADO O AUTORIZADO, EXPLÍCITA O IMPLÍCITAMENTE POR UN SERVIDOR PÚBLICO, O CUANDO ACTÚE CON ANUENCIA O COLABORACIÓN DE ÉSTE.

### CAPÍTULO III

#### COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

**ARTÍCULO 5.-** EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, CORRESPONDE:

I. AL ESTADO:

- a) INSTRUMENTAR Y ARTICULAR SUS POLÍTICAS PÚBLICAS EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA NACIONAL INTEGRAL, PARA LA ADECUADA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS;

- b) COORDINAR CON EL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ATENCIÓN, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CULTURA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS VÍCTIMAS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS;
- c) PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS;
- d) IMPULSAR LA CREACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE PRESTAN ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS;
- e) IMPULSAR LA CREACIÓN DE REFUGIOS PARA LAS VÍCTIMAS CONFORME AL MODELO DE ATENCIÓN DISEÑADO POR EL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS;
- f) PROMOVER PROGRAMAS DE INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN EN LA MATERIA;
- g) IMPULSAR PROGRAMAS REDUCATIVOS INTEGRALES DE LOS IMPUTADOS;
- h) DIFUNDIR POR TODOS LOS MEDIOS POSIBLES EL CONTENIDO DE ESTA LEY;
- i) REVISAR Y EVALUAR LA EFICACIA DE LAS ACCIONES, LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LOS PROGRAMAS ESTATALES EN LA MATERIA;
- j) IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES PRIVADAS DEDICADAS A LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTATALES;
- k) IMPULSAR REFORMAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE LEY;
- l) OTORGAR AYUDA, ASISTENCIA Y AUXILIO A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS Y EN SU CASO REALIZAR LA REPARACIÓN INTEGRAL EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY Y SU REGLAMENTO;

- m) OTORGAR AYUDA, ASISTENCIA Y AUXILIO A LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS;
- n) REALIZAR LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS CUANDO DICHAS VIOLACIONES SEAN REALIZADAS POR PARTE DE SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES Y SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY Y SU REGLAMENTO;
- o) CELEBRAR CONVENIOS DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN EN LA MATERIA, Y APLICABLES A LA MATERIA, QUE LES CONCEDA ESTA LEY U OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, Y
- p) LAS DEMÁS QUE ESTA LEY, SU REGLAMENTO, LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS U OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES LE OTORGUEN.

**II. A LOS MUNICIPIOS:**

- a) INSTRUMENTAR Y ARTICULAR, EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS NACIONAL Y ESTATAL, LA POLÍTICA MUNICIPAL PARA LA ADECUADA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS;
- b) COADYUVAR CON LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL, EN LA ADOPCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA POLÍTICA VICTIMOLÓGICA NACIONAL Y ESTATAL;
- c) PROMOVER, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ESTATALES, CURSOS DE CAPACITACIÓN A LAS PERSONAS QUE ATIENDEN A VÍCTIMAS;
- d) EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS;
- e) APOYAR LA CREACIÓN DE PROGRAMAS DE REEDUCACIÓN INTEGRAL PARA LOS IMPUTADOS;
- f) PARTICIPAR Y COADYUVAR EN LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS;

- g) CELEBRAR CONVENIOS DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN EN LA MATERIA;
- h) OTORGAR AYUDA, ASISTENCIA Y AUXILIO A LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS; Y
- i) LAS DEMÁS APLICABLES A LA MATERIA, QUE LES CONCEDA LA LEY U OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

## CAPÍTULO IV

### PRINCIPIOS GENERALES

**ARTÍCULO 6.- LOS PRINCIPIOS GENERALES QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY SON, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LOS SIGUIENTES:**

- I. **BUENA FE.** LAS AUTORIDADES A LAS QUE SE REFIERE ESTA LEY PRESUMIRÁN LA CREDIBILIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LAS VÍCTIMAS BRINDÁNDOLES LOS SERVICIOS DE AYUDA, ATENCIÓN Y ASISTENCIA DESDE EL MOMENTO EN QUE LO REQUIERAN, ASÍ COMO RESPETAR Y PERMITIR EL EJERCICIO EFECTIVO DE SUS DERECHOS.
- II. **COMPLEMENTARIEDAD.** LOS MECANISMOS, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE ESTA LEY, EN ESPECIAL LOS RELACIONADOS CON LA DE ASISTENCIA, AYUDA, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS, DEBERÁN REALIZARSE DE MANERA ARMÓNICA, EFICAZ Y EFICIENTE CON EL FIN DE PROPORCIONAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL;
- III. **DEBIDA DILIGENCIA.** LAS AUTORIDADES A LAS QUE SE REFIERE ESTA LEY DEBERÁN REALIZAR EN UN TIEMPO RAZONABLE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LOGRAR EL OBJETO DE ESTA LEY, EN ESPECIAL LA PREVENCIÓN, AYUDA, ATENCIÓN, ASISTENCIA, DERECHO A LA VERDAD Y A LA JUSTICIA A FIN DE QUE LA VÍCTIMA SEA TRATADA Y CONSIDERADA COMO SUJETO TITULAR DE DERECHO;
- IV. **DIGNIDAD.** LA DIGNIDAD HUMANA ES UN VALOR, PRINCIPIO Y DERECHO FUNDAMENTAL BASE Y CONDICIÓN DE TODOS LOS DEMÁS. IMPLICA LA COMPRENSIÓN DE LA PERSONA COMO

TITULAR Y SUJETO DE DERECHOS. EN VIRTUD DE LA DIGNIDAD HUMANA DE LA VÍCTIMA, TODAS LAS AUTORIDADES A LAS QUE SE REFIERE ESTA LEY ESTÁN OBLIGADAS EN TODO MOMENTO A RESPETAR SU AUTONOMÍA, A CONSIDERARLA Y TRATARLA COMO FIN DE SU ACTUACIÓN, IGUALMENTE, TODAS LAS AUTORIDADES DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS ESTÁN OBLIGADOS A GARANTIZAR QUE NO SE VEA DISMINUIDO EL MÍNIMO EXISTENCIAL AL QUE LA VÍCTIMA TIENE DERECHO, NI SEA AFECTADO EL NÚCLEO ESENCIAL DE SUS DERECHOS;

V. **EMPODERAMIENTO Y REINTEGRACIÓN.** TODAS LAS ACCIONES QUE SE REALICEN EN BENEFICIO DE LAS VÍCTIMAS ESTARÁN ORIENTADAS A FORTALECER SU INDEPENDENCIA, AUTODETERMINACIÓN Y DESARROLLO PERSONAL PARA QUE PUEDAN LOGRAR SU COMPLETA RECUPERACIÓN Y ASUMIR EL PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS;

VI. **ENFOQUE ESPECIALIZADO Y DIFERENCIADO.** LAS ACCIONES DE LAS INSTITUCIONES SUJETAS A LA PRESENTE LEY, SE REALIZARÁN ATENIENDO LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES CADA GRUPO DE POBLACIÓN O CON MAYOR SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN RAZÓN DEL TIPO DE DAÑO O DELITO SUFRIDOS, RELACIÓN DE LA VÍCTIMA CON EL AGRESOR, EL PERFIL PSICOLÓGICO Y ANÍMICO DE LA VÍCTIMA Y SUS ATRIBUTOS PERSONALES, TALES COMO ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO CIVIL, ASÍ COMO EN FUNCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PARA ACCEDER A MEDIOS DE AYUDA Y ASISTENCIA. LAS AUTORIDADES QUE DEBAN APLICAR ESTA LEY OFRECERÁN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, GARANTÍAS ESPECIALES Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LOS GRUPOS EXPUESTOS A UN MAYOR RIESGO DE VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS, COMO NIÑAS Y NIÑOS, JÓVENES, MUJERES, ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MIGRANTES, MIEMBROS DE PUEBLOS INDÍGENAS, PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, PERIODISTAS Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO INTERNO. EN TODO MOMENTO SE RECONOCERÁ EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. ESTE PRINCIPIO INCLUYE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS QUE RESPONDAN A LA ATENCIÓN DE DICHAS PARTICULARIDADES Y GRADO DE VULNERABILIDAD,

RECONOCIENDO IGUALMENTE QUE CIERTOS DAÑOS SUFRIDOS POR SU GRAVEDAD REQUIEREN DE UN TRATAMIENTO ESPECIALIZADO PARA DAR RESPUESTA A SU REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN A LA SOCIEDAD;

- VII. **ENFOQUE TRANSFORMADOR.** LAS INSTITUCIONES SUJETAS AL PRESENTE ORDENAMIENTO DEBERÁN REALIZAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LOS ESFUERZOS NECESARIOS PARA QUE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN, ASISTENCIA, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS QUE TIENEN DERECHO LAS VÍCTIMAS, CONTRIBUYAN A LA ELIMINACIÓN DE LOS FACTORES DE DISCRIMINACIÓN Y MARGINACIÓN QUE PUDIERON SER LA CAUSA DE LOS HECHOS VICTIMIZANTES;
- VIII. **FACTIBILIDAD.** LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y ESTRATEGIAS OPERATIVAS DE LAS AUTORIDADES A LAS QUE SE REFIERE ESTA LEY SE DISEÑARÁN CON UN ENFOQUE SISTEMÁTICO, INTEGRAL, COHERENTE, CONCERTADA Y DE LARGO PLAZO, CON EL OBJETO DE QUE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTA LEY SE REALICEN DE FORMA ARMÓNICA, GARANTIZANDO LA VIGENCIA EFECTIVA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS;
- IX. **GRATUIDAD.** TODAS LAS ACCIONES, PROCEDIMIENTOS, Y CUALQUIER OTRO TRÁMITE QUE IMPLIQUE EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DEMÁS DERECHOS RECONOCIDOS EN ESTA LEY SERÁN GRATUITOS PARA LA VÍCTIMA;
- X. **INTEGRALIDAD DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA.** LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN A LAS VÍCTIMAS SE REALIZARÁN DE FORMA MULTIDISCIPLINARIA Y ESPECIALIZADA A FIN DE GARANTIZAR LA INTEGRALIDAD, LA ASISTENCIA, ATENCIÓN, AYUDA Y REPARACIÓN INTEGRAL A QUE TIENEN DERECHO.
- XI. **NO CRIMINALIZACIÓN.** LAS AUTORIDADES SE ABSTENDRÁN DE AGRAVAR EL SUFRIMIENTO DE LA VÍCTIMA, ASÍ COMO DE TRATARLA COMO PRESUNTA RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE LOS HECHOS QUE DENUNCIE.

NINGUNA AUTORIDAD O PARTICULAR PODRÁ ESPECULAR PÚBLICAMENTE SOBRE LA PERTENENCIA DE LAS VÍCTIMAS A LA DELINCUENCIA O SU VINCULACIÓN CON ALGUNA ACTIVIDAD

DELICTIVA. LA ESTIGMATIZACIÓN, EL PREJUICIO Y LAS CONSIDERACIONES DE TIPO SUBJETIVO DEBERÁN EVITARSE;

- XII. **MÁXIMA PROTECCIÓN.** TODA AUTORIDAD DE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO DEBE VELAR POR LA APLICACIÓN MÁS AMPLIA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA DIGNIDAD, LIBERTAD, SEGURIDAD Y DEMÁS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS;
- XIII. **MÍNIMO EXISTENCIAL.** CONSTITUYE UNA GARANTÍA FUNDADA EN LA DIGNIDAD HUMANA COMO PRESUPUESTO DEL ESTADO DEMOCRÁTICO Y CONSISTE EN LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE PROPORCIONAR A LA VÍCTIMA Y A SU NÚCLEO FAMILIAR UN LUGAR EN EL QUE SE LES PRESTE LA ATENCIÓN ADECUADA PARA QUE SUPEREN SU CONDICIÓN Y SE ASEGURE SU SUBSISTENCIA CON LA DEBIDA DIGNIDAD QUE DEBE SER RECONOCIDA A LAS PERSONAS EN CADA MOMENTO DE SU EXISTENCIA;
- XIV. **NO DISCRIMINACIÓN.** LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABOREN EN LAS INSTITUCIONES SUJETAS A ESTA LEY DEBERÁN ABSTENERSE DE INCURRIR EN TRATOS DISCRIMINATORIOS, MOTIVADOS POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO CIVIL, OPINIONES POLÍTICAS, IDEOLÓGICAS O DE CUALQUIER OTRO TIPO, QUE TENGAN POR OBJETO IMPEDIR O ANULAR EL RECONOCIMIENTO O EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS;
- XV. **NO REVICTIMIZACIÓN.** LAS AUTORIDADES A QUE SE REFIERE ESTA LEY DEBERÁN EVITAR LA DESATENCIÓN Y EL TRATO INADECUADO A LAS VÍCTIMAS, TAMPOCO PODRÁN EXIGIR DE LA VÍCTIMA ACCIONES O SUJECIÓN DE ÉSTA A PROCEDIMIENTOS QUE AGRAVEN INJUSTIFICADAMENTE SU CONDICIÓN DE VÍCTIMA, NI ESTABLECER REQUISITOS QUE OBSTACULICEN E IMPIDAN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES;
- XVI. **PARTICIPACIÓN CONJUNTA.** CON OBJETO DE CONTRIBUIR A SUPERAR LA VULNERABILIDAD DE LAS VÍCTIMAS, LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY DEBERÁN IMPLEMENTAR MEDIDAS DE ATENCIÓN, ASISTENCIA,

PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL, CON EL APOYO Y COLABORACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y EL SECTOR PRIVADO, INCLUIDOS LOS GRUPOS O COLECTIVOS DE VÍCTIMAS. LAS VÍCTIMAS TIENEN DERECHO A COLABORAR CON LAS INVESTIGACIONES Y LAS MEDIDAS PARA LOGRAR SUPERAR SU CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, ATENDIENDO AL CONTEXTO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MEDIDAS NO IMPLIQUEN UN DETRIMENTO A SUS DERECHOS;

- XVII. **PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIVIDAD.** LAS AUTORIDADES A QUE SE REFIERE ESTA LEY, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN LA MISMA Y NO PODRÁN RETROCEDER O SUPEDITAR AQUELLOS A NIVELES O ESTÁNDARES MÁS REDUCIDOS DE LOS ALCANZADOS;
- XVIII. **PUBLICIDAD.** TODAS LAS ACCIONES, MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DEBERÁN SER PÚBLICOS, SIEMPRE QUE ELLO NO VULNERE O CONTRAVENGA LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL PROCESO PENAL, LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES. LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERÁN IMPLEMENTAR MECANISMOS DE DIFUSIÓN EFICACES, A FIN DE BRINDAR INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN A LAS VÍCTIMAS ACERCA DE LOS DERECHOS, SERVICIOS, MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS A LOS QUE PUEDEN ACCEDER;
- XIX. **RENDICIÓN DE CUENTAS.** LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY, ASÍ COMO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE ESTA LEY REGULA, ESTARÁN SUJETOS A MECANISMOS EFECTIVOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE EVALUACIÓN QUE CONTEMPLEN LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, PARTICULARMENTE DE VÍCTIMAS Y COLECTIVOS DE VÍCTIMAS;
- XX. **TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** LOS SERVICIOS, PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES RELACIONADOS CON LAS VÍCTIMAS, DEBERÁN INSTRUMENTARSE DE MANERA QUE

GARANTICEN LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, OBSERVANDO LOS LÍMITES FIJADOS POR LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN LA MATERIA; ASÍ COMO, A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DATOS OBTENIDOS, PROPORCIONADOS O GENERADOS QUE INTEGREN EL EXPEDIENTE DE LA VÍCTIMA, Y

XXI. **TRATO DEFERENTE.** EL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES SUJETAS AL PRESENTE ORDENAMIENTO, DEBERÁN OFRECER A LAS VÍCTIMAS UN TRATO CON EMPATÍA, TACTO, PACIENCIA Y AMABILIDAD.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS**

**CAPÍTULO I**

**DE LOS DERECHOS GENERALES DE LAS VÍCTIMAS**

**ARTÍCULO 7.- LAS VÍCTIMAS A QUE SE REFIERE ESTA LEY TENDRÁN LOS DERECHOS SIGUIENTES:**

- I. A QUE SE LE ADMINISTRE JUSTICIA POR TRIBUNALES EXPEDITOS, MISMOS QUE DEBEN IMPARTIRLA EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES, EMITIENDO SUS RESOLUCIONES DE MANERA PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL. SU SERVICIO SERÁ GRATUITO, QUEDANDO, EN CONSECUENCIA, PROHIBIDAS LAS COSTAS JUDICIALES;
- II. A ACEDER A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN ESTA LEY, QUE PERMITAN DIGNIFICAR Y ALIVIAR LOS DAÑOS SUFRIDOS, A COMPENSAR, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y DEL REGLAMENTO, LAS PÉRDIDAS MATERIALES, MORALES Y SOCIALES, CAUSADAS POR LA VIOLACIÓN A SUS DERECHOS;
- III. A CONOCER LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO Y DE LAS VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS DE QUE FUERON OBJETO, LA IDENTIDAD DE LOS RESPONSABLES Y LAS CIRCUNSTANCIAS QUE HAYAN PROPICIADO SU COMISIÓN;

- IV. A LA VERDAD, A LA JUSTICIA Y A LA REPARACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DE RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS ACCESIBLES, APROPIADOS, SUFICIENTES, RÁPIDOS Y EFICACES;
- V. DERECHO A SOLICITAR Y A RECIBIR AYUDA INMEDIATA, ASISTENCIA Y ATENCIÓN EN FORMA OPORTUNA, RÁPIDA, EQUITATIVA, GRATUITA Y EFECTIVA POR PERSONAL ESPECIALIZADO EN ATENCIÓN AL DAÑO SUFRIDO DESDE LA COMISIÓN DEL HECHO VICTIMIZANTE, CON INDEPENDENCIA DEL LUGAR EN DONDE ELLA SE ENCUENTRE; ASÍ COMO A QUE ESA AYUDA, ASISTENCIA Y ATENCIÓN NO DÉ LUGAR, EN NINGÚN CASO, A UN NUEVO TRAUMA;
- VI. A RECIBIR UN TRATO DE RESPETO A SU DIGNIDAD Y COMPRENSIVO POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LAS INSTITUCIONES RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY;
- VII. A RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL HECHO VICTIMIZANTE, ATENCIÓN MÉDICA, PSICOLÓGICA O PSIQUIÁTRICA Y ASISTENCIA SOCIAL DE URGENCIA, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY;
- VIII. A SOLICITAR, ACCEDER Y RECIBIR, EN FORMA CLARA, PRECISA Y OPORTUNA LA INFORMACIÓN OFICIAL NECESARIA PARA LOGRAR EL PLENO EJERCICIO DE CADA UNO DE SUS DERECHOS;
- IX. A SER ASESORADOS Y REPRESENTADOS JURÍDICAMENTE EN EL PROCESO PENAL POR EL ASESOR JURÍDICO O EL MINISTERIO PÚBLICO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE EL ASESOR VICTIMOLÓGICO INTERVENGA CONFORME LO DETERMINE ESTA LEY;
- X. A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, INCLUYENDO EL PAGO DE LOS TRATAMIENTOS QUE COMO CONSECUENCIA DEL HECHO VICTIMIZANTE SEAN NECESARIOS PARA SU RECUPERACIÓN;
- XI. A OBTENER DE LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS;
- XII. A RECIBIR ASISTENCIA SOCIAL Y MÉDICA QUE REQUIERAN, EN LOS HOSPITALES Y CLÍNICAS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS Y EN LAS INSTITUCIONES PRIVADAS CON LAS QUE SE HAYA ESTABLECIDO CONVENIO PARA TAL EFECTO;

- XIII. A RECIBIR INFORMACIÓN ADECUADA Y OPORTUNA CON RESPECTO A LAS INSTITUCIONES A LAS QUE PUEDE ACUDIR PARA SU ATENCIÓN Y PROTECCIÓN, LOS SERVICIOS A LOS QUE PUEDE ACCEDER Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA ELLO;
- XIV. A OBTENER UNA ATENCIÓN INTEGRAL Y CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A QUE SE REFIERE LA NORMA OFICIAL RESPECTIVA EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y CONTRA LAS MUJERES;
- XV. A QUE SE RESGUARDE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES, EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA FRACCIÓN V DEL APARTADO C, DEL ARTÍCULO 20, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
- XVI. A QUE SE LES ASIGNE TRADUCTOR O INTÉRPRETE, CUANDO NO COMPRENDAN EL IDIOMA ESPAÑOL, NO SE EXPRESEN CON FACILIDAD O TENGAN ALGÚN IMPEDIMENTO PARA ESCUCHAR, COMPRENDER O DARSE A ENTENDER, PERMITIÉNDOSELES HACER USO DE SU PROPIA LENGUA O IDIOMA, ADEMÁS, EN SU CASO, DE HACER LOS AJUSTES RAZONABLES DURANTE EL PROCESO PENAL, CONFORME A LA LEGISLACIÓN PROCESAL DE LA MATERIA;
- XVII. A QUE DE OFICIO SE LES NOMBRE UN INTÉRPRETE EN EL CASO DE SER INTEGRANTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, A FIN DE QUE PUEDAN EXPRESARSE EN SU PROPIA LENGUA;
- XVIII. A EFECTUAR LA DILIGENCIA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROBABLE RESPONSABLE, EN UN LUGAR DONDE NO PUEDA SER VISTA POR ÉSTE, SI ASÍ LO SOLICITAN;
- XIX. A QUE SE PROTEJA SU INTIMIDAD CONTRA INJERENCIAS ILEGÍTIMAS, CONTRA ELLA Y SUS FAMILIARES, CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN EFICACES CUANDO SU VIDA, INTEGRIDAD O LIBERTAD PERSONALES SEAN AMENAZADAS O ESTÉN EN RIESGO EN RAZÓN DE SU CONDICIÓN;
- XX. A SER ESCUCHADAS POR EL SERVIDOR PÚBLICO RESPECTIVO, ANTES DE QUE ÉSTE DECIDA LO CONDUCENTE SOBRE EL TEMA QUE LE ATAÑE;

- XXI. A QUE SE AVISE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DE FORMA INMEDIATA, CUANDO SE TRATE DE VÍCTIMAS EXTRANJERAS;
- XXII. A QUE SE REALICEN LAS ACCIONES TENDENTES A LA REUNIFICACIÓN FAMILIAR CUANDO POR RAZÓN DE SU TIPO DE VICTIMIZACIÓN SU NÚCLEO FAMILIAR SE HAYA DIVIDIDO;
- XXIII. A RETORNAR A SU LUGAR DE ORIGEN O SER REUBICADAS VOLUNTARIAMENTE DE FORMA SEGURA Y DIGNA;
- XXIV. A ACUDIR Y PARTICIPAR EN ESPACIOS DE DIÁLOGO INSTITUCIONAL;
- XXV. A SER BENEFICIARIAS DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS Y PROGRAMAS SOCIALES IMPLEMENTADOS POR EL ESTADO PARA PROTEGER Y GARANTIZAR SU DERECHO A LA VIDA EN CONDICIONES DE DIGNIDAD;
- XXVI. A PARTICIPAR DE FORMA ORGANIZADA EN LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL;
- XXVII. A QUE SE LES OTORGUE, EN LOS CASOS QUE PROCEDAN, LA AYUDA PROVISIONAL CORRESPONDIENTE;
- XXVIII. LAS VÍCTIMAS Y SUS FAMILIARES TIENEN EL DERECHO IMPREScriptible A CONOCER LA VERDAD Y A RECIBIR INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE LAS VIOLACIONES DE DERECHOS O LOS DELITOS QUE LAS AFECTARON DIRECTAMENTE, INCLUIDAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE OCURRIERON Y, EN LOS CASOS DE PERSONAS FALLECIDAS, DESAPARECIDAS, AUSENTES, NO LOCALIZADAS O EXTRAVIADAS, A CONOCER SU DESTINO O PARADERO O EL DE SUS RESTOS;
- XXIX. DERECHO AL ACCESO A LOS MECANISMOS DE JUSTICIA DE LOS CUALES DISPONGA EL ESTADO, INCLUIDOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS. LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA QUE REGULE SU INTERVENCIÓN EN LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS DEBERÁ FACILITAR SU PARTICIPACIÓN;

- XXX. A TRABAJAR DE FORMA COLECTIVA CON OTRAS VÍCTIMAS PARA LA DEFENSA DE SUS DERECHOS, INCLUIDA SU REINCORPORACIÓN A LA SOCIEDAD, Y
- XXXI. LOS DEMÁS SEÑALADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO ES PARTE, LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS Y CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN APLICABLE EN LA MATERIA O LEGISLACIÓN ESPECIAL.

## CAPÍTULO II

### DE LOS DERECHOS DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN

**ARTÍCULO 8.-** LAS VÍCTIMAS RECIBIRÁN ATENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN OPORTUNAS O DE URGENCIA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL HECHO VICTIMIZANTE, LAS CUALES SE PROPORCIONARÁN DESDE MOMENTO DE LA COMISIÓN DEL DELITO O DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS O EN EL MOMENTO EN EL QUE LAS AUTORIDADES TENGAN CONOCIMIENTO DEL DELITO O DE LA VIOLACIÓN DE DERECHOS.

**ARTÍCULO 9.-** TODAS LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONTEMPLADAS EN LA PRESENTE LEY, SON DE CARÁCTER ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO. SE BRINDARÁN GARANTIZANDO UN ENFOQUE TRANSVERSAL DE GÉNERO Y DIFERENCIAL, Y DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO PARA GARANTIZAR QUE LA VÍCTIMA SUPERE LAS CONDICIONES DE NECESIDAD INMEDIATA.

**ARTÍCULO 10.-** LAS VÍCTIMAS DE DELITOS O DE VIOLACIONES DE DERECHOS CONTRA LA LIBERTAD Y LA INTEGRIDAD, RECIBIRÁN ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY.

**ARTÍCULO 11.-** LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBERÁN BRINDAR INFORMACIÓN CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE A LAS VÍCTIMAS Y SUS FAMILIARES, SOBRE CADA UNA DE LAS GARANTÍAS, MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS QUE PERMITEN EL ACCESO A LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONTEMPLADAS EN LA PRESENTE LEY.

**ARTÍCULO 12.-** LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS Y LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS RESPONSABLES DE

BRINDAR LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEBERÁN PRESTAR ESTOS SERVICIOS A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS, MECANISMOS Y SERVICIOS CON QUE CUENTEN.

SOLO ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE QUE LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN NO PUEDAN PRESTARSE POR MEDIO DE DEPENDENCIAS O INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, LA AUTORIDAD CANALIZARÁ A LA VÍCTIMA A ORGANISMOS DE ASISTENCIA SOCIAL O DE BENEFICENCIA PRIVADA ESPECIALIZADAS EN EL TRATAMIENTO DE QUE SE TRATE.

ASIMISMO, SIEMPRE QUE SEA POSIBLE, TRATÁNDOSE DE ATENCIÓN MÉDICA, SE PROCURARÁ CANALIZAR A LA VÍCTIMA A LAS INSTITUCIONES DE SALUD OBLIGADAS A PRESTARLE SERVICIOS POR SU CARÁCTER DE DERECHOHABIENTE, ASEGURADO, PENSIONADO O CUALESQUIER OTRA CALIDAD.

## SECCIÓN I

### MEDIDAS DE ATENCIÓN INMEDIATAS

**ARTÍCULO 13.-** LA GRAVEDAD DEL DAÑO SUFRIDO POR LAS VÍCTIMAS SERÁ EL EJE QUE DETERMINARÁ LA PRIORIDAD EN SU ASISTENCIA, EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DENTRO DE LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE BRINDARLES ATENCIÓN Y TRATAMIENTO, BUSCANDO EN TODO MOMENTO EVITAR LA REVICTIMIZACIÓN.

**ARTÍCULO 14.-** LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN QUE SE PROPORCIONE A LAS VÍCTIMAS ESTARÁN LIBRES DE PREJUICIOS MOTIVADOS POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS VÍCTIMAS Y ESTARÁN REGIDAS BAJO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD.

**ARTÍCULO 15.-** LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY TOMARÁN EN CUENTA SI LA VÍCTIMA PERTENECE A UN GRUPO EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, SUS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES ESPECIALES, PARTICULARMENTE TRATÁNDOSE DE MUJERES, ADULTOS MAYORES Y POBLACIÓN INDÍGENA.

**ARTÍCULO 16.-** LAS INSTITUCIONES HOSPITALARIAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE DAR ATENCIÓN DE URGENCIA DE MANERA INMEDIATA A LAS VÍCTIMAS QUE LO REQUIERAN, CON INDEPENDENCIA DE SU CAPACIDAD

SOCIOECONÓMICA O NACIONALIDAD Y SIN EXIGIR CONDICIÓN PREVIA PARA SU ADMISIÓN.

**ARTÍCULO 17.- LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA MÉDICA, ODONTOLÓGICA, QUIRÚRGICA Y HOSPITALARIA CONSISTIRÁN EN:**

- I. HOSPITALIZACIÓN;
- II. MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO, INCLUIDAS PRÓTESIS, ÓRTESIS Y DEMÁS INSTRUMENTOS QUE LA PERSONA REQUIERA PARA SU MOVILIDAD, CONFORME AL DIAGNÓSTICO MÉDICO O ESPECIALISTA EN LA MATERIA;
- III. MEDICAMENTOS;
- IV. HONORARIOS MÉDICOS, EN CASO DE QUE EL SISTEMA DE SALUD MÁS ACCESIBLE PARA LA VÍCTIMA NO CUENTE CON LOS SERVICIOS QUE ELLA REQUIERE DE MANERA INMEDIATA;
- V. SERVICIOS DE ANÁLISIS MÉDICOS, LABORATORIOS E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS;
- VI. UNIDADES MÓVILES DE ATENCIÓN HOSPITALARIA;
- VII. SERVICIOS DE ATENCIÓN MENTAL EN LOS CASOS EN QUE, COMO CONSECUENCIA DEL DELITO O LA VIOLACIÓN A SUS DERECHOS HUMANOS, LA PERSONA QUEDE GRAVEMENTE AFECTADA PSICOLÓGICA O PSIQUIÁTRICAMENTE;
- VIII. SERVICIOS ODONTOLÓGICOS RECONSTRUCTIVOS POR LOS DAÑOS CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DEL HECHO DELICTIVO O LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS, Y
- IX. SERVICIOS QUE SE PREVEAN EN LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS Y EN LA PRESENTE LEY.

EN CASO DE QUE LA UNIDAD MÉDICA A LA QUE ACUDE O ES ENVIADA LA VÍCTIMA NO CUENTE CON LO SEÑALADO EN LAS FRACCIONES II Y III Y SUS COSTOS HAYAN SIDO CUBIERTOS POR LA VÍCTIMA, O EN CASO DE LA FRACCIÓN IV, A LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES, SEGÚN CORRESPONDA, LO REEMBOLSARÁN DE MANERA COMPLETA E INMEDIATA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY.

**ARTÍCULO 18.-** EN MATERIA DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN MÉDICA, PSICOLÓGICA, PSIQUIÁTRICA Y ODONTOLÓGICA, LA VÍCTIMA TENDRÁ TODOS LOS DERECHOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y TENDRÁ LOS SIGUIENTES DERECHOS ADICIONALES:

- I. A QUE SE PROPORCIONE GRATUITAMENTE ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA PERMANENTE DE CALIDAD EN CUALQUIERA DE LAS UNIDADES MÉDICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES, DE ACUERDO A SU COMPETENCIA, CUANDO SE TRATE DE LESIONES, ENFERMEDADES Y TRAUMAS EMOCIONALES PROVENIENTES DEL DELITO O DE LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS SUFRIDOS POR CADA VÍCTIMA. ESTOS SERVICIOS SE BRINDARÁN DE MANERA PERMANENTE, CUANDO ASÍ SE REQUIERA, Y NO SERÁN NEGADOS, AUNQUE LA VÍCTIMA HAYA RECIBIDO LAS MEDIDAS DE AYUDA QUE SE ESTABLECEN EN LA PRESENTE LEY, LAS CUALES, SI ASÍ LO DETERMINA EL PROFESIONISTA, SE CONTINUARÁN BRINDANDO HASTA EL FINAL DEL TRATAMIENTO;
- II. EL ESTADO, A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE SALUD PÚBLICA, ASÍ COMO AQUELLOS MUNICIPIOS QUE CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA Y LA CAPACIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y FUNDAMENTOS LEGALES DE ACTUACIÓN, DEBERÁN OTORGAR CITAS MÉDICAS, EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE Y NO MAYOR AL CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, PREVIA SOLICITUD, SALVO QUE SEAN CASOS DE ATENCIÓN DE URGENCIA EN SALUD, EN CUYO CASO LA ATENCIÓN SERÁ INMEDIATA;
- III. UNA VEZ REALIZADA LA VALORACIÓN MÉDICA GENERAL O ESPECIALIZADA, SEGÚN SEA EL CASO, Y LA CORRESPONDIENTE ENTREGA DE LA RECETA MÉDICA, SE HARÁ LA ENTREGA INMEDIATA DE LOS MEDICAMENTOS A LOS CUALES LA VÍCTIMA TENGA DERECHO Y SE LE CANALIZARÁ A LOS ESPECIALISTAS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO INTEGRAL;
- IV. SE LE PROPORCIONARÁ MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO, INCLUIDA PRÓTESIS, ÓRTESIS Y DEMÁS INSTRUMENTOS O APARATOS QUE REQUIERA PARA SU MOVILIDAD CONFORME AL DIAGNÓSTICO DEL ESPECIALISTA EN LA MATERIA, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS MÉDICOS, LABORATORIOS E IMÁGENES

DIAGNÓSTICAS Y LOS SERVICIOS ODONTOLÓGICOS RECONSTRUCTIVOS QUE REQUIERA POR LOS DAÑOS CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DEL HECHO PUNIBLE O LA VIOLACIÓN A SUS DERECHOS HUMANOS;

- V. LAS AUTORIDADES ESTATALES Y, EN SU CASO, LAS MUNICIPALES, PROPORCIONARÁN ATENCIÓN PERMANENTE EN SALUD MENTAL EN LOS CASOS EN QUE, COMO CONSECUENCIA DEL HECHO VICTIMIZANTE, QUEDE GRAVEMENTE AFECTADA PSICOLÓGICA O PSIQUIÁTRICAMENTE EN LA FORMA EN QUE SE DETERMINE EN EL REGLAMENTO, Y
- VI. LA ATENCIÓN MATERNO-INFANTIL PERMANENTE CUANDO SEA EL CASO, INCLUYENDO PROGRAMAS DE NUTRICIÓN.

**ARTÍCULO 19.-** A TODA VÍCTIMA DE VIOLACIÓN O CUALQUIER OTRA CONDUCTA QUE AFECTE SU INTEGRIDAD FÍSICA O PSICOLÓGICA, SE LE GARANTIZARÁ EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE LA PROFILAXIS POST EXPOSICIÓN PARA VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA Y AQUELLOS QUE SE CONTEMPLEN Y PREVEAN DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS Y LO PREVISTO EN LA PRESENTE LEY, CON ABSOLUTO RESPETO A LA VOLUNTAD DE LA VÍCTIMA; ASIMISMO, SE LE REALIZARÁ PRÁCTICA PERIÓDICA DE EXÁMENES Y TRATAMIENTO ESPECIALIZADO, DURANTE EL TIEMPO NECESARIO PARA SU TOTAL RECUPERACIÓN Y CONFORME AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO MÉDICO RECOMENDADO; EN PARTICULAR, SE CONSIDERARÁ PRIORITARIO PARA SU TRATAMIENTO EL SEGUIMIENTO DE EVENTUALES CONTAGIOS DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL Y DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA. EN CADA UNA DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE BRINDEN SERVICIOS, ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS, SE DISPONDRÁ DE PERSONAL CAPACITADO EN EL TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA SEXUAL CON UN ENFOQUE TRANSVERSAL DE GÉNERO.

**ARTÍCULO 20.-** EN CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN MÉDICA A LA QUE ACUDE O ES ENVIADA LA VÍCTIMA NO CUMPLA CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES Y SUS COSTOS HAYAN SIDO CUBIERTOS POR LA VÍCTIMA, EL FONDO CREADO EN ESTA LEY SE LOS REEMBOLSARÁ DE MANERA COMPLETA Y RÁPIDA.

## SECCIÓN II

### MEDIDAS EN MATERIA DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN

**ARTÍCULO 21.-** EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, LOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y DEMÁS INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE EXISTAN Y BRINDEN ESTOS SERVICIOS EN EL ÁMBITO ESTATAL O MUNICIPAL, CONTRATARÁN SERVICIOS O PROPORCIONARÁN DIRECTAMENTE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN EN CONDICIONES DE SEGURIDAD Y DIGNIDAD A LAS VÍCTIMAS QUE SE ENCUENTREN EN ESPECIAL CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD O QUE SE ENCUENTREN AMENAZADAS O DESPLAZADAS DE SU LUGAR DE RESIDENCIA POR CAUSA DEL HECHO PUNIBLE COMETIDO CONTRA ELLAS O DE LA VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS. EL ALOJAMIENTO Y LA ALIMENTACIÓN SE BRINDARÁN DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO PARA GARANTIZAR QUE LA VÍCTIMA SUPERE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA Y PUEDA RETORNAR LIBREMENTE EN CONDICIONES SEGURAS Y DIGNAS A SU HOGAR.

SE PODRÁN ESTABLECER CONVENIOS DE COORDINACIÓN O DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS.

### SECCIÓN III

#### MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPORTE

**ARTÍCULO 22.-** CUANDO LA VÍCTIMA SE ENCUENTRE EN UN LUGAR DISTINTO A SU LUGAR DE RESIDENCIA Y DESEE REGRESAR, EL ESTADO, O EN SU CASO EL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA, CUBRIRÁ LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, GARANTIZANDO, EN TODOS LOS CASOS, QUE EL MEDIO DE TRANSPORTE USADO POR LA VÍCTIMA PARA SU REGRESO SEA EL MÁS SEGURO Y EL QUE LE CAUSE MENOS MOLESTIA DE ACUERDO CON SUS CONDICIONES.

EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY SE ESTABLECERÁN LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS QUE PERMITAN GARANTIZAR QUE DICHO RETORNO SEA DE CARÁCTER VOLUNTARIO, SEGURO Y DIGNO.

### SECCIÓN IV

#### MEDIDAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN

**ARTÍCULO 23.-** CUANDO LA VÍCTIMA SE ENCUENTRE AMENAZADA EN SU INTEGRIDAD PERSONAL O EN SU VIDA O EXISTAN RAZONES FUNDADAS

PARA PENSAR QUE ESTOS DERECHOS ESTÁN EN RIESGO, EN RAZÓN DEL DELITO O DE LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS SUFRIDA, LAS AUTORIDADES DEL ORDEN ESTATAL O MUNICIPAL, DE ACUERDO CON SUS COMPETENCIAS Y CAPACIDADES, ADOPTARÁN CON CARÁCTER INMEDIATO, LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EVITAR QUE LA VÍCTIMA SUFRA ALGUNA LESIÓN O DAÑO.

LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS SE DEBERÁN IMPLEMENTAR CON BASE EN LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

- I. PRINCIPIO DE PROTECCIÓN.** CONSIDERA PRIMORDIAL LA PROTECCIÓN DE LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA, LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS;
- II. PRINCIPIO DE NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD.** LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEBEN RESPONDER AL NIVEL DE RIESGO O PELIGRO EN QUE SE ENCUENTRE LA PERSONA DESTINATARIA, Y DEBEN SER APLICADAS EN CUANTO SEAN NECESARIAS PARA GARANTIZAR SU SEGURIDAD O REDUCIR LOS RIESGOS EXISTENTES;
- III. PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD.** TODA LA INFORMACIÓN Y ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA O JURISDICCIONAL RELACIONADA CON EL ÁMBITO DE PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, DEBE SER RESERVADA PARA LOS FINES DE LA INVESTIGACIÓN O DEL PROCESO RESPECTIVO, Y
- IV. PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EFICACIA.** LAS MEDIDAS DEBEN SER OPORTUNAS, ESPECÍFICAS, ADECUADAS Y EFICIENTES PARA LA PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA Y DEBEN SER OTORGADAS E IMPLEMENTADAS A PARTIR DEL MOMENTO Y DURANTE EL TIEMPO QUE GARANTICEN SU OBJETIVO.

SERÁN SANCIONADOS ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES, LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES O MUNICIPALES QUE CONTRIBUYAN A PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LAS VÍCTIMAS, YA SEA A TRAVÉS DE INTIMIDACIÓN, REPRESALIAS, AMENAZAS DIRECTAS, NEGLIGENCIA, O CUANDO EXISTAN DATOS SUFICIENTES QUE DEMUESTREN QUE LAS VÍCTIMAS PODRÍAN SER NUEVAMENTE AFECTADAS POR LA COLUSIÓN DE DICHAS AUTORIDADES CON LOS RESPONSABLES DE LA COMISIÓN DEL DELITO O CON UN TERCERO IMPLICADO QUE AMENACE O DAÑE LA INTEGRIDAD FÍSICA O MORAL DE UNA VÍCTIMA.

**ARTÍCULO 24.-** LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PODRÁN EXTENDERSE AL NÚCLEO FAMILIAR, SIEMPRE QUE ELLO SEA NECESARIO, SEGÚN EL NIVEL DE RIESGO EVALUADO PARA CADA CASO PARTICULAR Y EXISTA AMENAZA CONTRA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA, LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD PERSONAL DE LOS MIEMBROS DEL MISMO. EL ESTUDIO TÉCNICO DE NIVEL DE RIESGO GOZARÁ DE CARÁCTER RESERVADO Y CONFIDENCIAL.

## SECCIÓN V

### MEDIDAS EN MATERIA DE ASESORÍA JURÍDICA

**ARTÍCULO 25.-** LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES BRINDARÁN DE INMEDIATO A LAS VÍCTIMAS INFORMACIÓN Y ASESORÍA COMPLETA Y CLARA SOBRE LOS RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O DE OTRO TIPO A LOS CUALES ELLAS TIENEN DERECHO PARA LA MEJOR DEFENSA DE SUS INTERESES Y SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES, ASÍ COMO SOBRE EL CONJUNTO DE DERECHOS DE LOS QUE SON TITULARES EN SU CONDICIÓN DE VÍCTIMA. LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES GARANTIZARÁN A LAS VÍCTIMAS LA INFORMACIÓN Y ASESORÍA COMPLETA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ARTÍCULO. PARA ESTE EFECTO SE ADOPTARÁN LOS CRITERIOS Y MECANISMOS ESTABLECIDOS POR EL SISTEMA ESTATAL.

**ARTÍCULO 26.-** LA INFORMACIÓN Y ASESORÍA DEBERÁN BRINDARSE EN FORMA GRATUITA Y POR PROFESIONALES CONOCEDORES DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, GARANTIZÁNDOLES SIEMPRE UN TRATO RESPETUOSO DE SU DIGNIDAD Y EL ACCESO EFECTIVO AL EJERCICIO PLENO Y TRANQUILO DE TODOS SUS DERECHOS.

## SECCIÓN VI

### MEDIDAS EN MATERIA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**ARTÍCULO 27.-** LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA EN MATERIA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SERÁN PERMANENTES Y COMPRENDEN, COMO MÍNIMO:

- I. LA ASISTENCIA A LA VÍCTIMA DURANTE CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RELACIONADO CON SU CONDICIÓN DE VÍCTIMA;

- II. LA ASISTENCIA A LA VÍCTIMA EN EL PROCESO PENAL DURANTE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN;
- III. LA ASISTENCIA A LA VÍCTIMA DURANTE EL JUICIO, Y
- IV. LA ASISTENCIA A LA VÍCTIMA DURANTE LA ETAPA POSTERIOR AL JUICIO.

ESTAS MEDIDAS SE BRINDARÁN A LA VÍCTIMA CON INDEPENDENCIA DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y ASESORÍA QUE PROPORCIONE A LA VÍCTIMA EL ASESOR JURÍDICO.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS EN LA INVESTIGACIÓN Y EN EL PROCESO PENAL**

**ARTÍCULO 28.-** LAS VÍCTIMAS TIENEN DERECHO A QUE SE REALICE CON LA DEBIDA DILIGENCIA LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO O DE LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS SUFRIDAS POR ELLAS; A ACCEDER A MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS JUDICIALES QUE LES GARANTICEN EL EJERCICIO DE SU DERECHO A CONOCER LA VERDAD; A QUE LOS AUTORES DE LOS DELITOS Y DE LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS, CON EL RESPETO AL DEBIDO PROCESO, SEAN ENJUICIADOS Y SANCIONADOS; Y A OBTENER UNA REPARACIÓN INTEGRAL POR LOS DAÑOS SUFRIDOS.

LAS VÍCTIMAS TENDRÁN ACCESO A LOS MECANISMOS DE JUSTICIA DE LOS CUALES DISPONGA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, INCLUIDOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS. LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA QUE REGULE SU INTERVENCIÓN EN LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS DEBERÁ FACILITAR SU PARTICIPACIÓN.

**ARTÍCULO 29.-** PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE, LAS VÍCTIMAS TENDRÁN ACCESO A LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN LAS LEYES Y CÓDIGOS LOCALES APLICABLES, ASÍ COMO EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE.

**ARTÍCULO 30.-** ADEMÁS DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS QUE LA LEGISLACIÓN ESTATAL CONTEMPLA, DURANTE EL PROCESO PENAL LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA.

EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS;

- II. A QUE SE LES REPARÉ EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN.

SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO;

- III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO, DEBIÉNDOSELE RECIBIR TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO;

- IV. A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTE, EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS, LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO;

- V. A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS;

- VI. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO PENAL POR EL MINISTERIO PÚBLICO O POR EL ASESOR JURÍDICO QUE DESIGNE LA COMISIÓN;

- VII. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL

PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO;

- VIII. A COMPARCER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES;
- IX. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA;
- X. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS;
- XI. A NO CAREARSE CON EL INICULPADO CUANDO SE TRATE DE DELITOS SEXUALES, TRATA DE PERSONAS, VIOLENCIA FAMILIAR, CORRUPCIÓN DE MENORES O SECUESTRO O LA VÍCTIMA SEA MENOR DE EDAD. EN ESTOS CASOS, SE LLEVARÁN LAS DECLARACIONES EN LAS CONDICIONES QUE ESTABLEZCA LA LEY;
- XII. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN;
- XIII. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO;
- XIV. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS;
- XV. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y
- XVI. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE

EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA QUE SE VINCULEN CON EL PROCEDIMIENTO PENAL SE EJERCERÁN Y HARÁN EFECTIVOS EN LOS TÉRMINOS QUE SE CONTENGAN EN LA LEGISLACIÓN PROCESAL PENAL APLICABLE, SEGÚN EL CASO.

**ARTÍCULO 31.-** CUANDO EL IMPUTADO SE SUSTRAIGA DE LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA, NO SE PRESENTE ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE QUE CONOZCA DE SU CASO LOS DÍAS QUE SE HUBIERAN SEÑALADO PARA TAL EFECTO U OMITA COMUNICAR A LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE LOS CAMBIOS DE DOMICILIO QUE TUVIERE O SE AUSENTASE DEL LUGAR DEL JUICIO DE AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE, ESTA ÚLTIMA ORDENARÁ, SIN DEMORA ALGUNA, QUE ENTREGUE LA SUMA QUE GARANTIZA LA REPARACIÓN DEL DAÑO A LA VÍCTIMA, DEJANDO CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE DEL PAGO DEFINITIVO DE LA CANTIDAD DEPOSITADA, LO QUE NO IMPLICA QUE SE HAYA EFECTUADO LA REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO CORRESPONDIENTE.

EN LOS CASOS EN QUE LA GARANTÍA FUESE HECHA POR HIPOTECA O PRENDA, LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE REMITIRÁ DICHOS BIENES A LA AUTORIDAD FISCAL CORRESPONDIENTE PARA SU COBRO, EL CUAL DEBERÁ ENTREGARSE SIN DILACIÓN A LA VÍCTIMA. EN LOS MISMOS TÉRMINOS, LOS FIADORES ESTÁN OBLIGADOS A PAGAR EN FORMA INMEDIATA LA REPARACIÓN DEL DAÑO, APLICÁNDOSE PARA SU COBRO, EN TODO CASO, EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO QUE LAS LEYES FISCALES SEÑALEN.

**ARTÍCULO 32.-** LAS VÍCTIMAS TIENEN DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO PENAL Y DEBERÁN SER RECONOCIDAS COMO SUJETOS PROCESALES EN EL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS, PERO SI NO SE APERSONARAN EN EL MISMO, SERÁN REPRESENTADAS POR UN ASESOR JURÍDICO O EN SU CASO POR EL MINISTERIO PÚBLICO, Y SERÁN NOTIFICADAS PERSONALMENTE, SALVO QUE RENUNCIEN EXPRESAMENTE A ESTO, DE TODOS LOS ACTOS Y RESOLUCIONES QUE PONGAN FIN AL PROCESO, DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS, ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, ASÍ COMO DE LAS MODIFICACIONES EN LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN ADOPTADO POR LA

EXISTENCIA DE UN RIESGO PARA SU SEGURIDAD, VIDA O INTEGRIDAD FÍSICA O MODIFICACIONES A LA SENTENCIA.

**ARTÍCULO 33.-** LAS VÍCTIMAS TIENEN DERECHO A QUE SE LES EXPLIQUE EL ALCANCE Y TRASCENDENCIA DE LOS EXÁMENES PERICIALES A LOS QUE PODRÁN SOMETERSE, DEPENDIENDO DE LA NATURALEZA DEL CASO, Y EN CASO DE ACEPTAR SU REALIZACIÓN, A SER ACOMPAÑADAS EN TODO MOMENTO POR SU ASESOR VICTIMOLÓGICO O LA PERSONA QUE CONSIDEREN.

**ARTÍCULO 34.-** TODA COMPARRECENCIA ANTE EL ÓRGANO INVESTIGADOR, EL JUEZ O TRIBUNAL, O ANTE CUALQUIERA OTRA AUTORIDAD O PERITO QUE REQUIERA LA PRESENCIA DE LA VÍCTIMA, SE CONSIDERARÁ JUSTIFICADA PARA LOS EFECTOS LABORALES Y ESCOLARES, TENIENDO ELLA DERECHO A GOZAR DEL TOTAL DE LOS EMOLUMENTOS A QUE SE REFIERE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**ARTÍCULO 35.-** LAS VÍCTIMAS TENDRÁN DERECHO A OPTAR POR LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONFORME A LAS REGLAS DE LA JUSTICIA ALTERNATIVA, A TRAVÉS DE INSTITUCIONES COMO LA CONCILIACIÓN Y LA MEDIACIÓN, A FIN DE FACILITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y LA RECONCILIACIÓN DE LAS PARTES Y LAS MEDIDAS DE NO REPETICIÓN.

NO PODRÁ LLEVARSE LA CONCILIACIÓN NI LA MEDIACIÓN, A MENOS DE QUE QUEDE ACREDITADO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS IDÓNEOS, QUE LA VÍCTIMA ESTÁ EN CONDICIONES DE TOMAR ESA DECISIÓN.

EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA PROCURADURÍA LLEVARÁN UN REGISTRO SOBRE LOS CASOS EN QUE LA VÍCTIMA HAYA OPTADO POR ALGUNA DE LAS VÍAS DE SOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS.

SE SANCIONARÁ A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONDUZCAN A LAS VÍCTIMAS A TOMAR ESTAS DECISIONES SIN QUE ÉSTAS ESTÉN CONSCIENTES DE LAS CONSECUENCIAS QUE ELLO CONLLEVA.

## **CAPÍTULO IV**

### **DEL DERECHO A LA VERDAD**

**ARTÍCULO 36.-** LAS VÍCTIMAS Y LA SOCIEDAD EN GENERAL TIENEN EL DERECHO DE CONOCER LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO Y DE LAS VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS DE QUE FUERON OBJETO, LA IDENTIDAD DE LOS RESPONSABLES, LAS CIRCUNSTANCIAS QUE HAYAN PROPICIADO SU COMISIÓN, ASÍ COMO TENER ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. LAS VÍCTIMAS TIENEN EL DERECHO IMPRESCRIBIBLE A CONOCER LA VERDAD Y A RECIBIR INFORMACIÓN

ESPECÍFICA SOBRE LAS VIOLACIONES DE DERECHOS O LOS DELITOS QUE LAS AFECTARON DIRECTAMENTE, INCLUIDAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS Y, EN LOS CASOS DE PERSONAS FALLECIDAS, DESAPARECIDAS, AUSENTES, NO LOCALIZADAS, EXTRAVIADAS O FALLECIDAS, A CONOCER SU DESTINO O PARADERO O EL DE SUS RESTOS.

**ARTÍCULO 37.-** EL ESTADO, Y EN SU CASO LOS MUNICIPIOS, A TRAVÉS DE SUS INSTITUCIONES, DE OFICIO, TIENE LA OBLIGACIÓN DE INICIAR DE MANERA EFICAZ Y URGENTE LAS ACCIONES PARA LOGRAR LA LOCALIZACIÓN Y EL RESCATE DE LA VÍCTIMA QUE HAYA SIDO REPORTADA COMO DESAPARECIDA.

TODA VÍCTIMA DE DESAPARICIÓN TIENE DERECHO A QUE LAS AUTORIDADES DESPLIEGUEN LAS ACCIONES PERTINENTES PARA SU PROTECCIÓN CON EL OBJETIVO DE PRESERVAR, AL MÁXIMO POSIBLE, SU VIDA Y SU INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA. ESTO INCLUYE LA INSTRUMENTACIÓN DE PROTOCOLOS DE BÚSQUEDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE ESTADO MEXICANO SEA PARTE.

ESTA OBLIGACIÓN INCLUYE LA REALIZACIÓN DE LAS EXHUMACIONES DE CEMENTERIOS, FOSAS CLANDESTINAS O DE OTROS SITIOS EN LOS QUE SE ENCUENTREN O SE TENGAN RAZONES FUNDADAS PARA CREER QUE SE ENCUENTRAN CUERPOS U OSAMENTAS DE LAS VÍCTIMAS. LAS EXHUMACIONES DEBERÁN REALIZARSE CON LA DEBIDA DILIGENCIA Y COMPETENCIA Y CONFORME A LAS NORMAS Y PROTOCOLOS INTERNACIONALES SOBRE LA MATERIA, BUSCANDO LA CORRECTA UBICACIÓN, RECUPERACIÓN Y POSTERIOR IDENTIFICACIÓN DE LOS CUERPOS U OSAMENTAS BAJO ESTÁNDARES CIENTÍFICOS RECONOCIDOS INTERNACIONALMENTE.

LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS TIENEN EL DERECHO A ESTAR PRESENTES EN LAS EXHUMACIONES, POR SÍ O A TRAVÉS DE SUS ASESORES JURÍDICOS O REPRESENTANTES; A SER INFORMADAS SOBRE LOS PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SERÁN APLICADOS Y A DESIGNAR PERITOS INDEPENDIENTES, ACREDITADOS ANTE ORGANISMO NACIONAL O INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS O EXPERTOS EN EL MISMO CAMPO, QUE CONTRIBUYAN AL MEJOR DESARROLLO DE LAS MISMAS.

UNA VEZ IDENTIFICADOS PLENAMENTE Y REALIZADAS LAS PRUEBAS TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS A LAS QUE ESTÁ OBLIGADO EL ESTADO Y QUE HAN SIDO REFERIDAS EN ESTA LEY Y EN LA CODIFICACIÓN PENAL ADJETIVA, LA ENTREGA DE LOS CUERPOS U OSAMENTAS DE LAS VÍCTIMAS A SUS FAMILIARES DEBERÁ HACERSE RESPETANDO

PLENAMENTE SU DIGNIDAD Y SUS TRADICIONES RELIGIOSAS Y CULTURALES. LAS AUTORIDADES COMPETENTES, A SOLICITUD DE LOS FAMILIARES, GENERARÁN LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA REPATRIAR, EN SU CASO, LOS RESTOS DE LAS VÍCTIMAS YA IDENTIFICADOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES DE LA MATERIA.

A EFECTOS DE GARANTIZAR LAS INVESTIGACIONES, LA AUTORIDAD COMPETENTE DEBERÁ INFORMAR A LOS FAMILIARES ACERCA DE LA IMPOSIBILIDAD DE CREMACIÓN DE LOS RESTOS HASTA EN TANTO NO EXISTA UNA RESOLUCIÓN EMITIDA POR AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE DEBIDAMENTE EJECUTORIADA. EN CASO DE RECLAMACIÓN POR PARTE DE UN GOBIERNO EXTRANJERO PARA LA CREMACIÓN DE CADÁVERES IDENTIFICADOS O SIN IDENTIFICAR, LA AUTORIDAD ESTATAL DARÁ CURSO A LA PETICIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES APLICABLES.

CON INDEPENDENCIA DE LOS DERECHOS PREVISTOS EN ESTA LEY, EL RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS Y EL PROCEDIMIENTO PARA CONOCER Y RESOLVER DE LAS ACCIONES JUDICIALES DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, SE SUJETARÁN A LO QUE DISPONGAN LAS LEYES APLICABLES, A FIN DE QUE LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS EJERZAN DE MANERA EXPEDITA LOS DERECHOS PATRIMONIALES Y FAMILIARES DEL AUSENTE PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES ESENCIALES DEL NÚCLEO FAMILIAR.

**ARTÍCULO 38.- LAS VÍCTIMAS Y LA SOCIEDAD TIENEN DERECHO A CONOCER LA VERDAD HISTÓRICA DE LOS HECHOS.**

LAS VÍCTIMAS TIENEN DERECHO A PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA BÚSQUEDA DE LA VERDAD DE LOS HECHOS Y EN LOS DIFERENTES MECANISMOS PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES EN LOS CUALES SE LES PERMITIRÁ EXPRESAR SUS OPINIONES Y PREOCUPACIONES CUANDO SUS INTERESES SEAN AFECTADOS. LAS VÍCTIMAS DEBERÁN DECIDIR LIBREMENTE SU PARTICIPACIÓN Y TENER LA INFORMACIÓN SUFFICIENTE SOBRE LAS IMPLICACIONES DE CADA UNO DE ESTOS MECANISMOS.

**ARTÍCULO 39.- LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, TALES COMO ASOCIACIONES PROFESIONALES, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES E INSTITUCIONES ACADÉMICAS, PODRÁN PROPORCIONAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE, LOS RESULTADOS QUE ARROJEN SUS INVESTIGACIONES DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LA BÚSQUEDA Y CONOCIMIENTO DE LA VERDAD. LAS AUTORIDADES DEBERÁN DAR LAS**

GARANTÍAS NECESARIAS PARA QUE ESTA ACTIVIDAD SE PUEDA REALIZAR DE FORMA LIBRE E INDEPENDIENTE.

**ARTÍCULO 40.-** LAS AUTORIDADES ESTÁN OBLIGADAS A LA PRESERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS RELATIVOS A LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS ASÍ COMO A RESPETAR Y GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCEDER A LOS MISMOS.

EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS TIENEN EL DEBER DE GARANTIZAR LA PRESERVACIÓN DE DICHOS ARCHIVOS Y DE IMPEDIR SU SUSTRACCIÓN, DESTRUCCIÓN, DISIMULACIÓN O FALSIFICACIÓN, ASÍ COMO DE PERMITIR SU CONSULTA PÚBLICA, PARTICULARMENTE EN INTERÉS DE LAS VÍCTIMAS Y SUS FAMILIARES CON EL FIN DE GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS.

CUANDO LA CONSULTA DE LOS ARCHIVOS TENGA POR OBJETO FAVORECER LA INVESTIGACIÓN HISTÓRICA, LAS FORMALIDADES DE AUTORIZACIÓN TENDRÁN POR ÚNICA FINALIDAD SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y LA SEGURIDAD DE LAS VÍCTIMAS Y DE OTRAS PERSONAS Y, EN NINGÚN CASO, PODRÁN APLICARSE LAS FORMALIDADES DE AUTORIZACIÓN CON FINES DE CENSURA.

LOS TRIBUNALES ESTATALES, NACIONALES E INTERNACIONALES, LOS ORGANISMOS ESTATALES, NACIONALES E INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO LOS INVESTIGADORES QUE TRABAJEN ESTA RESPONSABILIDAD, PODRÁN CONSULTAR LIBREMENTE LOS ARCHIVOS RELATIVOS A LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS. ESTE ACCESO SERÁ GARANTIZADO CUMPLIENDO LOS REQUISITOS PERTINENTES PARA PROTEGER LA VIDA PRIVADA, INCLUIDOS EN PARTICULAR LAS SEGURIDADES DE CONFIDENCIALIDAD PROPORCIONADAS A LAS VÍCTIMAS Y A OTROS TESTIGOS COMO CONDICIÓN PREVIA DE SU TESTIMONIO.

EN ESTOS CASOS, NO SE PODRÁ DENEGAR LA CONSULTA DE LOS ARCHIVOS POR RAZONES DE SEGURIDAD NACIONAL EXCEPTO QUE, EN CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES, LA RESTRICCIÓN SE ENCUENTRE PREVIAMENTE ESTABLECIDA EN LA LEY, LA AUTORIDAD HAYA DEMOSTRADO QUE LA RESTRICCIÓN ES NECESARIA EN UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA PARA PROTEGER UN INTERÉS DE SEGURIDAD NACIONAL LEGÍTIMO Y QUE LA DENEGACIÓN SEA OBJETO DE REVISIÓN POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, A LA VEZ QUE PUEDE SER SUJETA A EXAMEN JUDICIAL INDEPENDIENTE.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA REPARACIÓN INTEGRAL**

**ARTÍCULO 41.-** LAS VÍCTIMAS TIENEN DERECHO A OBTENER LA REPARACIÓN INTEGRAL POR EL DAÑO QUE HAN SUFRIDO COMO CONSECUENCIA DEL DELITO O HECHO VICTIMIZANTE QUE LAS HA AFECTADO O DE LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS QUE HAN SUFRIDO, COMPRENDIENDO MEDIDAS DE RESTITUCIÓN, REHABILITACIÓN, COMPENSACIÓN, SATISFACCIÓN Y MEDIDAS DE NO REPETICIÓN.

ESTAS MEDIDAS SERÁN IMPLEMENTADAS A FAVOR DE LA VÍCTIMA TENIENDO EN CUENTA LA GRAVEDAD, MAGNITUD, CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DEL HECHO VICTIMIZANTE.

**ARTÍCULO 42.-** LA REPARACIÓN DEL DAÑO ES UNA OBLIGACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LA COMISIÓN DEL DELITO O DE LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS.

EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN.

LA REPARACIÓN DEL DAÑO POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, TIENE COMO FINALIDAD RESARCIR A LAS VÍCTIMAS POR LA ACCIÓN U OMISIÓN DE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO QUE SE APARTEN DE LAS LEYES Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y QUE VULNERAN TALES DERECHOS, SE REGULARÁN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA PRESENTE LEY.

**ARTÍCULO 43.-** PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, LA REPARACIÓN INTEGRAL COMPRENDE:

- I. **LA RESTITUCIÓN.** BUSCA DEVOLVER A LA VÍCTIMA A LA SITUACIÓN ANTERIOR A LA COMISIÓN DEL DELITO O A LA VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS, ÉSTA SE REALIZARÁ SIEMPRE QUE SEA POSIBLE;
- II. **LA COMPENSACIÓN.** HA DE OTORGARSE A LA VÍCTIMA DE FORMA APROPIADA Y PROPORCIONAL A LA GRAVEDAD DEL DELITO O DE LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS SUFRIDA Y TENIENDO EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS DE CADA CASO. ÉSTA SE OTORGARÁ POR TODOS LOS PERJUICIOS, SUFRIMIENTOS Y PÉRDIDAS ECONÓMICAMENTE EVALUABLES QUE SEAN CONSECUENCIA DEL DELITO O DE LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS;

- III. **LA REHABILITACIÓN.** BUSCA FACILITAR A LA VÍCTIMA HACER FRENTE A LOS EFECTOS SUFRIDOS POR CAUSA DEL DELITO O DE LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS;
- IV. **LA SATISFACCIÓN.** BUSCA RECONOCER Y RESTABLECER LA DIGNIDAD DE LAS VÍCTIMAS, Y
- V. **LAS MEDIDAS DE NO REPETICIÓN.** BUSCAN QUE EL DELITO O LA VIOLACIÓN DE DERECHOS SUFRIDA POR LA VÍCTIMA NO VUELVA A OCURRIR.

## SECCIÓN I

### DE LA RESTITUCIÓN

**ARTÍCULO 44.-** LAS MEDIDAS DE RESTITUCIÓN COMPRENDEN, SEGÚN CORRESPONDA, EL RESTABLECIMIENTO DE:

- I. LA LIBERTAD, CUANDO HAYA PRIVACIÓN ILEGAL DE LA MISMA;
- II. LOS DERECHOS JURÍDICOS;
- III. LA CIUDADANÍA Y DE LOS DERECHOS POLÍTICOS;
- IV. LA IDENTIDAD;
- V. LA VIDA FAMILIAR;
- VI. EL REGRESO A SU LUGAR DE RESIDENCIA;
- VII. LA REINTEGRACIÓN A SU EMPLEO; Y
- VIII. LA DEVOLUCIÓN DE TODOS LOS BIENES O VALORES DE SU PROPIEDAD QUE HAYAN SIDO INCAUTADOS O RECUPERADOS POR LAS AUTORIDADES INCLUYENDO SUS FRUTOS Y ACCESORIOS, Y SI NO FUERE POSIBLE, EL PAGO DE SU VALOR ACTUALIZADO. SI SE TRATA DE BIENES FUNGIBLES, EL JUEZ PODRÁ CONDENAR A LA ENTREGA DE UN OBJETO IGUAL AL QUE FUERE MATERIA DE DELITO SIN NECESIDAD DE RECURRIR A PRUEBA PERICIAL.

EN LOS CASOS EN QUE UNA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE REVOQUE UNA SENTENCIA CONDENATORIA, SE ELIMINARÁN LOS REGISTROS DE LOS RESPECTIVOS ANTECEDENTES PENALES.

## SECCIÓN II DE LA COMPENSACIÓN

**ARTÍCULO 45.-** LA COMPENSACIÓN SE OTORGARÁ POR TODOS LOS PERJUICIOS, SUFRIMIENTOS Y PÉRDIDAS ECONÓMICAMENTE EVALUABLES QUE SEAN CONSECUENCIA INMEDIATA DE LA COMISIÓN DE LOS DELITOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 49 DE ESTE ORDENAMIENTO O DE LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS, INCLUYENDO EL ERROR JUDICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO.

ESTOS PERJUICIOS, SUFRIMIENTOS Y PÉRDIDAS INCLUIRÁN, ENTRE OTROS Y COMO MÍNIMO:

- I. LA REPARACIÓN DEL DAÑO SUFRIDO EN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA VÍCTIMA;
- II. LA REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL SUFRIDO POR LA VÍCTIMA O LAS PERSONAS CON DERECHO A LA REPARACIÓN INTEGRAL;
- III. EL RESARCIMIENTO DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS O LUCRO CESANTE, INCLUYENDO EL PAGO DE LOS SALARIOS O PERCEPCIONES CORRESPONDIENTES, CUANDO POR LESIONES SE CAUSE INCAPACIDAD PARA TRABAJAR EN OFICIO, ARTE O PROFESIÓN;
- IV. LOS DAÑOS PATRIMONIALES GENERADOS COMO CONSECUENCIA DE DELITOS O VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS;
- V. EL PAGO DE LOS TRATAMIENTOS MÉDICOS O TERAPÉUTICOS QUE, COMO CONSECUENCIA DEL DELITO O DE LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS, SEAN NECESARIOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA SALUD PSÍQUICA Y FÍSICA DE LA VÍCTIMA, Y
- VI. LOS GASTOS COMPROBABLES DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMUNICACIÓN O ALIMENTACIÓN QUE LE OCASIONE TRASLADARSE AL LUGAR DEL JUICIO O PARA ASISTIR A SU TRATAMIENTO, SI LA VÍCTIMA RESIDE EN MUNICIPIO DISTINTO AL DEL ENJUICIAMIENTO O DONDE RECIBE LA ATENCIÓN.

EN EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY SE ESTABLECERÁ EL PROCEDIMIENTO Y EL MONTO DE GASTO COMPROBABLE MÍNIMO QUE NO DEBERÁ SER MAYOR AL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL.

LA COMPENSACIÓN SUBSIDIARIA A LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 49 DE ESTA LEY, CONSISTIRÁ EN APOYO ECONÓMICO CUYA CUANTÍA TOMARÁ EN CUENTA LA PROPORCIONALIDAD DEL DAÑO Y LOS MONTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 48 DE ESTE ORDENAMIENTO.

SE ENTENDERÁ QUE EXISTIRÁ LA COMPENSACIÓN SUBSIDIARIA CUANDO EL RESPONSABLE NO PUEDA REALIZAR LA COMPENSACIÓN DEBIDA, EN CUYO CASO LA COMISIÓN, RESPONDERÁ DE MANERA SUBSIDIARIA ANTE LA VÍCTIMA, EN LOS CASOS QUE PROCEDA CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTA LEY.

**ARTÍCULO 46.-** LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS SERÁN COMPENSADAS EN LOS TÉRMINOS Y MONTOS QUE DETERMINE LA RESOLUCIÓN O RECOMENDACIONES QUE EMITA EN SU CASO:

- I. UN ÓRGANO JURISDICCIONAL NACIONAL O ESTATAL;
- II. UN ÓRGANO JURISDICCIONAL INTERNACIONAL O RECONOCIDO POR LOS TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR MÉXICO;
- III. UN ORGANISMO PÚBLICO NACIONAL O ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS;
- IV. UN ORGANISMO INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDO POR LOS TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR MÉXICO, CUANDO SU RESOLUCIÓN NO SEA SUSCEPTIBLE DE SER SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DE UN ÓRGANO JURISDICCIONAL INTERNACIONAL PREVISTO EN EL MISMO TRATADO EN EL QUE SE ENCUENTRE CONTEMPLADO EL ORGANISMO EN CUESTIÓN; Y

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE LOS MISMOS HECHOS PUDIERAN IMPLICAR Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA PRESENTE LEY.

EN LOS CASOS DE VÍCTIMAS DE DELITOS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LOS MONTOS MÁXIMOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 48 DE ESTA LEY.

**ARTÍCULO 47.-** CUANDO SE TRATE DE RESOLUCIONES JUDICIALES QUE DETERMINEN LA COMPENSACIÓN A LA VÍCTIMA A CARGO DEL SENTENCIADO, LA AUTORIDAD JUDICIAL ORDENARÁ LA REPARACIÓN CON CARGO AL PATRIMONIO DE ÉSTE, O EN SU DEFECTO, CON CARGO A LOS RECURSOS QUE, EN SU CASO, SE OBTENGAN DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS BIENES DECOMISADOS AL SENTENCIADO.

SÓLO EN CASO DE QUE NO SE ACTUALICEN LOS SUPUESTOS DESCritos EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE ESTA LEY.

**ARTÍCULO 48.-** LA COMISIÓN DETERMINARÁ EL MONTO DEL PAGO DE UNA COMPENSACIÓN EN FORMA SUBSIDIARIA A CARGO DEL FONDO EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY Y SU REGLAMENTO, TOMANDO EN CUENTA:

- I. LA DETERMINACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO CUANDO EL RESPONSABLE SE HAYA SUSTRAÍDO DE LA JUSTICIA, HAYA MUERTO O DESAPARECIDO O SE HAGA VALER UN CRITERIO DE OPORTUNIDAD;
- II. LA RESOLUCIÓN FIRME EMITIDA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL;

LA DETERMINACIÓN DE LA COMISIÓN DEBERÁ DICTARSE DENTRO DEL PLAZO DE 90-NOVENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE EMITIDA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

EL MONTO DE LA COMPENSACIÓN SUBSIDIARIA A LA QUE EL ESTADO PODRÁ OBLIGARSE, SERÁ HASTA DE QUINIENTAS VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO.

LA COMPENSACIÓN OTORGADA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ARTÍCULO, HA DE SER PROPORCIONAL A LA GRAVEDAD DEL DAÑO SUFRIDO Y NO PODRÁ IMPLICAR EL ENRIQUECIMIENTO PARA LA VÍCTIMA.

**ARTÍCULO 49.** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA PRESENTE LEY, LA COMISIÓN COMPENSARÁ DE FORMA SUBSIDIARIA EL DAÑO CAUSADO A LA VÍCTIMA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. EN LOS DELITOS CONSIDERADOS COMO GRAVES EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL PENAL SUSTANTIVA O ADJETIVA;
- II. CUANDO LA VÍCTIMA HAYA SUFRIDO DAÑO O MENOSCABO A SU LIBERTAD, O,

III. CUANDO LA VÍCTIMA DIRECTA HUBIERA FALLECIDO O SUFRIDO UN DETERIORO INCAPACITANTE EN SU INTEGRIDAD FÍSICA Y/O MENTAL COMO CONSECUENCIA DEL DELITO.

**ARTÍCULO 50.-** LA COMISIÓN ORDENARÁ LA COMPENSACIÓN SUBSIDIARIA CUANDO LA VÍCTIMA, QUE NO HAYA OBTENIDO LA REPARACIÓN INTEGRAL, EXHIBA ANTE ELLA TODOS LOS ELEMENTOS A SU ALCANCE QUE LO DEMUESTREN Y PRESENTE ANTE LA COMISIÓN SU SOLICITUD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY. LA VÍCTIMA PODRÁ PRESENTAR ENTRE OTROS:

- I. LAS CONSTANCIAS DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE COMPETA DE LAS CUALES SE DESPREnda QUE LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO HACEN IMPOSIBLE LA CONSIGNACIÓN DEL PRESUNTO DELINCUENTE ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL Y POR LO TANTO HACEN IMPOSIBLE EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL;
- II. LA SENTENCIA FIRME DE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, EN LA QUE SE SEÑALEN LOS CONCEPTOS A REPARAR, Y LA REPARACIÓN OBTENIDA DE DONDE SE DESPRENDAN LOS CONCEPTOS QUE EL SENTENCIADO NO TUVO LA CAPACIDAD DE REPARAR, O
- III. LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE U ORGANISMO PÚBLICO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE DONDE SE DESPREnda QUE NO HA OBTENIDO LA REPARACIÓN DEL DAÑO, DE LA PERSONA DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE SATISFACER Dicha REPARACIÓN.

**ARTÍCULO 51.-** LA COMPENSACIÓN SUBSIDIARIA A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE DELITOS, SE CUBRIRÁ CON CARGO AL FONDO EN TÉRMINOS DE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO.

**ARTÍCULO 52.-** EL ESTADO TENDRÁ EL DERECHO A EXIGIR QUE EL SENTENCIADO RESTITUYA AL FONDO LOS RECURSOS EROGADOS POR CONCEPTO DE LA COMPENSACIÓN SUBSIDIARIA OTORGADA A LA VÍCTIMA POR EL DELITO QUE AQUÉL COMETIÓ, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y DEL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY.

**ARTÍCULO 53.-** LA OBTENCIÓN DE LA COMPENSACIÓN SUBSIDIARIA NO EXTINGUE EL DERECHO DE LA VÍCTIMA A EXIGIR REPARACIÓN DE

CUALQUIER OTRA NATURALEZA, EXCEPTUÁNDOSE LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA PÚBLICA IRREGULAR, TANTO DEL ESTADO COMO DE LOS MUNICIPIOS, LOS CUALES DEBERÁN SER RECLAMADOS CONFORME A LAS BASES, LÍMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

### SECCIÓN III DE LA REHABILITACIÓN

**ARTÍCULO 54.-** LAS MEDIDAS DE REHABILITACIÓN INCLUYEN, ENTRE OTRAS Y SEGÚN PROCEDA, LAS SIGUIENTES:

- I. ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA;
- II. ASESORÍA JURÍDICA TENDIENTE A FACILITAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS; Y
- III. TODAS AQUELLAS TENDENTES A REINTEGRAR A LA VÍCTIMA A LA SOCIEDAD, INCLUIDO SU GRUPO O COMUNIDAD.

**ARTÍCULO 55.-** LAS MEDIDAS DE REHABILITACIÓN TENDERÁN A GARANTIZAR A LA VÍCTIMA SU PLENA REINTEGRACIÓN A LA SOCIEDAD Y LA REALIZACIÓN DE SU PROYECTO DE VIDA.

**ARTÍCULO 56.-** AL DICTARSE LAS MEDIDAS DE REHABILITACIÓN, DEBERÁ PRIVILEGIARSE QUE LAS MISMAS SE BRINDEN POR LAS INSTITUCIONES DE SALUD O SEGURIDAD SOCIAL PÚBLICAS EN LAS QUE LA VÍCTIMA SEA DERECHOHABIENTE O EN LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICAS.

### SECCIÓN IV DE LAS MEDIDAS DE SATISFACCIÓN

**ARTÍCULO 57.-** LAS MEDIDAS DE SATISFACCIÓN COMPRENDEN, ENTRE OTRAS Y SEGÚN CORRESPONDA:

- I. EVITAR QUE CONTINÚEN LOS EFECTOS DEL HECHO VICTIMIZANTE;
- II. LA VERIFICACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REVELACIÓN PÚBLICA Y COMPLETA DE LA VERDAD, EN LA MEDIDA EN QUE NO PROVOQUE MÁS DAÑOS O AMENACE LA SEGURIDAD, LOS INTERESES DE LA VÍCTIMA, DE SUS FAMILIARES, DE QUIENES

HAYAN INTERVENIDO PARA AYUDARLOS Y, FINALMENTE, IMPEDIR QUE SE PRODUZCAN NUEVOS HECHOS VICTIMIZANTES;

- III. LA DECLARACIÓN OFICIAL QUE RESTABLEZCA LA DIGNIDAD, LA REPUTACIÓN Y LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA;
- IV. LA DISCUSIÓN PÚBLICA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES, LOS AUTORES Y OTRAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL DELITO O EN LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, QUE INCLUYA EL RECONOCIMIENTO DE LOS HECHOS Y LA ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDADES;
- V. LA APLICACIÓN DE SANCIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS A LOS RESPONSABLES DE LOS DELITOS O VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS, Y
- VI. LA REALIZACIÓN DE ACTOS QUE CONMEMOREN A LAS VÍCTIMAS DE HECHOS VICTIMIZANTES GRAVES.

**ARTÍCULO 58.-** PARA LA ADOPCIÓN DE CUALQUIERA DE LAS MEDIDAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, DEBERÁ CONTARSE CON LA ANUENCIA, ACEPTACIÓN Y, EN SU CASO, PARTICIPACIÓN DE LA VÍCTIMA.

## SECCIÓN V

### DE LAS MEDIDAS DE NO REPETICIÓN

**ARTÍCULO 59.-** LAS MEDIDAS DE NO REPETICIÓN HAN DE INCLUIR, LAS MEDIDAS SIGUIENTES:

- I. LA REVISIÓN Y REFORMA DE LAS LEYES, NORMAS U ORDENAMIENTOS LEGALES QUE CONTRIBUYEN A EVITAR LA COMISIÓN DE HECHOS VICTIMIZANTES;
- II. LA GARANTÍA DE QUE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS O PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CIVILES Y PENALES SE AJUSTEN AL MARCO JURÍDICO APLICABLE;
- III. EL EJERCICIO DE UN CONTROL EFECTIVO SOBRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD Y JUSTICIA; PARA QUE SU ACTUAR SE AJUSTE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE DEBAN OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE SUS RESPONSABILIDADES;

- IV. LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, DE MODO PRIORITARIO Y PERMANENTE, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY;
- V. LA OBSERVANCIA DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA Y DE LAS NORMAS ÉTICAS, POR LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, INCLUSIVE EL PERSONAL DE LAS ÁREAS DE: SEGURIDAD, REINSERCIÓN SOCIAL, MEDIOS DE INFORMACIÓN, SERVICIOS MÉDICOS, PSICOLÓGICOS Y SOCIALES;
- VI. LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE INSTITUCIONES, ASÍ COMO EL DISEÑO, PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DESTINADOS A PREVENIR LOS HECHOS VICTIMIZANTES, Y
- VII. LA PROMOCIÓN DE MECANISMOS DESTINADOS A PREVENIR, VIGILAR Y RESOLVER POR MEDIOS PACÍFICOS LOS CONFLICTOS SOCIALES.

**ARTÍCULO 60.-** LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ADOPTARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR LAS GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN PREVISTAS EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SUS DIFERENTES PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

**TÍTULO TERCERO**  
**DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS**  
**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 61.-** EL ESTADO ARTICULARÁ LAS ACCIONES A TRAVÉS DEL SISTEMA ESTATAL, INTEGRADO POR LAS INSTITUCIONES RESPONSABLES DE GARANTIZAR LA VERDAD, LA JUSTICIA Y ARMONIZAR LAS MEDIDAS DE RESTITUCIÓN, INDEMNIZACIÓN, REHABILITACIÓN, SATISFACCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN EN FAVOR DE LAS VÍCTIMAS A QUE SE REFIERE ESTA LEY.

**ARTÍCULO 62.-** EN EL SISTEMA ESTATAL PARTICIPARÁN LAS INSTITUCIONES, ENTIDADES, ORGANISMOS Y DEMÁS PARTICIPANTES, AQUÍ ENUMERADOS, MISMAS QUE ESTABLECERÁN LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA NECESARIA PARA PROPORCIONAR

ATENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA; TENDRÁN LA CARACTERÍSTICA DE PLURALES, INCLUYENTES Y HONORÍFICOS, QUEDANDO INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

**I. PODER EJECUTIVO:**

- A) EL GOBERNADOR DEL ESTADO, QUIEN LO PRESIDIRÁ;
- B) EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO;
- C) EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO;
- D) EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO;
- E) EL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO;
- F) EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- G) EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, Y
- H) EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

**II. PODER LEGISLATIVO:**

- A) EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y
- B) EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

**III. PODER JUDICIAL:**

- A) EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**IV. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O AUTÓNOMOS:**

- A) EL DIRECTOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO;
- B) LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES;

- C) EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, Y
- D) EL PRESIDENTE DEL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

V. TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS;

VI. SEIS REPRESENTANTES PERMANENTES, DE LA SOCIEDAD CIVIL, DE LOS CUALES TRES SERÁN DESIGNADOS PREVIA CONVOCATORIA PÚBLICA POR EL PRESIDENTE DEL SISTEMA, Y TRES SERÁN DESIGNADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA. INVARIABLEMENTE TODOS LOS REPRESENTANTES DEBERÁN CONTAR CON CONOCIMIENTOS EN LA MATERIA DE ESTA LEY Y NO HABER OCUPADO NINGÚN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, DE DESIGNACIÓN O DE ÍDOLE PARTIDISTA EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN. LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS POR EL PRESIDENTE DEL SISTEMA DURARÁN EN SU ENCARGO CUATRO AÑOS, CON LA POSIBILIDAD DE SER REELECTOS POR UN PERÍODO MÁS. LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS POR EL CONGRESO, SERÁN NOMBRADOS CON LA APROBACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL PODER LEGISLATIVO, DURARÁN EN SU ENCARGO CUATRO AÑOS CON LA POSIBILIDAD DE SER REELECTOS POR UN PERÍODO MÁS, PREVIA RATIFICACIÓN DEL CONGRESO. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, COADYUVARÁN AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL SISTEMA ESTATAL Y DE LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY.

**ARTÍCULO 63.-** EL PRESIDENTE DEL SISTEMA ESTATAL PODRÁ INVITAR COMO MIEMBROS HONORARIOS, A PERSONALIDADES QUE POR SU DESTACADA TRAYECTORIA Y EXPERIENCIA PUEDAN CONTRIBUIR AL LOGRO DE LOS PROPÓSITOS DE ESTE SISTEMA; DICHOS MIEMBROS SOLO TENDRÁN DERECHO A VOZ. ASIMISMO, EL PRESIDENTE DEL SISTEMA ESTATAL PODRÁ INVITAR A LAS SESIONES DE ÉSTE A INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES PRIVADAS O SOCIALES, COLECTIVOS O GRUPOS DE VÍCTIMAS O DEMÁS INSTITUCIONES NACIONALES O EXTRANJERAS. EL REGLAMENTO ESTABLECERÁ EL MECANISMO DE INVITACIÓN CORRESPONDIENTE. LOS INVITADOS ACUDIRÁN A LAS REUNIONES CON DERECHO A VOZ PERO SIN VOTO.

**ARTÍCULO 64.-** POR CADA MIEMBRO TITULAR DEL SISTEMA ESTATAL SE NOMBRARÁ UN SUPLENTE, QUE SERÁ LA ÚNICA PERSONA FACULTADA PARA REPRESENTARLO CUANDO EL TITULAR NO ASISTA A LAS SESIONES QUE SE CELEBREN.

**ARTÍCULO 65.-** EL SISTEMA ESTATAL, TENDRÁ LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

- I. ESTABLECER LOS INSTRUMENTOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS INTEGRALES, SISTEMÁTICAS, CONTINUAS Y EVALUABLES, TENDENTES A CUMPLIR LOS OBJETIVOS Y FINES DE LA PRESENTE LEY;
- II. EMITIR LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN;
- III. ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS GENERALES EN MATERIA DE DERECHOS PARA LAS VÍCTIMAS Y SU PROTECCIÓN;
- IV. PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS EN MATERIA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS;
- V. PROMOVER LA HOMOLOGACIÓN Y DESARROLLO DE LOS MODELOS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, SU PROTECCIÓN EN LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES PÚBLICAS Y EVALUAR SUS AVANCES, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES RESPECTIVAS;
- VI. FORMULAR LINEAMIENTOS PARA LOS PROGRAMAS ESTATALES DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y PREVENCIÓN DEL DELITO CONFORME A ESTA LEY;
- VII. EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y OTROS RELACIONADOS;
- VIII. PROPOSICIÓN DE POLÍTICAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO, SISTEMATIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE MEJORES PRÁCTICAS EN LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, CON EL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS;
- IX. ESTABLECER MECANISMOS PARA QUE LA SOCIEDAD PARTICIPE EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y PREVENCIÓN DEL DELITO;
- X. FORMULAR PROPUESTAS A LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL SOBRE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE

ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO Y DEMÁS INSTRUMENTOS PROGRAMÁTICOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN, AYUDA, ASISTENCIA, ATENCIÓN DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, ACCESO A LA JUSTICIA, A LA VERDAD Y A LA REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS; Y

XI. LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA.

**ARTÍCULO 66.-** LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA SE REUNIRÁN EN PLENO POR LO MENOS UNA VEZ CADA SEIS MESES A CONVOCATORIA DE SU PRESIDENTE, QUIEN INTEGRARÁ LA AGENDA DE LOS ASUNTOS A TRATAR Y EN FORMA EXTRAORDINARIA, CADA QUE UNA SITUACIÓN URGENTE ASÍ LO REQUIERA. LOS INTEGRANTES, O EN SU CASO SUS RESPECTIVOS SUPLENTES, TIENEN OBLIGACIÓN DE COMPARRECER A LAS SESIONES.

EL QUÓRUM PARA LAS REUNIONES DEL SISTEMA SE CONFORMARÁ CON LA MITAD MÁS UNO DE SUS INTEGRANTES. LOS ACUERDOS SE TOMARÁN POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES PRESENTES CON DERECHO A VOTO, EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE O SU SUPLENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

**ARTÍCULO 67.-** CORRESPONDE AL PRESIDENTE DEL SISTEMA ESTATAL LA FACULTAD DE PROMOVER EN TODO TIEMPO LA EFECTIVA COORDINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA. LOS INTEGRANTES DEL MISMO PODRÁN FORMULAR PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE PERMITAN EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA.

**ARTÍCULO 68.-** EL SISTEMA ESTATAL PODRÁ INTEGRAR GRUPOS DE TRABAJO, DE ANÁLISIS, CONSULTA Y GESTIÓN QUIENES ACTUARÁN PARA FINES ESPECÍFICOS Y POR TIEMPO DEFINIDO.

## CAPÍTULO II

### DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

**ARTÍCULO 69.** PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, EL SISTEMA ESTATAL CONTARÁ CON UNA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, LA CUAL SE CREARÁ DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAMIENTO QUE ESTABLEZCA EL EJECUTIVO DEL ESTADO CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SERÁ LA INSTANCIA DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, EN LOS

TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 79 PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

**ARTÍCULO 70.** LA COMISIÓN SERÁ LA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS, POLÍTICAS, SERVICIOS Y ACCIONES ESTATALES EN MATERIA DE AYUDA, ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS, POR LO CUAL ESTARÁ A CARGO DEL REGISTRO ESTATAL DE VÍCTIMAS, DEL FONDO, LA ASESORÍA JURÍDICA Y VICTIMOLÓGICA, ASÍ COMO DE LA COORDINACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA Y OPERATIVA, PARA LOS MISMOS FINES, CON EL SISTEMA ESTATAL DE VÍCTIMAS.

**ARTÍCULO 71.** CON EL FIN DE CUMPLIR EL OBJETIVO DE ESTA LEY Y HACER PLENAMENTE ACCESIBLES LOS SERVICIOS BRINDADOS POR LA COMISIÓN, ÉSTA PODRÁ CONTAR CON UNO O MÁS CENTROS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN PUNTOS GEOGRÁFICOS ESTRATÉGICOS QUE PERMITAN LA RÁPIDA, FÁCIL Y DILIGENTE PROXIMIDAD CON QUIENES REQUIERAN SU ATENCIÓN EN CUALQUIER MOMENTO. ESTOS CENTROS CONTARÁN CON LOS RECURSOS, LA INFRAESTRUCTURA Y LOS ASESORES JURÍDICOS Y VICTIMOLÓGICOS CAPACITADOS PARA ATENDER A VÍCTIMAS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CONFORME A ESTA LEY, ASÍ COMO DERIVAR A LAS INSTITUCIONES COMPETENTES A LAS VÍCTIMAS PARA QUE RECIBAN LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN APROPIADA Y ESPECIALIZADA. EN NINGÚN CASO LA COMISIÓN PODRÁ ENVIAR A VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS PARA SU ATENCIÓN AL CENTRO DE ORIENTACIÓN, PROTECCIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS DEL DELITO DE LA PROCURADURÍA DEL ESTADO, PERO SI PODRÁN ENVIAR A VÍCTIMAS DEL DELITO. PARA ESTOS FINES LA COMISIÓN DEBE ESTABLECER RUTAS DE ATENCIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE INSTITUCIONES ESTATALES Y MUNICIPALES, LAS CUALES DEBERÁN CONSTAR EN EL PROGRAMA ANUAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO.

**ARTÍCULO 72.** LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y DEMÁS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE SE LES CONFIERE EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN O EN CUALQUIER OTRA, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS, COADYUVARÁN CON LA COMISIÓN EN LA CONCRECIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY, A EFECTO DE CONSOLIDAR LA PLANEACIÓN, ESTABLECIMIENTO Y REALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, ACCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL SISTEMA NACIONAL Y ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, PARA LO CUAL PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN.

**ARTÍCULO 73.** LA COMISIÓN ESTARÁ A CARGO DE UN TITULAR, DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL, PREVIA CONVOCATORIA PÚBLICA, EL CUAL SE DESEMPEÑARA EN SU CARGO POR CUATRO AÑOS, SIN POSIBILIDAD DE REELECCIÓN. DURANTE ESTE TIEMPO NO PODRÁ TENER NINGÚN OTRO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN SALVO EN INSTITUCIONES DOCENTES, CIENTÍFICAS O DE BENEFICENCIA. LA APROBACIÓN SE HARÁ, PREVIA COMPARCENCIA DE LA PERSONA PROPUESTA, POR EL VOTO SECRETO DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMPARCENCIA. UNA VEZ CERRADA LA CONVOCATORIA, EL EJECUTIVO DEBERÁ PUBLICAR LA LISTA DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS. PARA GARANTIZAR QUE EN LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL ESTÉN REPRESENTADOS COLECTIVOS DE VÍCTIMAS, ESPECIALISTAS Y EXPERTOS QUE TRABAJEN EN LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS, ÉSTA SE CONFORMARÁ CON LAS PROPUESTAS PRESENTADAS AL EJECUTIVO ESTATAL, POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL E INSTITUCIONES ACADÉMICAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- I.** ESPECIALISTAS EN DERECHO, PSICOLOGÍA, DERECHOS HUMANOS, SOCIOLOGÍA O ESPECIALIDADES EQUIVALENTES CON EXPERIENCIA EN LA MATERIA DE ESTA LEY, DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y
- II.** REPRESENTANDO A COLECTIVOS DE VÍCTIMAS, PROPUESTOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, REGISTRADAS ANTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, CON ACTIVIDAD ACREDITADA EN ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE AL MENOS CINCO AÑOS.

EN EL CASO DE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS QUE POSTULEN CANDIDATOS O CANDIDATAS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL, DEBERÁN CONTAR CON AL MENOS DIEZ AÑOS DE EXISTENCIA Y GOZAR DE RECONOCIMIENTO PÚBLICO POR SU CALIDAD ACADÉMICA Y SUS APORTES A LA INVESTIGACIÓN EN TEMAS RELACIONADOS CON DERECHOS HUMANOS. EN CASO DE QUE, TRANSCURRIDO EL PLAZO DE CINCO DÍAS, EL H. CONGRESO RECHACE A LA PERSONA PROPUESTA PARA OCUPAR EL CARGO, SE ABSTENGA DE RESOLVER, O NO SE ALCANCE LA VOTACIÓN DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS, PROPONDRÁ A OTRA PERSONA Y LA APROBACIÓN SE EFECTUARÁ EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR. SI PRESENTADA LA SEGUNDA PROPUESTA, EL H. CONGRESO LA RECHAZA, SE ABSTIENE DE RESOLVER, O NO REÚNE LA VOTACIÓN

REQUERIDA DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS, EN ESE MISMO ACTO, LA APROBACIÓN SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE EL VOTO SECRETO DE CUANDO MENOS LA MITAD MÁS UNO DE LOS DIPUTADOS ASISTENTES A LA SESIÓN; DE NO REUNIRSE ESTA VOTACIÓN, EL EJECUTIVO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, REALIZARÁ LA DESIGNACIÓN, LA CUAL NO PODRÁ RECAER EN NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE EN ESE MISMO PROCEDIMIENTO YA HUBIERAN SIDO PROPUESTAS AL CONGRESO PARA OCUPAR DICHO CARGO.

**ARTÍCULO 74. PARA SER COMISIONADA O COMISIONADO, SE REQUIERE:**

- I. SER CIUDADANA O CIUDADANO MEXICANO;
- II. ACREDITAR EXPERIENCIA, CUANDO MENOS DE TRES AÑOS Y GOZAR DE RECONOCIMIENTO PÚBLICO POR SU CALIDAD ACADÉMICA Y SUS APORTES A LA INVESTIGACIÓN EN TEMAS RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS;
- III. NO HABER SIDO CONDENADO POR LA COMISIÓN DE UN DELITO DOLOSO O INHABILITADO COMO SERVIDOR PÚBLICO, Y
- IV. HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO, EN SOCIEDAD CIVIL O ACADÉMICAS RELACIONADAS CON LA MATERIA DE ESTA LEY.

**ARTÍCULO 75. LA COMISIÓN, PARA SU ADECUADA FUNCIÓN, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:**

- I. BAJO UN ESQUEMA DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EJECUTAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL SISTEMA NACIONAL Y ESTATAL DE VÍCTIMAS Y COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL;
- II. GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y ESPECIALIZADOS QUE EL ESTADO PROPORCIONARÁ A LAS VÍCTIMAS, PARA LOGRAR SU REINCORPORACIÓN A LA VIDA SOCIAL;
- III. ELABORAR EL PROGRAMA ANUAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO CON EL OBJETO DE CREAR, REORIENTAR, DIRIGIR, PLANEAR, COORDINAR, EJECUTAR Y SUPERVISAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS VICTIMOLÓGICAS, QUE RESPONDA AL PROPÓSITO DE

CUMPLIR ADECUADAMENTE CON EL PLAN ANUAL INTEGRAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS;

- IV. PROPONER POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL ESTADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS Y VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA, PROTECCIÓN, ACCESO A LA JUSTICIA, A LA VERDAD Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL DELITO Y VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY;
- V. DISEÑAR UN MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN ESTA LEY;
- VI. DESARROLLAR LAS LABORES DE VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES INTEGRANTES DEL SISTEMA, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR UN EJERCICIO TRANSPARENTE DE SUS ATRIBUCIONES;
- VII. DESARROLLAR LAS MEDIDAS PREVISTAS EN ESTA LEY PARA LA PROTECCIÓN INMEDIATA DE LAS VÍCTIMAS, CUANDO SU VIDA O SU INTEGRIDAD SE ENCUENTREN EN RIESGO;
- VIII. COORDINAR A LAS INSTITUCIONES COMPETENTES PARA LA ATENCIÓN DE UNA PROBLEMÁTICA ESPECÍFICA, EN CONJUNTO CON EL SISTEMA ESTATAL DE VÍCTIMAS, DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY, ASÍ COMO LOS DE COORDINACIÓN, CONCURRENCIA Y SUBSIDIARIEDAD;
- IX. ESTABLECER MECANISMOS PARA LA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS O DEPENDIENTES DE LAS INSTITUCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTA LEY;
- X. REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE VÍCTIMAS;
- XI. ATENDER LAS DIRETRICES PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE VÍCTIMAS;

- XII. RENDIR UN INFORME ANUAL ANTE EL SISTEMA ESTATAL DE VÍCTIMAS, SOBRE LOS AVANCES DEL PLAN ANUAL INTEGRAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y DEMÁS OBLIGACIONES PREVISTAS EN ESTA LEY;
- XIII. SOLICITAR AL ÓRGANO COMPETENTE SE APLIQUEN LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES CORRESPONDIENTES, A LOS FUNCIONARIOS QUE INCUMPLAN CON LO DISPUESTO EN LA PRESENTE LEY;
- XIV. PROMOVER LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LAS DEPENDENCIAS, INSTITUCIONES Y ÓRGANOS NACIONALES, ESTATALES Y MUNICIPALES;
- XV. ESTABLECER MEDIDAS QUE CONTRIBUYAN A GARANTIZAR LA REPARACIÓN INTEGRAL, EFECTIVA Y EFICAZ DE LAS VÍCTIMAS QUE HAYAN SUFRIDO UN DAÑO COMO CONSECUENCIA DE LA COMISIÓN DE UN DELITO O DE LA VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS;
- XVI. EMITIR LOS LINEAMIENTOS PARA LA CANALIZACIÓN OPORTUNA Y EFICAZ DEL CAPITAL HUMANO, RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES, PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS DE ATENCIÓN, ASISTENCIA, ACCESO A LA JUSTICIA, A LA VERDAD Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS;
- XVII. CREAR UNA PLATAFORMA QUE PERMITA INTEGRAR, DESARROLLAR Y CONSOLIDAR LA INFORMACIÓN SOBRE LAS VÍCTIMAS A NIVEL ESTATAL A FIN DE ORIENTAR POLÍTICAS, PROGRAMAS, PLANES Y DEMÁS ACCIONES A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, ATENCIÓN, ASISTENCIA, ACCESO A LA VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN INTEGRAL CON EL FIN DE LLEVAR A CABO EL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS, ACCIONES Y RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY;

- XVIII. ADOPTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL INGRESO DE LAS VÍCTIMAS AL REGISTRO, CUANDO SEA PROCEDENTE EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;
- XIX. COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS PROTOCOLOS GENERALES DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE DELITOS O VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS;
- XX. ELABORAR LOS MANUALES, LINEAMIENTOS, PROGRAMAS Y DEMÁS ACCIONES, ACORDE A LO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA EN SUS PROTOCOLOS;
- XXI. ANALIZAR Y GENERAR, EN CASOS DE GRAVES VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS O DELITOS GRAVES COMETIDOS CONTRA UN GRUPO DE VÍCTIMAS, PROGRAMAS INTEGRALES EMERGENTES DE AYUDA, ATENCIÓN, ASISTENCIA, PROTECCIÓN, ACCESO A LA JUSTICIA, A LA VERDAD Y REPARACIÓN INTEGRAL;
- XXII. REALIZAR UN DIAGNÓSTICO ESTATAL QUE PERMITA EVALUAR LAS PROBLEMÁTICAS CONCRETAS QUE ENFRENTAN LAS VÍCTIMAS EN TÉRMINOS DE PREVENCIÓN DEL DELITO O DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, ATENCIÓN, ASISTENCIA, ACCESO A LA JUSTICIA, DERECHO A LA VERDAD Y REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO;
- XXIII. SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE SE DEDICAN A LA AYUDA, ATENCIÓN Y ASISTENCIA A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS, PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE LEY;
- XXIV. CELEBRAR BASES, CONVENIOS O ACUERDOS CON MUNICIPIOS Y CON OTROS ÓRGANOS Y DEPENDENCIAS DEL ESTADO QUE SEAN NECESARIOS PARA CUMPLIR CON SU OBJETO.
- XXV. IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE PERMITAN SUPERVISAR Y EVALUAR LAS ACCIONES, PROGRAMAS, PLANES

Y POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE VÍCTIMAS, LOS CUALES DEBERÁN SER PERMANENTES, Y

XXVI. LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

**ARTÍCULO 76.-** A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO EFECTIVO DE LAS VÍCTIMAS A LOS DERECHOS, GARANTÍAS, MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS QUE ESTABLECE ESTA LEY, SE CONTARÁ CON UN FONDO, UNA ASESORÍA VICTIMOLÓGICA Y UN REGISTRO DE VÍCTIMAS, EL CUAL DEPENDERÁ DE LA COMISIÓN, LOS CUALES OPERARÁN A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR ESTA LEY.

### CAPÍTULO III

#### DEL PROGRAMA ANUAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ARTÍCULO 77.** CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR ESTRATEGIAS LOCALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL INTEGRAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, LA COMISIÓN DISEÑARÁ EL PROGRAMA ANUAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON UNA ESTRUCTURA HOMOLOGADA A LA DEL PLAN ANUAL INTEGRAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, ASÍ COMO ESPECIFICAR POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

- I. LAS TAREAS PREVISTAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS A LA AYUDA INMEDIATA, A LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN, A LA JUSTICIA, A LA VERDAD Y A LA REPARACIÓN INTEGRAL, ORDENADAS MEDIANTE LÍNEAS ESTRATÉGICAS, OBJETIVOS E INDICADORES CUANTITATIVOS DE CUMPLIMIENTO;
- II. LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS PREVISTAS;
- III. LOS TIEMPOS MÁXIMOS DE CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS PREVISTAS;
- IV. LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN, EVALUACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LAS TAREAS PREVISTAS;

- V. EL PRESUPUESTO REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS PREVISTAS, Y
- VI. LOS MECANISMOS PARA ADECUAR LAS TAREAS PREVISTAS EN CASOS DE EMERGENCIA O CUANDO ASÍ LO DETERMINE LA EVALUACIÓN QUE SE HAGA SOBRE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DESARROLLADAS.

**TÍTULO CUARTO**  
**DEL REGISTRO ESTATAL DE VÍCTIMAS**  
**CAPÍTULO I**  
**DEL REGISTRO Y SUS PROCEDIMIENTOS**

**ARTÍCULO 78.-** SE ESTABLECE EL REGISTRO ESTATAL DE VÍCTIMAS, COMO MECANISMO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO QUE SOPORTA LOS PROCESOS DE INGRESO, REGISTRO Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS. TIENE COMO FINALIDAD COMPLEMENTARIA GENERAR UNA BASE DE DATOS QUE FAVOREZCA IDENTIFICAR, CUANTITATIVAMENTE Y CUALITATIVAMENTE, LOS FENÓMENOS DELICTIVOS O DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS QUE INCIDEN EN EL AUMENTO DEL NÚMERO DE VÍCTIMAS, ASÍ COMO APORTAR ELEMENTOS PARA EL DISEÑO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS ENCAMINADAS A COMBATIR EFICAZ Y EFECTIVAMENTE DICHOS FENÓMENOS, A PARTIR DEL ESTUDIO Y MANEJO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD EN GENERAL Y DE AQUELLAS PERSONAS QUE, POR SU PERFIL Y SITUACIÓN PARTICULAR, POTENCIALMENTE PODRÍAN CONVERTIRSE EN VÍCTIMAS.

**ARTÍCULO 79.-** EL REGISTRO DEPENDERÁ DE LA COMISIÓN Y SE ALIMENTARÁ CON LA INFORMACIÓN QUE RESPECTO A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS DEL FUERO COMÚN Y DE VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS.

**ARTÍCULO 80.-** EN EL REGISTRO SE ASENTARÁ Y SISTEMATIZARÁ LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A VÍCTIMAS DE DELITOS Y A VÍCTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS.

**ARTÍCULO 81.-** SIN MENOSCABO DE LA RESERVA Y SECRECÍA DEL PROCESO PENAL, LOS REGISTROS DE VÍCTIMAS SERÁN ELABORADOS CON LAS FUENTES SIGUIENTES:

- I. LAS SOLICITUDES DE INGRESO HECHAS DIRECTAMENTE POR LAS VÍCTIMAS, POR SU REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGÚN FAMILIAR O PERSONA DE CONFIANZA;
- II. LAS SOLICITUDES DE INGRESO QUE PRESENTEN AUTORIDADES Y PARTICULARES, COMO RESPONSABLES DE INGRESAR EL NOMBRE DE LAS VÍCTIMAS;
- III. LOS REGISTROS DE VÍCTIMAS EXISTENTES AL MOMENTO DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY QUE SE ENCUENTREN EN CUALQUIER INSTITUCIÓN O ENTIDAD DEL ÁMBITO ESTATAL O MUNICIPAL, Y
- IV. LOS AVISOS QUE DEBERÁN DAR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE PANTEONES Y CENTROS DE INCINERACIÓN DE CADÁVERES, DE TODA INHUMACIÓN EN FOSA COMÚN O CREMACIÓN, DE CADÁVERES NO IDENTIFICADOS, ASÍ COMO LAS MUESTRAS GENÉTICAS QUE DICHAS INSTANCIAS DEBERÁN RECABAR Y ENVIAR AL REGISTRO, CON PROPÓSITO DE QUE ESTÉN DISPONIBLES PARA LA REALIZACIÓN, POR LAS AUTORIDADES FORENSES COMPETENTES, DE PRUEBAS DE IDENTIFICACIÓN Y CONCILIACIÓN GENÉTICA, Y LA DEMÁS INFORMACIÓN PERTINENTE.

LAS ENTIDADES GENERADORAS Y USUARIAS DE LA INFORMACIÓN SOBRE LAS VÍCTIMAS DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL REGISTRO LA INFORMACIÓN QUE PRODUCEN Y ADMINISTRAN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES QUE REGULAN EL MANEJO DE DATOS PERSONALES. EN LOS CASOS EN QUE EXISTIERE SOPORTE DOCUMENTAL Y LOS REGISTROS QUE RECONOCEN LA CALIDAD DE VÍCTIMA, DEBERÁ ENTREGARSE COPIA DIGITAL AL REGISTRO. DICHAS ENTIDADES SERÁN RESPONSABLES POR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE TRANSMITEN A LOS REGISTROS DE VÍCTIMAS.

**ARTÍCULO 82.-** LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA VÍCTIMA NO IMPLICA DE OFICIO SU INGRESO DEFINITIVO AL REGISTRO. PRESENTADA LA SOLICITUD, DEBERÁ INGRESARSE LA MISMA AL REGISTRO Y SE PROCEDERÁ A LA VALORACIÓN DE LA INFORMACIÓN RECOGIDA EN EL FORMATO ÚNICO JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA QUE ACOMPAÑE DICHO FORMATO. EN PRINCIPIO, LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INGRESO AL REGISTRO ESTÁ A CARGO DE LAS AUTORIDADES QUE, EN RAZÓN DE SU COMPETENCIA, ATRIBUCIONES, FUNCIONES O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, TENGAN CONTACTO CON VÍCTIMAS, SIN PERJUICIO DE QUE, LAS PROPIAS VÍCTIMAS O SUS REPRESENTANTES PUEDAN FORMULAR LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN. LA INFORMACIÓN QUE ACOMPAÑA LA

INCORPORACIÓN DE DATOS A UN REGISTRO SE CONSIGNARÁ EN UN FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN Y SU UTILIZACIÓN SERÁ OBLIGATORIA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE ACUERDO CON ESTA LEY. EL FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN SERÁ SENCILLO DE COMPLETAR Y RECOGERÁ LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EFECTOS DE ESTA LEY. EL REGISTRO DE LA VÍCTIMA NO IMPLICA DE OFICIO QUE ÉSTA ACCEDA, DE MANERA AUTOMÁTICA, A LAS MEDIDAS DE AYUDA, ASISTENCIA, APOYO Y REPARACIÓN INTEGRAL, QUE REQUERIRÁ DE LA VALORACIÓN RESPECTIVA QUE HAGA LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE ESTA LEY.

**ARTÍCULO 83.-** PARA SER TRAMITADA, LA INCORPORACIÓN DE DATOS A CADA REGISTRO DE VÍCTIMAS DEBERÁ, COMO MÍNIMO, CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- I. LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE CADA UNA DE LAS VÍCTIMAS, INCLUSO CUANDO EL REGISTRO SE SOLICITE EN SU NOMBRE. EN CASO DE QUE LA VÍCTIMA, POR CUESTIONES DE SEGURIDAD, SOLICITE QUE SUS DATOS PERSONALES NO SEAN PÚBLICOS, SE DEBERÁ ASEGURAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS MISMOS EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- II. LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DE LA VÍCTIMA DIRECTA;
- III. LA FIRMA DE LA PERSONA QUE SOLICITA EL REGISTRO Y, SI ES SU VOLUNTAD, LA DE LA VÍCTIMA DIRECTA O INDIRECTA; UNA VEZ MANIFESTADA LA IMPOSIBILIDAD O INCAPACIDAD PARA FIRMAR, SE TOMARÁ COMO VÁLIDA LA HUELLA DACTILAR;
- IV. LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR PREVIAS, DURANTE Y POSTERIORES A LA OCURRENCIA DE LOS HECHOS VICTIMIZANTES;
- V. EL SERVIDOR PÚBLICO QUE RECABE LA DECLARACIÓN LA ASENTARÁ EN FORMA TEXTUAL, COMPLETA Y DETALLADA EN LOS TÉRMINOS QUE SEA EMITIDA;
- VI. LOS DATOS DE CONTACTO DE LA VÍCTIMA, SU REPRESENTANTE O DE LA PERSONA QUE SOLICITA EL REGISTRO, CUANDO SEA SU VOLUNTAD PROPORCIONARLOS, Y
- VII. EN CASO QUE EL INGRESO LO SOLICITE UN SERVIDOR PÚBLICO, DEBERÁ DETALLARSE NOMBRE, CARGO Y DEPENDENCIA O INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE.

EN EL CASO DE FALTAR ALGÚN DATO DE LOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, LA COMISIÓN O LA ENTIDAD FACULTADA CONFORME AL REGLAMENTO DE ESTA LEY, SOLICITARÁ A LA INSTANCIA QUE TRAMITÓ INICIALMENTE LA INCORPORACIÓN DE DATOS QUE COMPLEMENTE LA INFORMACIÓN EN EL PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS. LO ANTERIOR NO AFECTA, EN NINGÚN SENTIDO, LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS QUE SOLICITARON EL INGRESO AL REGISTRO O EN CUYO NOMBRE EL INGRESO FUE SOLICITADO. EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SEA OMISO EN LA RECOPILACIÓN Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SE HARÁ ACREDITOR A LAS RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN.

**ARTÍCULO 84.-** SERÁ RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES QUE RECIBAN SOLICITUDES DE INGRESO A UN REGISTRO DE VÍCTIMAS:

- I. GARANTIZAR A LAS VÍCTIMAS QUE SOLICITEN SU INCORPORACIÓN AL REGISTRO, QUE AL REALIZAR EL TRÁMITE SEAN ATENDIDAS DE MANERA INMEDIATA Y ORIENTADAS DE FORMA DIGNA Y RESPETUOSA;
- II. PARA LAS SOLICITUDES DE INGRESO AL REGISTRO TOMADAS EN PERSONA, COMPLETAR CORRECTAMENTE, EN SU TOTALIDAD Y DE MANERA LEGIBLE, EL FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN;
- III. DISPONER DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE LA DECLARACIÓN, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS QUE SE DEFINAN;
- IV. REMITIR EL ORIGINAL DE LAS DECLARACIONES TOMADAS EN PERSONA, AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE EN QUE SE HAYAN RECABADO, A LA OFICINA DEL REGISTRO QUE CORRESPONDA;
- V. ORIENTAR A LA VÍCTIMA QUE SOLICITE EL INGRESO AL REGISTRO SOBRE EL TRÁMITE Y EFECTOS DE LA DILIGENCIA;
- VI. RECABAR LA INFORMACIÓN NECESARIA SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE GENERARON EL HECHO VICTIMIZANTE, ASÍ COMO SU CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA, CON EL PROPÓSITO DE CONTAR CON INFORMACIÓN PRECISA QUE FACILITE SU VALORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CONSAGRADO EN ESTA LEY;

- VII. VERIFICAR LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LEGIBILIDAD EN LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL DECLARANTE Y RELACIONAR EL NÚMERO DE FOLIOS QUE SE ADJUNTEN CON LA DECLARACIÓN;
- VIII. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA NEGARSE A RECIBIR LA SOLICITUD DE REGISTRO A LAS VÍCTIMAS A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY;
- IX. GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD, Y RESERVA DE LOS DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y ABSTENERSE DE HACER USO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD DE REGISTRO O DEL PROCESO DE DILIGENCIAMIENTO PARA OBTENER PROVECHO PARA SÍ O PARA TERCEROS, O POR CUALQUIER USO AJENO A LO PREVISTO EN ESTA LEY, Y EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- X. ENTREGAR CONSTANCIA DE SU SOLICITUD DE INGRESO AL REGISTRO A LAS VÍCTIMAS O A QUIENES HAYAN REALIZADO LA SOLICITUD, Y
- XI. CUMPLIR CON LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO.

**ARTÍCULO 85.-** PRESENTADA LA SOLICITUD, DEBERÁ INGRESARSE LA MISMA AL REGISTRO Y SE PROCEDERÁ A LA VALORACIÓN DE LA INFORMACIÓN RECOGIDA EN EL FORMATO ÚNICO JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA QUE ACOMPAÑE A DICHO FORMATO.

**ARTÍCULO 86.-** PARA LLEVAR A CABO LA VALORACIÓN, LA COMISIÓN PODRÁ SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA A CUALQUIERA DE LOS ENTES DEL ESTADO DEL ORDEN LOCAL Y MUNICIPAL, LAS QUE ESTARÁN EN EL DEBER DE SUMINISTRARLA EN UN PLAZO QUE NO SUPERE LOS DIEZ DÍAS NATURALES. EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SEA OMISO A LA RECOPILACIÓN Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SE HARÁ ACREEDOR DA LAS RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN.

LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE VALORACIÓN AL QUE SE HACE REFERENCIA EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES NO SUSPENDE, EN NINGÚN CASO, LAS MEDIDAS DE AYUDA DE EMERGENCIA A LAS QUE TIENE DERECHO LA VÍCTIMA.

NO SE REQUERIRÁ LA VALORACIÓN DE LOS HECHOS DE LA DECLARACIÓN CUANDO:

- I. EXISTE SENTENCIA CONDENATORIA O RESOLUCIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL O ADMINISTRATIVA COMPETENTE;
- II. EXISTE UNA DETERMINACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL O NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS EN ESTA MATERIA QUE DÉ CUENTA DE ESOS HECHOS, INCLUIDAS RECOMENDACIONES, CONCILIACIONES O MEDIDAS PRECAUTORIAS;
- III. LA VÍCTIMA HAYA SIDO RECONOCIDA COMO TAL POR EL MINISTERIO PÚBLICO, POR UNA AUTORIDAD JUDICIAL, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, AUN CUANDO NO SE HAYA DICTADO SENTENCIA O RESOLUCIÓN;
- IV. CUANDO LA VÍCTIMA CUENTE CON INFORME QUE LE RECONOZCA TAL CARÁCTER EMITIDO POR ALGÚN MECANISMO INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS AL QUE NUESTRO PAÍS LE RECONOZCA COMPETENCIA, Y
- V. CUANDO LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS LE RECONOZCA TAL CARÁCTER.

**ARTÍCULO 87.-** SE PODRÁ CANCELAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CUANDO, DESPUÉS DE REALIZADA LA VALORACIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, INCLUIDO HABER ESCUCHADO A LA VÍCTIMA O A QUIEN HAYA SOLICITADO LA INSCRIPCIÓN, LA COMISIÓN ENCUENTRE QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO ES CONTRARIA A LA VERDAD RESPECTO DE LOS HECHOS VICTIMIZANTES, DE TAL FORMA QUE SEA POSIBLE COLEGIR QUE LA PERSONA NO ES VÍCTIMA. LA NEGACIÓN SE HARÁ EN RELACIÓN CON CADA UNO DE LOS HECHOS Y NO PODRÁ HACERSE DE MANERA GLOBAL O GENERAL.

LA DECISIÓN QUE CANCELA EL INGRESO EN EL REGISTRO DEBERÁ SER FUNDADA Y MOTIVADA. DEBERÁ NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y POR ESCRITO A LA VÍCTIMA, A SU REPRESENTANTE LEGAL, A LA PERSONA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR ELLA PARA NOTIFICARSE O A QUIEN HAYA SOLICITADO EL INGRESO, CON EL FIN DE QUE LA VÍCTIMA PUEDA INTERPONER, SI LO DESEA, EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DE LA DECISIÓN ANTE LA COMISIÓN PARA QUE ÉSTA SEA ACLARADA, MODIFICADA, ADICIONADA O REVOCADA DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

LA NOTIFICACIÓN SE HARÁ EN FORMA DIRECTA. EN EL CASO DE NO EXISTIR OTRO MEDIO MÁS EFICAZ PARA HACER LA NOTIFICACIÓN PERSONAL, SE LE ENVIARÁ A LA VÍCTIMA UNA CITACIÓN A LA DIRECCIÓN, AL NÚMERO DE FAX O AL CORREO ELECTRÓNICO QUE

FIGUREN EN EL FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN O EN LOS DEMÁS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, A FIN DE QUE COMPAREZCA A LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. EL ENVÍO DE LA CITACIÓN SE HARÁ DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN DE NO INCLUSIÓN Y DE LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN SE DEJARÁ CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE.

**ARTÍCULO 88.- LA INFORMACIÓN SISTEMATIZADA EN EL REGISTRO INCLUIRÁ:**

- I. EL RELATO DEL HECHO VICTIMIZANTE COMO QUEDÓ REGISTRADO EN EL FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN. EL RELATO INICIAL SE ACTUALIZARÁ EN LA MEDIDA EN QUE SE AVANCE EN LA RESPECTIVA INVESTIGACIÓN PENAL O A TRAVÉS DE OTROS MECANISMOS DE ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS;
- II. LA DESCRIPCIÓN DEL DAÑO SUFRIDO;
- III. LA IDENTIFICACIÓN DEL LUGAR Y LA FECHA EN DONDE SE PRODUJO EL HECHO VICTIMIZANTE;
- IV. LA IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA O VÍCTIMAS DEL HECHO VICTIMIZANTE;
- V. LA IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD, DEL SERVIDOR PÚBLICO O DE LA PERSONA O ENTIDAD QUE SOLICITÓ EL REGISTRO DE LA VÍCTIMA, CUANDO NO SEA ELLA QUIEN LO SOLICITE DIRECTAMENTE;
- VI. LA IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS MEDIDAS DE AYUDA Y DE ATENCIÓN QUE EFECTIVAMENTE HAYAN SIDO OTORGADAS A LA VÍCTIMA;
- VII. LA IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN QUE, EN SU CASO, HAYAN SIDO OTORGADAS A LA VÍCTIMA;
- VIII. LA IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE, EN SU CASO, SE HAYAN BRINDADO A LA VÍCTIMA, Y
- IX. LA INFORMACIÓN QUE SE ASIENTE EN EL REGISTRO DE VÍCTIMAS DEBERÁ GARANTIZAR QUE SE RESPETA EL ENFOQUE DIFERENCIAL.

**ARTÍCULO 89.-** LA COMISIÓN ELABORARÁ UN PLAN DE DIVULGACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE LA DECLARACIÓN Y SU TRÁMITE HASTA LA DECISIÓN DE INCLUSIÓN O NO EN EL REGISTRO.

## CAPÍTULO II

### INGRESO DE LA VÍCTIMA AL REGISTRO

**ARTÍCULO 90.-** EL INGRESO DE LA VÍCTIMA AL REGISTRO SE HARÁ POR LA DENUNCIA, LA QUEJA, O LA NOTICIA DE HECHOS QUE PODRÁ REALIZAR LA PROPIA VÍCTIMA, LA AUTORIDAD, EL ORGANISMO PÚBLICO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS O UN TERCERO QUE TENGA CONOCIMIENTO SOBRE LOS HECHOS ANTE LA COMISIÓN.

**ARTÍCULO 91.-** TODA AUTORIDAD QUE TENGA CONTACTO CON LA VÍCTIMA, ESTARÁ OBLIGADA A RECIBIR SU DECLARACIÓN, LA CUAL CONSISTIRÁ EN UNA NARRACIÓN DE LOS HECHOS CON LOS DETALLES Y ELEMENTOS DE PRUEBA QUE LA MISMA OFREZCA, LA CUAL SE HARÁ CONSTAR EN EL FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN. EL MINISTERIO PÚBLICO, LOS ASESORES JURÍDICOS DE LAS VÍCTIMAS, LAS CORPORACIONES POLICIALES ESTATALES Y MUNICIPALES Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS NO PODRÁN NEGARSE A RECIBIR DICHA DECLARACIÓN. CUANDO LAS AUTORIDADES CITADAS NO SE ENCUENTREN ACCESIBLES, DISPONIBLES O SE NIEGUEN A RECIBIR LA DECLARACIÓN, LA VÍCTIMA PODRÁ ACUDIR A CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ESTATAL O MUNICIPAL PARA REALIZAR SU DECLARACIÓN, LAS CUALES TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE RECIBIRLA, ENTRE LAS CUALES EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SE SEÑALAN LAS SIGUIENTES:

- I. INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SALUD Y DE EDUCACIÓN;
- II. INSTITUTOS DE MUJERES, Y
- III. SÍNDICO MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 92.-** UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA, QUEJA O NOTICIA DE HECHOS, DEBERÁN PONERLA EN CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD MÁS INMEDIATA EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE VEINTICUATRO HORAS. EN EL CASO DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN BAJO CUSTODIA DEL ESTADO, ESTARÁN OBLIGADOS DE RECIBIR LA DECLARACIÓN LAS AUTORIDADES QUE ESTÉN A CARGO DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL. CUANDO UN SERVIDOR PÚBLICO, EN ESPECIAL LOS QUE TIENEN LA OBLIGACIÓN DE TOMAR LA DENUNCIA DE LA VÍCTIMA SIN SER AUTORIDAD MINISTERIAL O JUDICIAL, TENGA

CONOCIMIENTO DE UN HECHO DE VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS, COMO: TORTURA, TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, DETENCIÓN ARBITRARIA, DESAPARICIÓN FORZADA, EJECUCIÓN ARBITRARIA, VIOLENCIA SEXUAL, DEBERÁ DENUNCIARLO DE INMEDIATO.

**ARTÍCULO 93.-** CUALQUIER AUTORIDAD, ASÍ COMO LOS PARTICULARES QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE UN DELITO O VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS, TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN DICHAS SITUACIONES, A EFECTO DE QUE ÉSTA VALORE EL INGRESO DE LA VÍCTIMA AL REGISTRO, APORTANDO CON ELLO LOS ELEMENTOS DE QUE DISPONGA. CUANDO LA VÍCTIMA SEA MAYOR DE DOCE AÑOS PODRÁ SOLICITAR SU INGRESO AL REGISTRO POR SÍ MISMA O A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES. EN LOS CASOS DE VÍCTIMAS MENORES DE DOCE AÑOS, SE PODRÁ SOLICITAR SU INGRESO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

**ARTÍCULO 94.-** EL RECONOCIMIENTO DE LA CALIDAD DE VÍCTIMA, PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ADQUIERE POR LA DETERMINACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES AUTORIDADES:

- I. EL JUZGADOR PENAL, MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA;
- II. EL JUZGADOR EN MATERIA DE AMPARO, CIVIL O FAMILIAR QUE TENGA LOS ELEMENTOS PARA ACREDITAR QUE EL SUJETO ES VÍCTIMA;
- III. LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS A LOS QUE MÉXICO LES RECONOZCA COMPETENCIA; Y
- IV. LA COMISIÓN, RECONOCERÁ LA CALIDAD DE VÍCTIMA POR LAS DETERMINACIONES DE:
  - a) EL MINISTERIO PÚBLICO;
  - b) LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS QUE LE RECONOZCA TAL CARÁCTER, O
  - c) LOS ORGANISMOS PÚBLICOS ESTATALES Y NACIONALES DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

**ARTÍCULO 95.-** EL RECONOCIMIENTO DE LA CALIDAD DE VÍCTIMA TENDRÁ COMO EFECTO:

- I. EL ACCESO A LOS DERECHOS, GARANTÍAS, ACCIONES, MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS; Y
- II. EN EL CASO DE LESIONES GRAVES, DELITOS CONTRA LA LIBERTAD PSICOSEXUAL, VIOLENCIA FAMILIAR, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO, TORTURA, TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, DESAPARICIÓN, PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD Y TODOS AQUELLOS QUE IMPIDAN A LA VÍCTIMA POR LA NATURALEZA DEL DAÑO ATENDER ADECUADAMENTE LA DEFENSA DE SUS DERECHOS; QUE EL JUEZ DE LA CAUSA O LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO, DE INMEDIATO, SUSPENDAN TODOS LOS JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DETENGAN LOS PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD, ASÍ COMO TODOS LOS EFECTOS QUE DE ÉSTOS SE DERIVEN, EN TANTO SU CONDICIÓN NO SEA SUPERADA, SIEMPRE QUE SE JUSTIFIQUE LA IMPOSIBILIDAD DE LA VÍCTIMA DE EJERCER ADECUADAMENTE SUS DERECHOS EN DICHOS JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS.

AL RECONOCERSE SU CALIDAD DE VÍCTIMA, ÉSTA PODRÁ ACCEDER A LOS RECURSOS DEL FONDO Y A LA REPARACIÓN INTEGRAL, CUMPLIENDO CON LO PREVISTO EN LA PRESENTE LEY Y SU REGLAMENTO.

## TÍTULO QUINTO

### DEL FONDO DE ATENCIÓN, AUXILIO Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

#### CAPÍTULO I

##### OBJETO E INTEGRACIÓN

**ARTÍCULO 96.-** EL FONDO TIENE POR OBJETO BRINDAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA AYUDA, ASISTENCIA, AUXILIO Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS, CUANDO SEA PROCEDENTE DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**ARTÍCULO 97.-** EL FONDO SE INTEGRARÁ CON LO SIGUIENTE:

- I. LOS RECURSOS PREVISTOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS;
- II. LOS RECURSOS OBTENIDOS POR LA ENAJENACIÓN, POR SENTENCIA EJECUTORIADA, DE BIENES DECOMISADOS DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES;
- III. RECURSOS PROVENIENTES DE LAS FIANZAS, GARANTÍAS O CUALQUIER OTRA MEDIDA CAUTELAR PERSONAL O REAL QUE SE HAGAN EFECTIVAS CUANDO LOS IMPUTADOS INCUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD;
- IV. LOS RECURSOS PROVENIENTES DE MULTAS O SANCIONES PECUNIARIAS IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL CUANDO SE VIOLEN DEBERES RECONOCIDOS POR ESTA LEY;
- V. LOS RECURSOS OBTENIDOS DE LAS SENTENCIAS EJECUTORIADAS EN LAS QUE SE CONDENA A LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y DONDE EL ÁREA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE EROGÓ ANTICIPADAMENTE PARA EL PAGO DE DAÑOS A LAS VÍCTIMAS;
- VI. LAS DONACIONES O APORTACIONES HECHAS A SU FAVOR POR TERCEROS, SEAN GOBIERNOS, ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, PARTICULARES Y PERSONAS COLECTIVAS, SIEMPRE QUE HAYAN GARANTIZADO LOS MECANISMOS DE CONTROL Y TRANSPARENCIA EXIGIDOS POR LA LEY;
- VII. LAS SUMAS RECAUDADAS POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS COMO RESULTADO DE LA OPERACIÓN DE DONACIÓN VOLUNTARIA AL FINALIZAR LAS TRANSACCIONES EN CAJEROS ELECTRÓNICOS U OTRAS TRANSACCIONES POR INTERNET;
- VIII. LAS SUMAS RECAUDADAS POR LOS ALMACENES, CADENAS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES POR CONCEPTO DE DONACIÓN VOLUNTARIA DE LA SUMA REQUERIDA PARA EL REDONDEO DE LOS MONTOS A PAGAR;
- IX. EL MONTO TOTAL DE LA REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO CUANDO EL BENEFICIARIO RENUNCIE A ELLA O NO LO RECLAME DENTRO DEL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO;

- X. LAS SUBASTAS PÚBLICAS RESPECTO A LOS OBJETOS O VALORES QUE SE ENCUENTREN A DISPOSICIÓN DE AUTORIDADES INVESTIGADORAS, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYAN SIDO RECLAMADOS POR QUIEN TENGA DERECHO A ELLO, EN TÉRMINOS DE LA LEY;
- XI. LOS BIENES Y DERECHOS PROVENIENTES DE JUICIOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO QUE EJERZA EL MINISTERIO PÚBLICO A CARGO DE LA PROCURADURÍA; Y
- XII. LOS DEMÁS INGRESOS QUE SURGIEREN PARA ESTE FIN.

**ARTÍCULO 98.-** EL FONDO ESTARÁ EXENTO DE TODA IMPOSICIÓN DE CARÁCTER FISCAL LOCAL, ASÍ COMO DE LOS DIVERSOS GRAVÁMENES A QUE PUDIERAN ESTAR SUJETAS LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN CON EL ESTADO O LOS MUNICIPIOS; PREFERENTEMENTE SE CONSTITUIRÁ COMO UN FIDEICOMISO.

## CAPÍTULO II

### DEL COMITÉ DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS

**ARTÍCULO 99.-** PARA LA VIGILANCIA DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL FONDO, SE ESTABLECERÁ UN COMITÉ CONFORMADO POR:

- I. EL TITULAR DE LA COMISIÓN;
- II. EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS;
- III. EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO;
- IV. EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO;
- V. EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO;
- VI. EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO; Y
- VII. EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.

POR CADA MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ SE NOMBRARÁ UN SUPLENTE, QUE SERÁ LA ÚNICA PERSONA FACULTADA PARA REPRESENTARLO CUANDO EL TITULAR NO ASISTA A LAS SESIONES QUE SE CELEBREN. LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ, SERÁN ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

**ARTÍCULO 100.-** EL COMITÉ APROBARÁ EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL FONDO, MISMO QUE SE PUBLICARÁ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**ARTÍCULO 101.-** LA APLICACIÓN DEL FONDO SERÁ AUTORIZADA POR EL COMITÉ SIGUIENDO CRITERIOS DE TRANSPARENCIA, OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y RACIONALIDAD.

**ARTÍCULO 102.-** EL COMITÉ SESIONARÁ POR LO MENOS UNA VEZ AL MES DE MANERA ORDINARIA Y EN FORMA EXTRAORDINARIA CUANTAS VECES SEA NECESARIO.

**ARTÍCULO 103.-** EL COMITÉ TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. VIGILAR LAS SOLICITUDES DE COMPENSACIÓN DE LOS RECURSOS QUE CONFORMAN EL FONDO A FIN DE PERMITIR EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DEL OBJETO DE ESTA LEY;
- II. VIGILAR EL ADECUADO EJERCICIO DEL FONDO Y EMITIR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES A FIN DE GARANTIZAR SU ÓPTIMO Y EFICAZ FUNCIONAMIENTO, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS;
- III. GESTIONAR LO NECESARIO PARA QUE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL FONDO INGRESEN OPORTUNAMENTE AL MISMO, REALIZANDO LAS PREVISIONES NECESARIAS A FIN DE PROCURAR LA SOLVENCIA DEL FONDO; Y
- IV. PRESENTAR PERIÓDICAMENTE INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS ANTE EL SISTEMA ESTATAL PARA LAS VÍCTIMAS.

**ARTÍCULO 104.-** LOS RECURSOS DEL FONDO SE APLICARÁN PARA EL AUXILIO, ASISTENCIA, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

**ARTÍCULO 105.-** PARA QUE LA VÍCTIMA ACCEDA A LOS RECURSOS DEL FONDO, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA ESTA LEY Y SU REGLAMENTO, DEBERÁN ESTAR INSCRITAS EN EL REGISTRO A EFECTO DE QUE LA COMISIÓN REALICE UNA EVALUACIÓN INTEGRAL DE SU ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL CON EL OBJETO DE CONTAR CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA DETERMINAR LAS MEDIDAS DE AYUDA, ASISTENCIA, PROTECCIÓN, AUXILIO Y REPARACIÓN INTEGRAL Y, EN SU CASO, LA COMPENSACIÓN.

**ARTÍCULO 106.-** LAS SOLICITUDES QUE SE PRESENTEN EN TÉRMINOS DE ESTE CAPÍTULO SE ATENDERÁN CONSIDERANDO:

- I. LA CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA VÍCTIMA;
- II. LA REPERCUSIÓN DEL DAÑO EN LA VIDA FAMILIAR;
- III. LA IMPOSIBILIDAD DE TRABAJAR COMO CONSECUENCIA DEL DAÑO;
- IV. EL NÚMERO Y LA EDAD DE LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS;
- V. EL ENFOQUE DIFERENCIAL, Y
- VI. LOS RECURSOS DISPONIBLES EN EL FONDO.

**ARTÍCULO 107.-** SI EL ESTADO, O EN SU CASO LOS MUNICIPIOS, NO PUDIEREN HACER EFECTIVA TOTAL O PARCIALMENTE LA ORDEN DE REPARACIÓN INTEGRAL, DEBERÁN JUSTIFICAR LA RAZÓN Y TOMAR LAS MEDIDAS SUFICIENTES PARA COBRAR SU VALOR O GESTIONAR LO PERTINENTE A FIN DE LOGRAR QUE SE CONCRETE LA REPARACIÓN INTEGRAL DE LA VÍCTIMA.

**ARTÍCULO 108.-** LA COMISIÓN Y EL COMITÉ TENDRÁN FACULTADES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE ASISTENCIA, AYUDA Y AUXILIO, A TRAVÉS DE LOS PLANES O PROGRAMAS GUBERNAMENTALES, ESTATALES O MUNICIPALES QUE EXISTAN EN LA MATERIA, PARA LO CUAL PODRÁN COORDINARSE CON LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

## TÍTULO SEXTO

### DE LA RESPONSABILIDAD Y SANCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

#### CAPÍTULO I

## RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FRENTE A LAS VÍCTIMAS

**ARTÍCULO 109.-** TODO SERVIDOR PÚBLICO, EN CUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, PRESTARÁ SUS SERVICIOS BAJO LOS PRINCIPIOS DE PROBIDAD, HONRADEZ, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD Y PROFESIONALISMO.

**ARTÍCULO 110.-** LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALIZARÁN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PRESERVAR LA VIDA E INTEGRIDAD DE LAS VÍCTIMAS, COMO PRINCIPAL OBJETIVO EN SUS ACTUACIONES.

**ARTÍCULO 111.-** LOS PROPIOS SERVIDORES, EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES, DEBERÁN CONTAR CON LA DEBIDA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ACTUACIONES.

## CAPÍTULO II

### SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FRENTE A LAS VÍCTIMAS

**ARTÍCULO 112.-** INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES QUE SE APLIQUEN CONFORME A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, SE IMPONDRÁ MULTA DE QUINIENTOS A MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS RESPONSABILIDADES EN QUE INCURREN CONFORME A OTRAS LEYES, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS REGULADOS POR ESTA LEY CUANDO:

- I. CONTRA LA VOLUNTAD DE LA VÍCTIMA, LE HAYAN PRACTICADO CUALQUIER TIPO DE EXPLORACIÓN FÍSICA O REALICEN CUALQUIER ACTO DE INTIMIDACIÓN;
- II. NIEGUEN CUALQUIER SERVICIO REGULADO POR ESTA LEY O SU REGLAMENTO, SIN CAUSA JUSTIFICADA;
- III. COBREN O PIDAN PRESTACIÓN EN ESPECIE O EN EFECTIVO, Y
- IV. PUBLIQUEN, DIVULGUEN, PROPORCIONEN, FACILITEN O DEN A CONOCER, SIN EL CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LA VÍCTIMA LOS ESCRITOS, ACTAS, TESTIMONIOS, FOTOGRAFÍAS Y DEMÁS PARTES INTEGRANTES DE EXPEDIENTES, INDEPENDIENTEMENTE DE SU ESTADO JURÍDICO E INFORMACIÓN QUE TENGAN ESTATUS DE CLASIFICADA, SALVO LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY.

**ARTÍCULO 113.-** SE APLICARÁ LA MISMA SANCIÓN AL JUEZ O TRIBUNAL, QUE EN LA SENTENCIA QUE PONGA FIN AL PROCESO PENAL, NO SE OCUPE DE RESOLVER SOBRE LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN FORMA CLARA Y PRECISA. EN CASO DE REINCIDENCIA SE LE IMPONDRÁ HASTA EL DOBLE DE DICHA SANCIÓN.

**ARTÍCULO 114.-** LAS AUTORIDADES COMPETENTES VERIFICARÁN BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN ESTE TÍTULO, PRINCIPALMENTE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR A LOS CIENTO 180-CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**SEGUNDO.-** A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ORDENAMIENTO, SE ABROGA LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE DELITOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 18 DE ABRIL DE 2007.

**TERCERO.-** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY.

**CUARTO.-** EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY DEBERÁ EXPEDIRSE DENTRO DE LOS 30-TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LA LEY ENTRE EN VIGOR.

**QUINTO.-** EL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS, ASÍ COMO EL COMITÉ DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS, A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY, DEBERÁN INSTALARSE DENTRO DE LOS 30-TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA LEY.

**SEXTO.-** A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE ESTA LEY, EL EJECUTIVO DEL ESTADO, DENTRO DE LOS 30-TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL PRESENTE DECRETO, DEBERÁ ENVIAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO LA PROPUESTA PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.

**SÉPTIMO.-** LA DESIGNACIÓN DE LOS TRES REPRESENTANTES PERMANENTES ANTE EL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS, CUYA DESIGNACIÓN CORRESPONDE AL CONGRESO, DEBERÁ

REALIZARSE DENTRO DE LOS 90-NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY.

**OCTAVO.-** EL COMITÉ DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DISPONDRÁ DE HASTA 30-TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU INSTALACIÓN PARA APROBAR Y PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL FONDO DE ATENCIÓN, AUXILIO Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**NOVENO.-** LA COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEBERÁ DISEÑAR EL PROGRAMA ANUAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO EN UN PLAZO NO MAYOR A 60-SESENTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL INTEGRAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

**DÉCIMO.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO, SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN ADECUAR LA NORMATIVIDAD QUE LES RESULTE APLICABLE, ASÍ COMO EMITIR LA REGLAMENTACIÓN, LOS ACUERDOS, CIRCULARES, INSTRUCTIVOS, BASES, MANUALES DE ORGANIZACIÓN, PROTOCOLOS, PROCEDIMIENTOS Y/O LINEAMIENTOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SEAN COMPETENCIA ESTATAL, QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE LEY DE ACUERDO AL LÍMITE DE LA DISPONIBILIDAD Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL ASIGNADOS.

**DÉCIMO PRIMERO.-** LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DEBERÁN ADECUAR LA NORMATIVIDAD QUE LES RESULTE APLICABLE, ASÍ COMO EMITIR LA REGLAMENTACIÓN, LOS ACUERDOS, CIRCULARES, INSTRUCTIVOS, BASES, MANUALES DE ORGANIZACIÓN, PROTOCOLOS, PROCEDIMIENTOS Y/O LINEAMIENTOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SEAN COMPETENCIA MUNICIPAL Y QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE LEY.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** PARA EFECTOS DEL FONDO DE ATENCIÓN, AUXILIO Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL EJECUTIVO DEL ESTADO REALIZARÁ LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA CADA EJERCICIO FISCAL.

**DÉCIMO TERCERO.-** LAS SOLICITUDES DE ATENCIÓN, APOYO Y PROTECCIÓN QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O QUE HAYAN SIDO OTORGADAS PREVIAMENTE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ORDENAMIENTO SEGUIRÁN SU TRÁMITE Y CONCLUSIÓN CONFORME A LAS DISPOSICIONES, ORDENAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, VIGENTES EN ESE MOMENTO. FIRMAN A

FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

DURANTE EL TRANSCURSO DE LA LECTURA DEL DICTAMEN EL DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA EXPRESÓ: “LE PIDO LE DÉ OPORTUNIDAD A QUE MI COMPAÑERA DIPUTADA CELINA CONTINÚE CON LA LECTURA DE ESTE DICTAMEN”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE QUISIERA SOLICITARLE QUE EN VISTA DE QUE EL DICTAMEN FUE CIRCULADO CON MÁS DE 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN, EN BASE AL 112 BIS DE NUESTRO REGLAMENTO, SOLICITAR QUE PONGA A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA ELIMINAR, INCLUSIVE OMITIR LA LECTURA DEL DECRETO DE ESTA INICIATIVA DE ESTA NUEVA LEY, PARA PASAR DIRECTO A LA DISCUSIÓN DEL FONDO DEL DICTAMEN TAL Y COMO LO MARCA NUESTRO REGLAMENTO”.

EL C. DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS SECUNDÓ LA PROPUESTA DEL DIPUTADO ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DEL DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, EN EL SENTIDO OMITIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASEN AL RECINTO A EMITIR SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR MAYORÍA DE 33 VOTOS A FAVOR (PAN, PRI Y PRD), 2 VOTOS EN CONTRA (NUEVA ALIANZA) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “APROBADO QUE FUE SE DISPENSA LA LECTURA Y EL RESOLUTIVO DE ESTA INICIATIVA, CONTINUAMOS CON EL PROCESO DE DISCUSIÓN. SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA ABRIR EL DEBATE PRIMERAMENTE EL QUE ESTÉ EN CONTRA EN LO GENERAL A FAVOR. ESTÁ EL DIPUTADO LUIS DAVID ORTIZ, EDUARDO ARGUIJO Y JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ, EN ESE ORDEN SI ESTÁN DE ACUERDO, SI ME LO PERMITEN LOS DIPUTADOS, PREPARAMOS UN DOCUMENTO EL DIPUTADO LUIS DAVID Y UN SERVIDOR PARA HABLAR A FAVOR, SI PUDIÉRAMOS EN ESE ORDEN

PRIMERO EL DIPUTADO LUIS DAVID, DESPUÉS UN SERVIDOR, EL DIPUTADO ARGUIJO Y LUEGO LO PONEMOS A CONSIDERACIÓN, SI ESTÁN DE ACUERDO, ADELANTE DIPUTADO”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. PRECISAMENTE PENSANDO EN QUE LA LECTURA ERA MUY LARGA, PRESENTAMOS UN DOCUMENTO CONJUNTO PARA SER LEÍDO QUE ES UNA ESPECIE DE EXTRACTO DE LO MÁS IMPORTANTE Y CREEMOS QUE ES IMPORTANTE QUE SE LEA PRIMERO, INDEPENDIENTEMENTE DEL DEBATE QUE SE DÉ POSTERIORMENTE. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS LEGISLADORES, HOY SOMETEMOS A DISCUSIÓN UN TEMA DE GRAN RELEVANCIA INSCRITO EN LA INICIATIVA DE LEY DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA INICIATIVA FUE PRESENTADA POR UN SERVIDOR EL 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO PASADO ME ACUERDO QUE CUMPLE AÑOS MI HIJO MENOR, Y HOY QUE SE VA APROBAR CUMPLE AÑOS MI HIJA MAYOR, ENTONCES, ESA COINCIDENCIA ME TENDRÁ SIEMPRE EL RECUERDO, PERO MÁS QUE POR ESO POR LA TRASCENDENCIA Y LA IMPORTANCIA DEL DOCUMENTO QUE VAMOS A VOTAR HOY; LA MATERIA CENTRAL DEL DICTAMEN QUE HOY SE PRESENTA INCORPORA EL NUEVO RUMBO QUE SE

HA TRAZADO EN EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA REFORMA DE JUSTICIA PENAL EN MÉXICO, Y ES SIN DUDA UNO DE LOS PROYECTOS MÁS IMPORTANTES DE ESTA LEGISLATURA. EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN SE ENCUENTRA CONVENCIDO DE QUE UN SISTEMA PENAL QUE PRETENDE SER COHERENTE CON EL MODELO DE ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO, DEBE BUSCAR LA HUMANIZACIÓN ES DECIR, PROCURAR QUE ÉSTE TENGA UNA ESTRUCTURA COMPRENSIVA DEL HOMBRE, PARA LOGRARLO ES PRECISO QUE SE ORIENTEN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS HACIA LAS VÍCTIMAS, RECONOCIENDO EL VERDADERO PROTAGONISMO QUE TIENEN EN EL DRAMA CRIMINAL, POLÍTICAS PÚBLICAS QUE TENGAN COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL SIN DESCUIDAR AL DELINCUENTE, SUS DERECHOS Y GARANTÍAS, QUE SEAN INSTRUMENTOS PARA ESCUCHAR, COMPRENDER Y ATENDER SUS NECESIDADES, PARTIENDO DE LA BASE DE QUE EL ORDENAMIENTO JURÍDICO EN NUEVO LEÓN NO HA QUEDADO ENMARCADO DENTRO DEL MODELO DE ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO, SE FUNDAMENTA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO SISTEMA PENAL QUE POTENCIALIZA EL PAPEL DE LAS VÍCTIMAS Y ESTIMULA LOS SENTIMIENTOS DE SOLIDARIDAD DE LA SOCIEDAD. EN POCAS PALABRAS, A TRAVÉS DE LA REFORMULACIÓN DEL SISTEMA PENAL SE INTENTA RECONOCER EN LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y DE LAS VIOLACIONES A SUS DERECHOS HUMANOS, LOS DERECHOS QUE SE LES HA NEGADO COMPRENDIENDO QUE LA ATENCIÓN A SUS

EXPECTATIVAS Y NECESIDADES ES UN ASUNTO DE DERECHOS HUMANOS. NUESTRO CONGRESO, HA PARTICIPADO ACTIVAMENTE EN ESTE ESFUERZO, Y HOY RATIFICAMOS NUESTRO COMPROMISO DE SEGUIR EN ESTA MISMA RUTA DE REFORMAS, POR LO CUAL, UNO DE LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE INICIATIVA, CONSTITUYE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA POLÍTICA DE ESTADO ALREDEDOR DE LA REPARACIÓN Y LA PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS. ÉSTO SERÁ EL COMIENZO DE UNA ETAPA EN LA CUAL NO PODRÁ EXISTIR UN PLAN DE GOBIERNO QUE EXCLUYA ESTE TEMA COMO POLÍTICA PÚBLICA ESENCIAL PARA ALCANZAR UN ESTADO DE DERECHO PLENO. LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS SON CONSECUENCIA Y RESULTADO DE LA MODERNIZACIÓN DE NUESTRA CARTA MAGNA, DE LA AMPLIACIÓN DEL CATÁLOGO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE UN NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN DESARROLLO DEL FORTALECIMIENTO DE UN PODER JUDICIAL SÓLIDO EFECTIVO Y APTO, DE DIÁLOGO CONSTANTE Y LA APERTURA ENTRE LAS DIVERSAS FUERZAS POLÍTICAS PARA ROBUSTECER EL MEDIO DE TUTELA CONSTITUCIONAL MÁS ACCESIBLE PARA LOS CIUDADANOS. LA PRESENTE INICIATIVA CONSTITUYE EL ESTADO DE UN MARCO LEGAL SIN PRECEDENTES, PARA RECOMPONER EL TEJIDO SOCIAL, ADOPTA MEDIDAS EFECTIVAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS QUE HAN SUFRIDO LAS CONSECUENCIAS DEL DELITO Y DEL ABUSO DE PODER. PERSIGUE UN DOBLE OBJETIVO, PRIMERO EL DE PREVENIR Y ERRADICAR CUALQUIER FORMA DE VICTIMIZACIÓN, EL SEGUNDO PROTEGER A LAS VÍCTIMAS;

PARA ELLO EL TEXTO ARTICULADO DE ESTA PROPUESTA SE CARACTERIZA POR DOS NOTAS, CREAR UNA LEY DE GARANTÍAS Y UNA LEY QUE ATIENDA LAS NECESIDADES DE LAS VÍCTIMAS DE FORMA INTEGRAL. CONSIDERANDO QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE QUE ES FUNCIÓN ESENCIAL DEL ESTADO LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA, EL RESPETO DE SU DIGNIDAD Y LA OBTENCIÓN DE LOS MEDIOS QUE LE PERMITAN PERFECCIONARSE DENTRO DE UN MARCO DE LIBERTAD INDIVIDUAL Y DE JUSTICIA SOCIAL, ESTA PROPUESTA LEGISLATIVA, TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL CONCRETIZAR NUEVOS DERECHOS CONTENIDOS EN TRATADOS INTERNACIONALES A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE DELITOS Y DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, DERECHOS QUE CONSTITUYEN ESTÁNDARES MÍNIMOS DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE CARÁCTER ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO, POR LO QUE EN LA PROPUESTA SE DICTAN MEDIDAS DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS. ESTA INICIATIVA DE LEY REPRESENTA UN NOTABLE ESFUERZO QUE SE ESTRUCTURA SOBRE LA BASE DE LOS ESTÁNDARES Y PRINCIPIOS INTERNACIONALES QUE RIGEN LA MATERIA, SU ARTICULADO, SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN SEIS TÍTULOS, PARTE DE LA DELIMITACIÓN DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY Y LA CONSAGRACIÓN DE UNOS PRINCIPIOS QUE GUIARÁN TANTO LA

INTERPRETACIÓN COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN QUE ALLÍ SE CONSAGRAN. LA PRESENTE INICIATIVA ESTABLECE QUE LAS VÍCTIMAS DEBERÁN SER TRATADAS CON COMPRENSIÓN Y RESPETO A SU DIGNIDAD, SALVAGUARDAR SUS INTERESES, ASÍ COMO AUMENTAR LA CONFIANZA EN LA JUSTICIA PENAL Y ALENTAR SU COOPERACIÓN PARA ELLO, LA PROPUESTA MANDATA DESARROLLAR LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA SUMINISTRARLES INFORMACIÓN SUFFICIENTE ACERCA DEL ROL QUE PUEDEN DESEMPEÑAR EN EL PROCESO, DEL DESARROLLO DEL MISMO, DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DECISIONES JUDICIALES, ADEMÁS DE GARANTIZAR QUE SUS OPINIONES Y SOLICITUDES SERÁN TENIDAS EN CUENTA Y DECIDIDAS SIN DILACIONES, EN LAS ETAPAS ADECUADAS DE LA ACTUACIÓN. EN ESTE SENTIDO, EN EL CONGRESO HEMOS TRABAJADO PARA QUE EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA SE GARANTICE DE FORMA REAL LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, ASÍ COMO GENERAR LAS CONDICIONES QUE PERMITAN LA NO REPETICIÓN DE LAS SITUACIONES VICTIMIZANTES PROTEGIENDO ASÍ SU DIGNIDAD. EL ARTICULADO ALLANA EL CAMINO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS VÍCTIMAS, SIN IMPORTAR QUIÉN FUE SU VICTIMARIO, LES RECONOCE DERECHOS, OTORGA PRIORIDADES EN EL ACCESO A SERVICIOS DEL ESTADO Y LAS CONVIERTE A ELLAS Y SUS FAMILIARES EN ACREDITADORES DE UNA REPARACIÓN INTEGRAL; POR TANTO, HEMOS CONSIDERADO

INDISPENSABLE GENERAR ACCIONES CON ENFOQUE REPARADOR, DIFERENCIAL Y DE INCLUSIÓN SOCIAL, QUE CONTRIBUYAN A LA REPARACIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN EN ESTA SITUACIÓN, QUE SIRVA COMO UNO DE LOS MECANISMOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL EN EL ESTADO. EL TÍTULO I DE LA INICIATIVA DE LEY DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS EN EL ESTADO CONTIENE EN SU CAPÍTULO I, UNA PARTE BÁSICA DE DEFINICIONES ACORDES CON LOS AVANCES DOCTRINALES Y JURISPRUDENCIALES, PERO SOBRE TODO CON LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS. ES PRECISO DESTACAR EN ESTE TÍTULO LA DEFINICIÓN Y REGULACIÓN QUE SE HACE DEL CONCEPTO DE VÍCTIMA. EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN TOMA COMO PUNTO DE PARTIDA UN CONCEPTO DE VÍCTIMAS COMPRENSIVO DE TODAS AQUELLAS PERSONAS Y TODOS AQUELLOS GRUPOS QUE SE VEN AFECTADOS POR EL HECHO CRIMINAL O LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS. PARA EL CONGRESO EL CONCEPTO DE VÍCTIMAS SOBRE EL CUAL DEBE BASARSE EL CONTENIDO Y TRATAMIENTO DE SUS DERECHOS HUMANOS, DEBE COBIJAR A LOS TITULARES DEL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO CON LA NORMA, Y ADEMÁS A LAS PERSONAS O GRUPOS QUE SE VEN PERJUDICADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA CONDUCTA CRIMINAL O LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS, DE LA MISMA FORMA, ESTA DEFINE CLARAMENTE LA CALIDAD DE VÍCTIMA, ASÍ COMO CUANDO SE ADQUIERE, YA QUE ES DE SUMA RELEVANCIA LA ACREDITACIÓN DE TAL, PARA PROVEERLE TODO EL APOYO

INSTITUCIONAL EN SU FAVOR. EN CONCRETO, EL CONCEPTO DE VÍCTIMAS DEL DELITO INCLUYE EL SUJETO PASIVO DE LA INFRACCIÓN, ENTENDIDO COMO AQUELLA(S) PERSONA(S) SOBRE LA(S) CUAL(ES) RECAE LA ACCIÓN DEL DELINCUENTE; LOS PERJUDICADOS DIRECTOS QUE SON QUIENES, SIN SER LOS TITULARES DEL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO, RECIBEN DIRECTAMENTE LOS EFECTOS DEL DELITO, COMO LOS FAMILIARES DE LA PERSONA ASESINADA, Y LOS PERJUDICADOS INDIRECTOS, QUIENES SIN SER TITULARES DEL BIEN JURÍDICO NI PERJUDICADOS DIRECTOS, DEBEN SOPORTAR LAS CONSECUENCIAS INDIRECTAS DEL DELITO, TALES COMO LOS FAMILIARES O DEPENDIENTES INMEDIATOS DEL SUJETO PASIVO QUE SUFRAN DAÑOS AL INTERVENIR PARA ASISTIR A LA VÍCTIMA EN PELIGRO O PARA PREVENIR LA VICTIMIZACIÓN, Y POR ÚLTIMO EL CONCEPTO DE VICTIMA POTENCIAL, QUE ES AQUELLA PERSONA FÍSICA CUYA INTEGRIDAD O DERECHOS PELIGRAN POR PRESTAR ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS. EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRETENDE QUE ESTE PROYECTO, PARTA DEL RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD DE TODAS LAS PERSONAS Y SOBRE TODO DE AQUELLOS QUE HAN SUFRIDO LAS CONSECUENCIAS DEL DELITO Y DE LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS. PARTIENDO DE ESTE RECONOCIMIENTO, EN LA PRESENTE INICIATIVA SE CONSAGRAN PRINCIPIOS COMO LOS DE LA BUENA FE, NO DISCRIMINACIÓN Y ENFOQUE ESPECIALIZADO Y DIFERENCIADO, INCLUSIVE UNA CONCEPCIÓN MAYOR QUE EL ORDENAMIENTO GENERAL

FEDERAL. EL PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN IMPLICA QUE NO HABRÁ DISTINCIÓN DEPENDIENDO DE QUIÉN FUE EL VICTIMARIO, POR SU PARTE, EL PRINCIPIO DE ENFOQUE ESPECIALIZADO Y DIFERENCIADO PROPENDE POR LA ADOPCIÓN DE UNA SERIE DE MEDIDAS ENCAMINADAS A ENFRENTAR LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ACENTUADA DE ALGUNAS VÍCTIMAS EN RAZÓN DE SU EDAD, GÉNERO, ORIENTACIÓN SEXUAL Y SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD. LA LEY OFRECE ESPECIALES GARANTÍAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN A LOS MIEMBROS DE GRUPOS EXPUESTOS A MAYOR RIESGO DE VIOLACIONES DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES, CONTRIBUYENDO ASÍ A LA ELIMINACIÓN DE LOS ESQUEMAS DE DISCRIMINACIÓN Y MARGINACIÓN QUE PUDIERON SER LA CAUSA DE LOS HECHOS VICTIMIZANTES. ASÍ MISMO, SE CONSAGRAN EL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIVIDAD QUE TIENEN POR OBJETO, GARANTIZAR QUE LAS MEDIDAS ADOPTADAS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS SEAN SOSTENIBLES FÍSICAMENTE Y APLICADAS GRADUAL Y PROGRESIVAMENTE, CON ELLO SE GARANTIZA QUE LOS ESFUERZOS ESTATALES VAN A SER FINANCIABLES EN EL MEDIANO Y LARGO PLAZO, Y QUE SERÁN IMPLEMENTADOS EN TODO EL ESTADO EN UN LAPSO DETERMINADO. AQUÍ TERMINO LA LECTURA Y LE SOLICITO AL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN QUE CONTINÚE CON ESTA EXPOSICIÓN. MUCHAS GRACIAS.”

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL SEGUNDO VICEPRESIDENTE OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, EXPRESÓ: “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO CIENFUEGOS”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, QUIEN CONTINUÓ CON LA LECTURA DEL EXTRACTO: “GRACIAS. MEDIDAS DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN. LA INICIATIVA DE LA LEY DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS EN EL ESTADO, COMPRENDE DE UNA MANERA CLARA Y ESPECIFICA LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA PARA LAS VÍCTIMAS, Y SE PREVÉ EL DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS NECESARIAS PARA LA APLICACIÓN QUE LAS VÍCTIMAS PUEDAN SOBRELLEVAR LAS NECESIDADES BÁSICAS E INMEDIATAS QUE SURGEN TRAS UNA VICTIMIZACIÓN. AHORA BIEN, CON LA PRESENTE INICIATIVA SE PRECISA LA ASISTENCIA COMO EL CONJUNTO INTEGRADO DE MEDIDAS, PROGRAMAS Y RECURSOS DE ORDEN POLÍTICO, ECONÓMICO, SOCIAL, FISCAL, ENTRE OTROS A CARGO DEL ESTADO, ORIENTANDO A RESTABLECER LA VIGENCIA EFECTIVA DE

LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, BRINDARLES CONDICIONES PARA LLEVAR UNA VIDA DIGNA Y GARANTIZAR SU INCORPORACIÓN A LA VIDA SOCIAL Y A RETOMAR SU PROYECTO DE VIDA. POR SU PARTE, DEFINE LA ATENCIÓN COMO LA ACCIÓN DE DAR INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y PSICOSOCIAL A LA VÍCTIMA, CON MIRAS A FACILITAR EL ACCESO Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, A LA JUSTICIA Y A LA REPARACIÓN. BAJO ESTE TEMA SE ESTABLECEN ESPECIALES HERRAMIENTAS PARA APOYAR A LAS VÍCTIMAS EN TODO EL PROCESO DE RECUPERACIÓN. DE IGUAL MANERA, SE INCLUYE LA ASISTENCIA DE LAS MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA SOCIAL, EDUCACIÓN Y SALUD PARA LAS VÍCTIMAS. LAS MEDIDAS EN MATERIA DE SALUD INCLUYEN LA ADOPCIÓN DE MECANISMOS PARA CONTRIBUIR A QUE LA PERSONA AFECTADA POR LA VIOLENCIA PUEDA SUPERAR SU ESTADO DE VULNERACIÓN, HACIENDO REFERENCIA EXPRESA A QUE LA ADMISIÓN Y ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO E INMEDIATO. LA LEY PREVÉ LA ADOPCIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR A LAS VÍCTIMAS EL ACCESO A LA EDUCACIÓN Y LA EXENCIÓN DE TODO TIPO DE COSTOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA. ADICIONALMENTE, ADOPTA MEDIDAS TENDIENTES A FACILITAR Y PRIORIZAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A LAS VÍCTIMAS,

ESPECIALMENTE A FAVOR DE MADRES CABEZA DE FAMILIA. MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, ESTAMOS ESPECIALMENTE INTERESADOS EN QUE ESTA INICIATIVA DE LA LEY DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS EN EL ESTADO PREVEA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA DE REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, QUE CONSAGRAN MEDIDAS DE RESTITUCIÓN, INDEMNIZACIÓN Y SATISFACCIÓN, DIRIGIDAS AL RESTABLECIMIENTO DE LAS VÍCTIMAS EN EL GOCE EFECTIVO DE SUS DERECHOS DE REHABILITACIÓN, BÁSICAMENTE ENFOCADAS A LA ATENCIÓN PSICOSOCIAL DE LAS VÍCTIMAS, Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN PARA EVITAR QUE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS SE VUELVAN A PRODUCIR. LA PRESENTE INICIATIVA SEÑALA LAS MEDIDAS DE REHABILITACIÓN, QUE SON MECANISMOS QUE INCLUYEN LA ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA, QUE ES UN TRANSVERSAL A TODO EL PROCESO DE REPARACIÓN, Y CONTEMPLA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS. OTRO ASPECTO DE LA PROPUESTA QUE SIGUE LAS DIRETRICES INTERNACIONALES, SON LAS MEDIDAS DE SATISFACCIÓN, ESTAS BUSCAN RESTABLECER A LA VÍCTIMA EN EL GOCE EFECTIVO DE SUS DERECHOS, MEDIANTE EL RECONOCIMIENTO DE SU DIGNIDAD, INCLUYEN ACTOS DE REPARACIÓN SIMBÓLICA, ESTABLECIMIENTO DEL DÍA NACIONAL DE LAS VÍCTIMAS Y LA CONSTRUCCIÓN DE MEMORIAS HISTÓRICAS. LA INSTITUCIONALIDAD

PARA LA ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS, LA INICIATIVA DE LA LEY PRESENTADA, PREVÉ LA CREACIÓN DE UN SISTEMA ESTATAL DEL QUE DEPENDERÁ UN COMISIONADO EJECUTIVO ENCARGADO DE FORMULAR O EJECUTAR LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES ESPECÍFICAS TENDIENTES A LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS. EL SISTEMA ESTATAL ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA NECESARIA PARA PROPORCIONAR ATENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA Y SE COMPONDRÁ DE UNA MANERA PLURAL E INCLUYENTE, CONFORMÁNDOSE POR INTEGRANTES HONORARIOS. ASÍ MISMO, SE TIENE PREVISTO LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS; EL SISTEMA CONTARÁ CON UN COMISIONADO EJECUTIVO, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN ESTATAL EN MATERIA DE AYUDA, ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS, ESTARÁ A CARGO DEL REGISTRO ESTATAL DE VÍCTIMAS, DEL FONDO, LA ASESORÍA JURÍDICA Y VICTIMOLÓGICA, Y SERÁ ÉSTA QUIEN DETERMINARÁ LOS MONTOS DEL PAGO DE LAS COMPENSACIÓN EN FORMA SUBSIDIARIA SEGÚN CORRESPONDA, ASÍ COMO DE LA COORDINACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA Y OPERATIVA PARA LOS MISMOS FINES CON EL SISTEMA ESTATAL DE VÍCTIMAS; A TRAVÉS DE ESTE ÓRGANO, SE COORDINARA DE MANERA

ORDENADA, SISTEMÁTICA, COHERENTE, EFICIENTE Y ARMÓNICA LAS ACTUACIONES DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS EN LO QUE SE REFIERE A LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACIÓN INTEGRAL. PARA SER COMISIONADO SE HAN ESTABLECIDO LOS PARÁMETROS DEMOCRÁTICOS, QUE GARANTIZARÁN LA SOBERANÍA DE ÉSTA INSTITUCIÓN Y ASÍ SE GARANTICE SU OPERATIVIDAD MÁS EFECTIVA, SEÑALANDO QUE SERÁ DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL, PREVIA CONVOCATORIA PÚBLICA, Y CON LAS PROPUESTAS DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LA ACADEMIA. EL COMISIONADO EJECUTIVO SE DESEMPEÑARA EN SU CARGO POR CUATRO AÑOS, A SU VEZ LA COMISIÓN EJECUTIVA CONTARA CON UN COMITÉ, UNIDAD QUE TENDRÁ FUNCIONES DE VIGILANCIA DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL FONDO. A FIN DE PREVENIR LA INAPLICABILIDAD INMEDIATA DE LA NORMA, Y DAN CERTIDUMBRE PARA AQUELLAS QUE PUEDAN ESTAR SUJETOS DE SU PROTECCIÓN. HOY EN EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN, ESTA PROPUESTA LEGISLATIVA NO SOLO RESULTARÁ PROVECHOSA PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y DE LAS VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS, TAMBIÉN CONSTITUYE UN BENEFICIO IMPORTANTE PARA TODA LA SOCIEDAD, COMO

PROTAGONISTA QUE ES DEL CONFLICTO; TAMBIÉN SE BENEFICIA, ENTRE OTRAS RAZONES, PORQUE SE GENERA UN EFECTO PACIFICADOR EN LAS RELACIONES SOCIALES, EN UN ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO, COMO EL QUE PRETENDE SER NUEVO LEÓN, BASADO EN EL RESPETO POR LA DIGNIDAD HUMANA, LA JUSTICIA Y LA SOLIDARIDAD, EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS Y LA ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, DEBE SER UNA PRIORIDAD PARA ALCANZAR LA PAZ. CON ESTE ESFUERZO LEGISLATIVO SE GARANTIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LOS NUEVOLEONESES; SE FORTALECE EL ROL CONSTITUCIONALMENTE PREVISTO PARA LAS VÍCTIMAS, RECONOCIENDO SUS IRREDUCTIBLES DERECHOS PARA INTERVENIR Y PARTICIPAR EN LOS PROCESOS QUE LES AFECTEN, TAMBIÉN SE CIRCUNSCRIBE AL ESTADO MEXICANO A ACTUAR DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE LA CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD PARA LOS HABITANTES DEL TERRITORIO NACIONAL; SE VELA POR EL INTERÉS PÚBLICO Y LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN SOCIAL. EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIENTE HONRADO AL PRESENTAR A LOS NEOLONESES LA HERRAMIENTA JURÍDICA DEL ESTADO PARA QUE LAS VÍCTIMAS REIVINDIQUEN SU DIGNIDAD Y CUENTEN CON LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA DESARROLLAR SU PROYECTO DE VIDA. LA PROPUESTA DE PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN SERÁ EL INSTRUMENTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN TODOS LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS, LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LOS PROGRAMAS EFICACES, INCLUYENTES Y MASIVO DE ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL QUE LAS VÍCTIMAS HOY NECESITAN. POR ESA RAZÓN, LOS EXHORTAMOS A CADA UNO DE LOS COMPAÑEROS LEGISLADORES, CON ESA ABSOLUTA RESPONSABILIDAD QUE HA DISTINGUIDO A ESTA LEGISLATURA, QUE SE SUMEN A ESTE DICTAMEN, QUE TENGAN EN CONOCIMIENTO QUE ES UNA LEY QUE TIENE SUFICIENTES BONDADES, Y QUE SIN DUDA ALGUNA ESTAREMOS DANDO RESPUESTA AL RECLAMO DE UNA SOCIEDAD QUE NOS EXIGE RESPUESTAS. MUCHAS GRACIAS POR HABERNOS ESCUCHADO A AMBOS DIPUTADOS LO FIRMAMOS EL DIPUTADO LUIS DAVID ORTIZ SALINAS Y UN SERVIDOR FRANCISCO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA QUE REPRESENTO ANTE ESTA SOBERANÍA, FIJA AL DÍA DE HOY SU POSICIONAMIENTO CON RESPECTO AL

EXPEDIENTE 7828/LXXIII QUE CONTIENE EL PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A LAS VICTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SE MANIFIESTA A FAVOR DEL MISMO EN LO GENERAL. DESPUÉS DE REVISAR DE FORMA MINUCIOSA LA INICIATIVA DE LEY QUE PODRÍA CREAR UN SISTEMA DE ATENCIÓN A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA EN NUESTRA ENTIDAD, TENEMOS LA CERTEZA DE QUE SE ESTÁ DANDO UN PASO MÁS EN LA DIRECCIÓN CORRECTA, EN EL LARGO CAMINO DE LA ATENCIÓN Y BÚSQUEDA DE JUSTICIA PARA LAS VÍCTIMAS, YA QUE LA PROPUESTA INCLUYE Y RECOGE ALGUNAS DE LAS INQUIETUDES DE LAS DIVERSAS ORGANIZACIONES DE DEFENSA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS VÍCTIMAS Y SUS FAMILIAS. CONSIDERAMOS QUE LA ARMONIZACIÓN DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, APROBADA POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN EL PASADO MES DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, CON ESTA INICIATIVA DE LEY PROVEE AL ESTADO EN LO GENERAL CON LAS HERRAMIENTAS PARA LA CREACIÓN DE UN MECANISMO DE PROTECCIÓN QUE TANTA FALTA HACIA A NUESTRA ENTIDAD, UNA DE LAS MÁS AZOTADAS POR LA DELINCUENCIA, Y QUE DE MANERA DIRECTA HA SIDO SISTEMÁTICAMENTE GOLPEADA POR LOS EFECTOS DE LA MAL LLAMADA GUERRA CONTRA EL NARCOTRÁFICO EMPRENDIDA TORPEMENTE E IRRESPONSABLEMENTE POR EL GOBIERNO FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PASADA. DESDE ENTONCES ADQUIRIMOS TODOS Y SEGUIMOS TENIENDO UNA DEUDA MORAL, ÉTICA, LEGISLATIVA Y JURÍDICA COMO PARTE DEL ESTADO MEXICANO PARA

CON LAS VÍCTIMAS Y SUS FAMILIAS QUE ESTÁN MUY LEJOS DE SER SOLAMENTE DAÑOS COLATERALES, Y ESPERAMOS QUE FINALMENTE PUEDAN TENER ACCESO A UNA ATENCIÓN ADECUADA, QUE SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA REDACCIÓN DE ESTE DICTAMEN, CONTEMPLARÍA ENTRE OTRAS COSAS LA CREACIÓN DE CENTROS ESPECIALIZADOS EN TERAPIAS Y EN LOS CASOS QUE ASÍ LO AMERITEN HASTA EL RESARCIMIENTO DE DAÑOS QUE SE OBTENDRÁN DE UN FONDO ESTATAL, CUANDO LA JUSTICIA MEXICANA NO PUEDA HACER VALER LA LEY, O CUANDO LOS VICTIMARIOS NO PUEDAN OFRECER UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR LOS DAÑOS CAUSADOS AL DELINQUIR. HEMOS CONOCIDO EN ESTA FRACCIÓN LEGISLATIVA LOS CASOS DE PERSONAS QUE HAN SUFRIDO POR EJEMPLO LA PENOSA DESAPARICIÓN DE ALGÚN SER QUERIDO, Y QUE EN EL CAMINO DE LA BÚSQUEDA DE LA JUSTICIA SE TOPA CON VACÍOS LEGALES QUE NO LES PERMITEN ASEGURAR, EN PRIMER LUGAR LA CORRECTA INVESTIGACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, EN SEGUNDO TÉRMINO, EL SOSTENIMIENTO ECONÓMICO DE LA FAMILIA DE LA VÍCTIMA O SUS DEPENDIENTES, CREANDO LAS CONDICIONES MÁS PRECARIAS QUE LLEVAN A ESTOS CIUDADANOS A UNA INJUSTA E IMPENSABLE DOBLE VICTIMIZACIÓN. AUNQUE CIERTAMENTE ESTÁ LEY TIENE SUS BONDADES, LA NORMA ES PERFECTIBLE, Y POR LO TANTO DEBEMOS DE PERFECCIONARLA DEBIDO PRINCIPALMENTE A QUE LA CERTEZA JURÍDICA PARA CASOS COMO EL ANTERIORMENTE SEÑALADO NO HA SIDO INCLUIDO EN LA MISMA, POR

LO QUE ESTAMOS SEGUROS DE QUE ESTA LXXIII LEGISLATURA TENDRÁ A BIEN MODIFICAR EN SU CASO LO QUE HOY ESTAMOS A PUNTO DE APROBAR EN ESTE PLENO. COMO REPRESENTANTES DEL PUEBLO, ES NUESTRO DEBER ESCUCHAR EN NUESTRA LABOR LEGISLATIVA A TODAS LAS VOCES POSIBLES, CON EL AFÁN DE DAR SOLUCIONES AMPLIAS LO MÁS CERCANAS AL CONSENSO DE TODAS LAS PARTES AFECTADAS, EN LO PARTICULAR HACEMOS HINCAPIÉ EN LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE SEGÚN LO ESTIPULADO EN ESTE PROYECTO DE DECRETO, ESTARÍA A CARGO DE UNA SOLA PERSONA, EN CONTRASENTIDO DE LO ESTIPULADO EN LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN LA LEY FEDERAL, PERSONA QUE SERÍA PROPUESTA POR EL GOBERNADOR Y RATIFICADA POR ESTE CONGRESO, DICHA FORMA DE DIRECCIÓN DE ESTA COMISIÓN, EN EFECTO PODRÍA HACERNOS CAER UNA VEZ MÁS EN LA SIMULACIÓN POLÍTICA, SOLO QUE ESTA VEZ BAJO EL VELO DE UNA APERTURA CIUDADANA, QUE MUCHAS DE LAS VECES HEMOS SIDO TESTIGOS QUE ES SOLO UN ESQUEMA HUECO PARA LEGITIMAR ACUERDOS TEJIDOS EN SECRETO ENTRE LAS FRACCIONES LEGISLATIVAS DEL PRI Y EL PAN REPRESENTADAS EN ESTE CONGRESO DEL ESTADO. ES POR ELLO QUE EN LO PARTICULAR RESERVAREMOS LOS ARTÍCULOS 62 Y 73, PUES RECOGRIENDO LA OPINIÓN DE DIVERSAS ORGANIZACIONES CONSIDERAMOS QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEBE SER UN ÓRGANO COLEGIADO DE TRES PERSONAS, EN LAS QUE ESTÉN REPRESENTADAS LAS VÍCTIMAS. POR OTRO LADO

RESERVAREMOS TAMBIÉN EL ARTÍCULO 48, DEBIDO QUE EL PLAZO QUE DAN PARA RESARCIR DAÑOS A LA GENTE QUE HA SUFRIDO ES DE 90 DÍAS, Y QUE SE FIJA EN LA RESOLUCIÓN PARA LA PETICIÓN DEL PAGO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA, NOS RESULTA ESE TIEMPO EXCESIVO Y NO COADYUVA AL PRINCIPIO DE ATENCIÓN PRONTA Y EXPEDITA. ESTA INICIATIVA NOS PLANTEA LA NECESIDAD DE TENER LA SENSIBILIDAD Y DISPONIBILIDAD, PARA IR INCORPORANDO LAS DIVERSAS NUEVAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN, QUE CON EL PASO DE LAS SEMANAS Y MESES SEGURAMENTE RECIBIREMOS DE PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DE ACOMPAÑAMIENTO Y DEFENSA DE LAS VÍCTIMAS, ASÍ COMO DE LAS ASOCIACIONES DEDICADAS A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS. NO EXISTEN NI EXISTIRÁ JAMÁS ALGÚN TESTIMONIO MÁS FIEL DE LAS DIFICULTADES QUE SUFREN AL CLAMAR JUSTICIA, QUE DE AQUEL DE LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS Y LAS ORGANIZACIONES EN LAS QUE SE AGLUTINAN PUEDAN OFRECERNOS, AUNQUE UNA DE LAS TAREAS DE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS ES LA CORRECTA INTERPRETACIÓN DE LA VOLUNTAD CIUDADANA, EL ESCUCHAR A TODAS LAS PARTES INVOLUCRADAS, ES LA ÚNICA VÍA DIRECTA PARA LEGISLAR CORRECTAMENTE. NOS CONGRATULAMOS FINALMENTE POR ESTE ESFUERZO, QUE SEGURAMENTE REPRESENTARÁ AL MENOS UNA NUEVA ESPERANZA PARA MITIGAR EL DOLOR INCOMPRENSIBLE DE LAS VÍCTIMAS Y SUS FAMILIAS, ESPERAMOS ESTAR A LA ALTURA Y CUMPLIÉNDOLES COMO REPRESENTANTES CIUDADANOS;

Y ESTA FRACCIÓN LEGISLATIVA NUESTRA DEL PRD EN LO PARTICULAR, EXPRESA SU MÁS PROFUNDO RESPETO A TODAS LAS VÍCTIMAS Y SUS FAMILIAS, Y LES REAFIRMA EL COMPROMISO ADQUIRIDO DESDE HACE AÑOS CUANDO IMPULSAMOS POR PRIMERA VEZ Y DE MANERA DECIDIDA, LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA EN NUESTRA ENTIDAD, SÉPANSE USTEDES QUE CUENTAN CON NOSOTROS Y QUE LAS PUERTAS ESTARÁN ABIERTAS SIEMPRE PARA ACOMPAÑARLOS EN SU DERECHO DE HACER JUSTICIA, PORQUE ES NUESTRO DEBER HUMANO Y NUESTRA OBLIGACIÓN JURÍDICA AQUÍ EN EL CONGRESO DEL ESTADO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL JOSÉ ISABEL MEZA Y LA DIPUTADA DOLORES LEAL CANTÚ Y UN SERVIDOR, HACEMOS USO DE ESTA TRIBUNA PARA APOYAR EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE VICTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA LEY TIENE POR OBJETO ESTABLECER UN CONJUNTO DE MEDIDAS JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS, SOCIALES Y ECONÓMICAS EN BENEFICIO DE LAS VÍCTIMAS, EN DICHA LEY EL CONCEPTO DE VÍCTIMA SE AMPLÍA A LAS

VÍCTIMAS DEL DELITO DEL FUERO COMÚN Y A LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANO. LA LEY QUE SE PROPONE APROBAR, REPLICA A LA LEY GENERAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO, LA LEY SE ADOPTÓ A LAS PARTICULARIDADES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE YA CUENTA CON DEPENDENCIAS E INFRAESTRUCTURA PARA ATENDER ESTA PROBLEMÁTICA, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL PRESENTE DICTAMEN RECOGE LAS ULTIMAS OBSERVACIONES DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES QUE ENRIQUECIERON EL CONTENIDO DE LA LEY QUE SE PROPONE APROBAR. EN EL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS, PRESIDIDA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y DONDE PARTICIPAN LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO, RELACIONADOS CON LA TEMÁTICA, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS AUTÓNOMOS ASI COMO EL PODER JUDICIAL Y EL PODER LEGISLATIVO POR CONDUCTO DE LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, SE INCLUYEN AHORA SEIS COMISIONADOS PERMANENTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, TRES DE ELLOS SERÁN DESIGNADOS POR EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO PREVIA CONVOCATORIA PÚBLICA, Y LOS OTROS TRES LOS DESIGNARÁ ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR TAMBIÉN MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA; SE PRECISA QUE LOS COMISIONADOS DEBERÁN CONTAR CON CONOCIMIENTOS EN LA MATERIA Y NO HABER OCUPADO CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE

DESIGNACIÓN O DE ÍDOLE PARTIDISTA EN LOS AÑOS ANTERIORES A SU DESIGNACIÓN, LOS NOMBRAMIENTOS SERÁN POR 4 AÑOS. SE MANTUVO QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS, SE INTEGRE CON UN TITULAR DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL. SE ACEPTO QUE LAS PROPUESTAS DEBERÁN SER FORMULADAS POR ESPECIALISTAS EN DERECHO, PSICOLOGÍA, EN DERECHOS HUMANOS, SOCIOLOGÍA O MATERIAS EQUIVALENTES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA LOCALIDAD O A TRAVÉS DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES CON ACTIVIDAD ACREDITADA EN ATENCIÓN A VICTIMAS POR LO MENOS CINCO AÑOS, CONVIENE MENCIONAR QUE SE DECIDIÓ POR UN SOLO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PARA HACERLA MÁS OPERATIVA Y NO CREAR UNA BUROCRACIA QUE IMPLIQUE CUANTIOSOS RECURSOS PARA OPERAR, ES MEJOR QUE LOS RECURSOS SE DESTINEN PARA EL FONDO DE ATENCIÓN, AUXILIO Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS. POR OTRA PARTE LA LEY CONTEMPLA UN REGISTRO ESTATAL DE VÍCTIMAS, QUE SE CONFORMARÁ CON LA INFORMACIÓN QUE RESPECTO A LAS VÍCTIMAS LE PROPORCIONE LA COMISIÓN EJECUTIVA. EL FONDO DE ATENCIÓN, AUXILIO Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TIENE POR OBJETIVO BRINDAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA AYUDA, AUXILIO Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS, SIEMPRE Y CUANDO RESULTE PROCEDENTE. POR TODO LO ANTERIOR LA FRACCIÓN

REGLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA REITERA QUE VOTARÁ A FAVOR EN LO GENERAL AL RESPECTO DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE LEY DE VICTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7828 DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE EL DIPUTADO SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EL C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO TIENE EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS 48, 62 Y 73 PARA RESERVARSE Y DISCUTIRSE.

PARA HABLAR EN LO PARTICULAR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO**, EXPRESANDO: “ARTÍCULOS 48, 62 Y 73 DIPUTADO. CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. DICE UN DICHO EN MI PUEBLO, EN MI COLONIA QUE: “NADIE SABE LO QUE TRAE EL MORRAL ADENTRO MAS QUE EL QUE LO CARGA”. ANTES DE DAR LECTURA A LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS QUE NOS RESERVAMOS, QUIERO HACER UNA PEQUEÑA INTRODUCCIÓN. HACIENDO ECO COMPAÑEROS, DE LAS PETICIONES DE UNA AMPLIA MAYORÍA DE LAS VICTIMAS Y LAS DIVERSAS ORGANIZACIONES EN LAS QUE ESTÁN AGLUTINADAS, NO SÓLO EN NUEVO LEÓN, SINO EN TODA LA REPÚBLICA ES QUE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PRD PRESENTA EN TIEMPO Y FORMA DIVERSAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE DECRETO PARA CUMPLIR TANTO CON LAS DEMANDAS DE LAS PERSONAS AFECTADAS, COMO EN LA LEY GENERAL DE VICTIMAS APROBADAS POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN EL PASADO MES DEL PRESENTE AÑO. LA CORRECTA ARMONIZACIÓN DE LA LEY FEDERAL, CON LA DE LOS RESPECTIVOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA ES UNA EXIGENCIA BÁSICA

QUE SE INCLUYE EN EL ARTÍCULO V DE LA MISMA CUANDO DEFINE EL CONCEPTO DE PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIVIDAD, EN DONDE DEMANDA QUE LAS AUTORIDADES QUE DEBEN DE APLICAR LA PRESENTE LEY TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN LA MISMA, Y NO PODRÁN RETROCEDER O SUPEDITAR SUS DERECHOS A ESTÁNDARES O NIVELES DE CUMPLIMIENTOS YA ALCANZADOS EN LA FEDERAL, ESTO NO PUEDE SER PARA ATRÁS EN LA ESTATAL. EN ESE MISMO TENOR SE DEMANDA QUE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEBE GUARDAR PROPORCIONES SIMILARES PARA GARANTIZAR ASÍ LA PARTICIPACIÓN DE LAS VICTIMAS EN FORMA DIRECTA EN LA LEY. TAL COMO SE DEFINE EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL DE VICTIMAS, QUE ESTABLECE QUE LAS VICTIMAS TENDRÁN ACCESO A LOS MECANISMOS DE JUSTICIA DE LOS CUALES DISPONGA EL ESTADO, INCLUIDOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA QUE REGULA SU INTERVENCIÓN EN LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS DEBERÁ FACILITAR SU INTERVENCIÓN. LAS DISPOSICIONES QUE SE PRETENDEN APROBAR EN LA LEY ESTATAL EN ESTE MOMENTO, CONTRADICEN AMPLIAMENTE EL ESPÍRITU QUE CONSIGNA LA LEY FEDERAL EN LA MATERIA, YA QUE AQUÍ SE PRETENDE ESTABLECER COMO TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA A UN SOLO PERSONAJE, DESIGNADO POR EL EJECUTIVO ESTATAL Y RATIFICADO POR EL CONGRESO, PONIENDO EN

EVIDENCIA QUE LAS VICTIMAS Y SUS FAMILIAS QUEDAN EXCLUIDAS EN LA FORMA DE DECISIONES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY, ASÍ COMO DEL FONDO ESTATAL PARA RESARCIR SUS DAÑOS. SE MENCIONA SIN EMBARGO QUE UNA FIGURA DENOMINADA SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN A LAS VICTIMAS, ESTARÁN REPRESENTADAS LOS AFECTADOS AL APROBARSE LA PARTICIPACIÓN DE SOLO SEIS DE ELLOS DE MANERA PERMANENTE, ESTA PENOSA CONFIGURACIÓN BUROCRÁTICA ENTREGA DIECISÉIS ASIENTOS SOLAMENTE, PARA QUE SE DEN UNA IDEA, AL SISTEMA A INTEGRANTES DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DEJANDO A LAS VICTIMAS COMPLETAMENTE AJENAS Y SIN PODER REAL DE PODER INCIDIR, PUES COMO LO MENCIONÉ LOS CIUDADANOS SÓLO DISPONDRÁN DE SEIS ASIENTOS. BAJO LOS ANTERIORES ARGUMENTOS LA FRACCIÓN DEL PRD EXHORTA A ESTA SOBERANÍA, A HACER LOS CAMBIOS PERTINENTES EN ESTE MOMENTO Y AJUSTAR ESTA NUEVA LEY A LAS DISPOSICIONES FEDERALES, PERO SOBRE TODO A CUMPLIR CON LA INTEGRACIÓN PLENA DE LAS VICTIMAS Y SUS FAMILIARES A LA COMISIÓN EJECUTIVA, QUE SERÁ EL ÓRGANO MÁS IMPORTANTE DENTRO DEL SISTEMA ESTATAL DE VICTIMAS. ESTAMOS PROponiendo QUE EN EL ARTÍCULO 48, LA COMISIÓN EJECUTIVA SEA DE TRES PERSONAS NO DE UNA, PORQUE ESTARÍAMOS CREANDO SOLAMENTE UNA DEPENDENCIA, UNA OFICINA MÁS DEL GOBERNADOR, VAMOS A PONER LAS COSAS EN CLARO, VOY

ARGUMENTAR MÁS, YO LE PREGUNTE AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN Y AL QUE LO ACOMPAÑA EN ESTA COMISIÓN TAMBIÉN QUE ES MIEMBRO DE LA MISMA LUIS DAVID, ¿POR QUÉ SE OPILEN A QUE SEAN TRES?, DIJO: “ES QUE LE VA A COSTAR MÁS AL GOBERNADOR, MÁS DINERO”, SE LOS DIGO DIRECTAMENTE VA A COSTAR MÁS DINERO “AH BUENO”, Y ENTONCES, POR EJEMPLO EL GOBERNADOR SE GASTA 1 UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS DIARIOS EN SU IMAGEN, ES POCO, COMPARADO CON DOS SUELDOS MÁS, AHORA RESULTA QUE DESPUÉS DE QUE EL ESTADO TRABAJA DE MANERA IRREGULAR PARA COMBATIR LA DELINCUENCIA, Y QUE LO QUE ESTÁN SUFRRIENDO LAS VICTIMAS AHORA LOS FAMILIARES ES PRODUCTO DE ESA IRREGULARIDAD DEL GOBIERNO, AHORA PARA ELLOS NO HAY UN PESO PARA QUE ELLOS PUEDAN INTERVENIR EN LA COMISIÓN EJECUTIVA, Y LUEGO DICEN “ES QUE BUROCRÁTICA”, ENTONCES QUIERE DECIR QUE LAS COMISIONES DE LA LEY FEDERAL EN SU ARMONIZACIÓN QUE PREVÉ QUE SEAN DE SIETE MÍNIMO, AHORA RESULTA QUE AQUÍ TRES SE LES HACE MUCHO. Y TENÍA QUE SER COMO LO INDICAN DIRECTAMENTE DEL PALACIO DE CANTERA, UNO SÓLO, ENTONCES COMPAÑEROS, NO ES ASÍ. LA COMISIÓN EJECUTIVA DEBE DE SER DE TRES INTEGRANTES, COMPAÑEROS PARA QUE ESTÉN REPRESENTADOS LAS VICTIMAS, Y ELLOS PUEDAN SABER A CIENCIA CIERTA SI SE LES VA A ATENDER O NO, ES DECIR, YO HAGO LA LEY, HAGO LA INICIATIVA Y SE LA PONGO EN MANOS DE QUIEN HASTA LA FECHA EN ESTOS MOMENTOS NO NOS HAN DADO RESULTADOS EN EL

ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE QUÉ SIRVEN LAS BUENAS LEYES QUE HEMOS HECHO Y QUE HEMOS PUESTO A DISPOSICIÓN DEL EJECUTIVO Y DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, SÍ ÉSTAS NO OPERAN, SÍ ÉSTAS NO SIRVEN, NO APLICAN EN LA VIDA REAL Y POR ESO LA GENTE ANDA COMO ANDA Y POR ESO LA DELINCUENCIA TAMBIÉN, POR ESO LA GENTE NO QUIERE IR A DENUNCIAR CUANDO ES ATACADA, CUANDO LA GENTE HA SIDO AGREDIDA, EL 80, 90 PORCIENTO DE LAS VICTIMAS NO DENUNCIA, PORQUE NO TIENE CONFIANZA EN LAS AUTORIDADES, ¿POR QUÉ DEBERÍAMOS DE TENER CONFIANZA AHORA EN LA PERSONA QUE QUIEREN PONER DEL EJECUTIVO?, SI YA ESTÁ DEMOSTRADO POR AÑOS DESDE QUE INICIÓ LA ADMINISTRACIÓN PASADA Y ÉSTA, DE QUE NO HA FUNCIONADO LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA, ¿POR QUÉ ABRÍAMOS DE CREER QUE AHORA CON UNA PERSONA VA APLICARSE LA JUSTICIA PARA LOS QUE HOY RECLAMAN QUE SEA RÁPIDA Y EXPEDITA?, ¿POR QUÉ HABLAN DE RÁPIDO AQUÍ Y PRONTO, CUANDO PARA PODER RESARCIR UN DAÑO HAY QUE CONTAR NOVENTA DÍAS, POR ESO ESTAMOS PROponiendo QUE SEAN TREINTA, NO NOVENTA DÍAS. ESOS CAMBIOS LOS ESTAMOS PROponiendo COMPAÑEROS EN ESTA INICIATIVA, EN ESTOS ARTÍCULOS RESERVADOS POR ELLO, COMPAÑEROS, ME PARECE QUE NO DEJEMOS LAS COSAS A MEDIAS...

PARA UNA MOCIÓN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “LO QUE QUIERO PREGUNTARLE A MI COMPAÑERO DIPUTADO, EN RELACIÓN A LO QUE ESTÁ COMENTANDO DE LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS Y QUE SEAN UN ÓRGANO TRIPARTITO, ES SI NO PUEDE SER POSIBLE HACER UN CARGO HONORÍFICO, NO NECESARIAMENTE QUE SEA MÁS BUROCRACIA, SINO QUE SEA ALGO HONORÍFICO Y NO LE CUESTE AL ESTADO Y TENER LOS REPRESENTANTES QUE ESTÁ PROPONIENDO. ES UNA PREGUNTA SEÑOR DIPUTADO”.

EL **C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO** CONTINUÓ EXPRESANDO: “GRACIAS DIPUTADO. EFECTIVAMENTE ASÍ LO PROPUSIMOS TAMBIÉN NOSOTROS NO NECESARIAMENTE TIENE QUE SER UN CARGO PAGADO, PUEDE SER HONORIFICO. FINALMENTE COMO YO LES DECÍA, QUE QUIEN ESTÉ REPRESENTANDO A LAS VÍCTIMAS EN ESTA COMISIÓN EJECUTIVA PUES LO QUE QUIERE ES QUE ESA LEY APLIQUE, NO IMPORTA QUE NO RECIBA SUELDO, PERO TAMBIÉN NO SERÍA GRAVOSO PARA EL ESTADO EL HECHO DE QUE TENGA TRES AL FRENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PARA NADA, AL VER TANTO DISPENDIO QUE SE LLEVA, QUE ESTÁ HACIÉNDOSE EN LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL. ENTONCES, YO NO ENTIENDO A ESTOS COMPAÑEROS DEL PAN CÓMO VIENEN AQUÍ A DECIR: “QUÉ DISPENDIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, DISPENDIO CON EL OTRO”.

Y AHORA QUE QUEREMOS TRES PERSONAS EN LA COMISIÓN EJECUTIVA AHORA LE CUIDAN EL GUARDADITO, LE CUIDAN LAS FINANZAS AL GOBIERNO DEL ESTADO. ¡FÍJENSE QUÉ CURIOSO, QUÉ INCONGRUENCIA!, Y PARA ESO SI SE ACUERDAN EL PRI Y EL PAN SE ESCONDEN, SE ACUERDAN EN LO SECRETO Y VIENEN AQUÍ Y NOS QUIEREN DAR CABALLAZO, NOS QUIEREN SORPRENDER CON LA PROPUESTA DE ESTA INICIATIVA; EN LO CUAL ESTAMOS EN LO GENERAL TOTALMENTE DE ACUERDO, PORQUE ES UN GRAN PASO QUE HACEMOS, PERO NO NOS VENGAN CON ESO DE VENIR AQUÍ OTRA VEZ A LA TRIBUNA A DECIR QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO HACE DISPENDIOS Y QUE MALGASTAN NUESTROS RECURSOS, CUANDO AHORA LO DEFIENDEN PARA NO DEJAR UNA COMISIÓN MOCHA DE UNA SOLA PERSONA Y NO TRES, DONDE LAS VICTIMAS ESTÉN REPRESENTADOS ¡QUÉ MEJOR QUE LAS VICTIMAS COMPAÑEROS EN ESTA COMISIÓN DEBEN DE ESTAR AQUÍ ADENTRO!, ¡PORQUÉ NO HACERLO!, ¿POR QUÉ SIEMPRE DEJAMOS LAS COSAS A MEDIAS, ¿POR QUÉ CUANDO SE TRATA DE DARLE FUERZA A UNA INICIATIVA SIEMPRE TERMINAMOS COMPAÑEROS, DEJANDO TODO MOCHO?, ACUÉRDENSE TAMBIÉN CUANDO LA LEY DE LA DESAPARICIÓN FORZADA QUE DECÍAMOS QUE LOS DELINCUENTES, LOS QUE HABÍAN HECHOS DESAPARICIONES DEBERÍAN DE TENER 40 AÑOS DE PRECISIÓN Y VIENE UN COMPAÑERO DEL PANAL A DECIR AQUÍ, “QUE NO QUE 15 AÑOS NADA MAS PARA QUE NO PISARAN LA CÁRCEL”, Y ASÍ COMPAÑEROS O SEA Y OTRA VEZ, OTRA LEY MOCHA, O SEA, NO COMPAÑEROS HAGAMOS

LAS COSAS BIEN, SI VAMOS A HACER ALGO BIEN, HAGÁMOSLO BIEN QUE REALMENTE VAYA QUE BENEFICIE A LA GENTE A LOS PERJUDICADOS, SI NO MEJOR COMPAÑEROS NO HAGAMOS COSAS AL REVÉS O SEA YO SIENTO COMPAÑEROS QUE ESTO NO ARMONIZA CON LA LEY FEDERAL EN ESTOS ARTÍCULOS, NO ARMONIZA. POR FAVOR LES PIDO COMPAÑEROS COMPRENSIÓN A USTEDES, PÓNGANSE EN LOS ZAPATOS DE LA GENTE QUE ESTÁ SUFRiendo Y QUE SUS FAMILIARES NO HAN APARECIDO. FÍJENSE NADA MAS LES VOY A DECIR UNA COSA COMPAÑEROS, A VER PARA QUE CUANDO SUBAN AQUÍ AHORITA LOS QUE VAN A SUBIR A DEFENDER ESOS ARTÍCULOS LO RESPONDA. YO PLATICABA AYER CON DIEZ ESPOSAS QUE DICEN QUE TRABAJABAN SUS ESPOSOS DE POLICÍAS Y QUE FUERON DESAPARECIDOS EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER, Y LOS ALCALDES LES QUITARON EL SUELDO, YA NO RECIBEN NADA DE SUELDO, DEJARON AL DESAMPARO A SUS HIJOS Y LA ESPOSA. A VER ¿USTEDES CREEN QUE ESE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA VA IR CON LOS ALCALDES PARA OBLIGARLO A QUE LES PAGUE A LAS PERSONAS ÉSTAS?, ¡CLARO QUE NO COMPAÑEROS!, COMO DIJO MI PADRE, EL QUE NO HA SENTIDO EL HAMBRE NUNCA JAMÁS VA LUCHA POR DEFENDER A LOS POBRES. EL QUE NO HA SENTIDO QUE NO ESTÁN PUESTOS EN LOS ZAPATOS DE LA GENTE NO VA A SENTIR LO QUE LA GENTE SIENTE, SOLAMENTE LA GENTE QUE TRAE ESE PROBLEMA ENCIMA, ES REALMENTE LAS PERSONAS QUE ESTÁN CARGANDO EL SUFRIMIENTO. NO HAGAMOS

COSAS MOCHAS, HAGAMOS LAS COSAS BIEN, NO LE HAGAMOS LA TAREA AL GOBIERNO DEL ESTADO NI QUIEN SEA, FINALMENTE NO ES NI DINERO DE ELLOS ES DINERO DE TODOS LOS CONTRIBUYENTES SI LLEGARÁ A PAGARSE DOS, TRES, CUATRO, CINCO PERSONAS Y NO CAUSA BUROCRACIA, A POCO EN MÉXICO ESTÁN TORPES ALLÁ PARA PONER COMISIONES DE SIETE Y AQUÍ COMISIONES DE UNA, SON MÁS LISTOS QUE ALLÁ, NO COMPAÑEROS POR FAVOR, HAGAMOS LAS COSAS BIEN. ESA COMISIÓN EJECUTIVA DEBE DE SER DE TRES Y SI HAY QUE PAGARLA, HAY QUE PAGARLA CON EL ERARIO ESTATAL COMPAÑEROS, QUE FINALMENTE NO ES NADA, NO REPRESENTA NADA PARA LOS DISPENDIOS QUE SE DAN A DIARIO A TODOS LOS DÍAS. MUCHAS GRACIAS".

TERMINADA LA LECTURA EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL SECRETARIO DAR LECTURA A LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS A LOS ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR 48, 62 Y 73

EL C. SECRETARIO LEYÓ: "**ARTÍCULO 48.- LA COMISIÓN DETERMINARÁ** EL MONTO DEL PAGO DE UNA COMPENSACIÓN EN FORMA SUBSIDIARIA A CARGO DE UN FONDO EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY Y SU REGLAMENTO, TOMANDO EN CUENTA:

- I. LA DETERMINACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO CUANDO EL RESPONSABLE SE HAYA SUSTRAÍDO DE LA JUSTICIA, HAYA

MUERTO O DESAPARECIDO O SE HAGA VALER UN CRITERIO DE OPORTUNIDAD;

II. LA RESOLUCIÓN FIRME EMITIDA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL;

**LA DETERMINACIÓN DE LA COMISIÓN DEBERÁ DICTARSE DENTRO DEL PLAZO DE 30-TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE EMITIDA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.**

EL MONTO DE LA COMPENSACIÓN SUBSIDIARIA A LA QUE EL ESTADO PODRÁ OBLIGARSE, SERÁ HASTA DE QUINIENTAS VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO.

LA COMPENSACIÓN OTORGADA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ARTÍCULO, HA DE SER PROPORCIONAL A LA GRAVEDAD DEL DAÑO SUFRIDO Y NO PODRÁ IMPLICAR EL ENRIQUECIMIENTO DE LA VÍCTIMA.

**ARTÍCULO 62.-** EN EL SISTEMA ESTATAL PARTICIPARÁN LAS INSTITUCIONES, ENTIDADES, ORGANISMOS Y DEMÁS PARTICIPANTES, AQUÍ ENUMERADOS, MISMAS QUE ESTABLECERÁN LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA NECESARIA PARA PROPORCIONAR ATENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA; TENDRÁN LA CARACTERÍSTICA DE PLURALES, INCLUYENTES Y HONORÍFICOS, QUEDANDO INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

I. PODER EJECUTIVO:

- A) EL GOBERNADOR DEL ESTADO, QUIEN LO PRESIDIRÁ;
- B) LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO;
- C) EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO;
- D) EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO;

- E) EL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO;
- F) EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- G) EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, Y
- H) EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

**II. PODER LEGISLATIVO:**

- A) EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y
- B) EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

**III. PODER JUDICIAL:**

- A) EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**VI. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O AUTÓNOMOS:**

- A) EL DIRECTOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO;
- B) LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES;
- C) EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, Y
- D) EL PRESIDENTE DEL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

**V. LOS TRES MIEMBROS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VICTIMAS**

VI. **CUATRO REPRESENTANTES PERMANENTES, DE LA SOCIEDAD CIVIL, LOS CUALES TRES SERÁN DESIGNADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA.** INVARIABLEMENTE TODOS LOS REPRESENTANTES DEBERÁN CONTAR CON CONOCIMIENTOS EN LA MATERIA DE ESTA LEY, **SER VÍCTIMAS O FAMILIARES DE VÍCTIMAS** Y NO HABER OCUPADO NINGÚN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, DE DESIGNACIÓN O DE ÍNDOLE PARTIDISTA EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN. LOS REPRESENTANTES SERÁN NOMBRADOS CON LA APROBACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL PODER LEGISLATIVO DURARAN EN SU ENCARGO CUATRO AÑOS CON LA POSIBILIDAD DE SER REELECTOS POR UN PERIODO MÁS PREVIA RATIFICACIÓN DEL CONGRESO. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, COADYUVARÁN AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL SISTEMA ESTATAL Y DE LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY.

**ARTÍCULO 73.** LA COMISIÓN ESTARÁ A CARGO DE TRES COMISIONADOS, UN COMISIONADO SERÁ DESIGNADO POR EL PRESIDENTE DEL SISTEMA Y DOS COMISIONADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO. LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SE ELEGIRÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

I. PREVIA CONVOCATORIA PÚBLICA EL PRESIDENTE DEL SISTEMA DESIGNARÁ UN COMISIONADO MISMO QUE DEBERÁ SER RATIFICADO POR MAYORÍA SIMPLE EN EL CONGRESO DEL ESTADO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A SU DESIGNACIÓN

- II. EN CASO DE QUE TRANSCURRIDO EL PLAZO DE LOS CINCO DÍAS EL CONGRESO RECHACE A LA PERSONA DESIGNADA POR EL PRESIDENTE DEL SISTEMA O SE ABSTENGA DE RESOLVER EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS PROPONDRÁ A OTRA PERSONA PARA SER APROBADO POR EL VOTO DE LA MAYORÍA DEL CONGRESO
- III. SI PRESENTARÁ LA SIGUIENTE PROPUESTA EL CONGRESO DEL ESTADO LA RECHAZAS SE ABSTIENE DE RESOLVER O NO REÚNE LA VOTACIÓN REQUERIDA DE LOS DIEZ POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN REALIZARÁ LA DESIGNACIÓN DIRECTA, LA CUAL NO PODRÁ RECAER EN NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE EN ESTE MISMO PROCESO HUBIERE SIDO PUESTAS AL CONGRESO PARA OCUPAR DICHO CARGO
- IV. PREVIA CONVOCATORIA PÚBLICA DOS COMISIONADOS SERÁN DESIGNADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO CUYA APROBACIÓN SE REALIZARA CON EL VOTO SECRETO DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO
- V. LOS COMISIONADOS SE DESEMPEÑARAN EN SU CARGO POR CUATRO AÑOS SIN POSIBILIDAD DE REELECCIÓN DURANTE ESTE TIEMPO NO PODRÁ TENER NINGÚN OTRO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN INSTITUCIONES DOCENTES, CIENTÍFICAS O DE BENEFICENCIA CUYOS HORARIOS DE ACTIVIDADES NO INTERFIERAN CON SU LABOR DURANTE LA COMISIÓN.

ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

ENSEGUIDA, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN PRESENTADAS POR EL DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, LOS QUE DESEEN HACER USO DE LA PALABRA SÍRVANSE MANIFESTARLO, PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL SEGUNDO VICEPRESIDENTE OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA.

PARA HABLAR EN CONTRA DE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA. YO ESTOY EN CONTRA POR MUCHAS RAZONES DE LAS MODIFICACIONES QUE HACE EL DIPUTADO EDUARDO ARGUIJO, UNA DE ELLAS, PRIMERO QUIERO RECONOCER QUE LA PROPUESTA DE LA CREACIÓN DE ESTA LEY, CONTEMPLA MUCHOS ASPECTOS DE LA LEY GENERAL ENTRE ELLOS LOS NOVENTA DÍAS DE LOS QUE HABLABA, VIENEN CONTEMPLADOS EN LA LEY GENERAL Y ÚNICAMENTE SE TRANSCRIBIERON, Y ENTRE OTRAS

MODIFICACIONES QUE HICIMOS FUE ACOPLARLAS A QUE ESTA ES UNA LEY QUE CONTEMPLA UN SOLO ESTADO, NO CONTEMPLA LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS CON LAS QUE SE COMPONE NUESTRO PAÍS. OTRO DE LOS PUNTOS MUY IMPORTANTES, ES QUE YO TAMBIÉN TUVE OPORTUNIDAD DE HABLAR CON LAS ORGANIZACIONES QUE HAN PARTICIPADO EN ESTOS, Y ORGANISMOS QUE HAN PARTICIPADO EN ESTA PROPUESTA QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO LUIS DAVID EN DICIEMBRE DEL AÑO PASADO, Y PRINCIPALMENTE PARTICIPÉ ACTIVAMENTE DE LA MANO DEL PROMOVENTE EN LOS DIFERENTES FOROS QUE SE LLEVARON A CABO. ES MUY FÁCIL PARARTE AQUÍ Y DECIR "YO HE HABLADO CON UNO Y CON OTRO, AUSENTARME ONCE MESES DE LA CREACIÓN DEL TRABAJO DEL ESCUCHAR A CADA A UNO DE LOS DIFERENTES ACTORES, DE ESCUCHAR A CADA UNO DE LAS PERSONAS QUE VAN A ESTAR PARTICIPANDO ACTIVAMENTE DÍA CON DÍA, Y SOY UN CONVENCIDO QUE LO QUE ESTOY VOTANDO VA A TENER UNA MEJOR REPRESENTACIÓN, UNA MEJOR APLICACIÓN Y SOBRE TODO, UNA MEJOR ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN EL MOMENTO QUE SE LLEVE A CABO. NOSOTROS FUIMOS INCLUYENTES, NOSOTROS FUIMOS, ME REFIERO A LOS QUE SI TRABAJAMOS EN LA LEY, NOSOTROS FUIMOS INCLUYENTES Y NO FUIMOS OÍDOS SORDOS DE TODOS AQUELLOS QUE ESTUVIERON TRABAJANDO, QUE ESTUVIERON OPINANDO, RECIBIMOS, ESCUCHAMOS ARRASTRAMOS EL LÁPIZ, HICIMOS MODIFICACIONES A QUIENES ESTABAN EN DESACUERDO FUIMOS A TOCARLE LA PUERTA, A

CONVENCERLOS PARA QUE PARTICIPARAN NO OBLIGATORIAMENTE EN ESTE PROYECTO, SI NO QUE UNA VEZ QUE ESTÉ APROBADO Y QUE NUEVO LEÓN SE SUME AL TRABAJO QUE ESTÁ HACIENDO EL CONGRESO DE LA UNIÓN, DE QUE NUEVO LEÓN TENGA UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO QUE VA A ESTAR ATENDIENDO A TODAS LAS VICTIMAS DE DELITO Y DERECHOS HUMANOS, ESTE TRABAJANDO DE UNA MANERA PROACTIVA, ESTE TRABAJANDO CON LA ACTITUD CONVENCIDA DE QUE LO QUE SE ESTÁ APROBANDO Y LO QUE ESTÁN TRABAJANDO ES LO MEJOR PARA LAS VICTIMAS. POR ESO ME SUBO EN CONTRA DE ESTAS TRES MODIFICACIONES QUE PROPONEN EN LO PARTICULAR Y LES PEDIRÍA POR FAVOR SU VOTO EN CONTRA. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. SUBO A ESTA TRIBUNA A RESPALDAR LO EXPUESTO POR NUESTRO COORDINADOR DE LA FRACCIÓN, Y PARA QUE NO SE MALINTERPRETE LA OPINIÓN DE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. NO ESTAMOS EN CONTRA DE ESTA LEY, CREEMOS QUE ES MUY POSITIVO QUE SE ESTÁ AVANZANDO, PERO POR QUÉ NO AVANZAR CORRECTAMENTE, Y PONERLE LA CEREZA DEL PASTEL A ALGO QUE VIENE BIEN, POR QUÉ NO HACERLO COMO SE ESTÁ PRESENTANDO

NUESTRA PROPUESTA Y QUE SEAN TRES Y QUE NO SOLAMENTE SEA UN REPRESENTANTE IMPUESTO POR EL GOBERNADOR. YO CREO QUE LAS VICTIMAS MERECEN ESA REPRESENTACIÓN DENTRO DE ESTA LEY Y SIN ELLO, SINO SE LOGRA ESO, PUES PRÁCTICAMENTE PUES VAN A ESTAR EXPUESTAS A QUE EN DADO CASO, NO SE HAGAN LAS COSAS A FAVOR DE ELLOS, ¿POR QUÉ?, PORQUE NO VAN A CONTAR REALMENTE CON ALGUIEN QUE LO REPRESENTE, POR ESO ES QUE PENSAMOS QUE ELLOS DEBEN DE TENER UNA REPRESENTACIÓN REAL. SIEMPRE EN LOS LUGARES DONDE LAS COSAS SON MAS JUSTAS, LAS DECISIONES SON COLEGIADAS, TENEMOS EN NUESTRAS AUTORIDADES JUDICIALES QUE HAY TRIBUNALES COLEGIADOS, Y ES POR ESO, PORQUE EN OCASIONES ES MEJOR LA OPINIÓN DE VARIAS PERSONAS, A LA DE NADA MAS UNA SOLA. ENTONCES, SI ESTA LEY SE PRETENDE QUE NO SEA ABSURDA EN ESE SENTIDO, Y QUE LAS VICTIMAS NO TENGAN REALMENTE SU REPRESENTANTE IMPUESTO POR QUIEN ELLOS DESEEN QUE HAYA UN CONSENSO, PUES PRÁCTICAMENTE VAN A HACER VULNERADOS EN SUS DERECHOS Y CREO QUE NO ES LO QUE SE BUSCA, BUSCAMOS EL PERFECCIONAMIENTO DE UNA LEY. EL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA TIENE MUCHA RAZÓN, HA ARRASTRADO EL LÁPIZ, LA PLUMA Y REALMENTE LA LABOR QUE HA REALIZADO, YO LO FELICITÓ, Y LO FELICITARÍA MÁS SI EN DADO CASO SE PUDIERA APORTAR ALGO MÁS Y QUE ES BUENO PARA ESTA LEY QUE ESTAMOS TRABAJANDO; DE NO SER ASÍ, ESE ABSURDO JURÍDICO QUE TRAE DESDE SU NACIMIENTO, PUES

PROBABLEMENTE EL DÍA DE MAÑANA TENDREMOS QUE PRESENTAR UNA INICIATIVA DE REFORMA, Y A VER SI ALGUIEN QUE REALMENTE PIENSE COMO NOSOTROS LE DIERA CABIDA A ESO. ENTONCES ES NUESTRA OPINIÓN Y QUIERO QUE REFLEXIONEMOS, QUE RECAPACITEMOS Y DE SER POSIBLE PUES ADECUAR LA LEY EN BENEFICIO DE LAS VICTIMAS Y QUE SEA AGREGADO LO QUE ESTAMOS SOLICITANDO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN CONTRA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINA...

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. EN VIRTUD DE QUE LA SESIÓN, EL TERMINO DE LA SESIÓN YA ESTÁ POR EXPIRAR, LE PIDO QUE PONGA A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL EXTENDER LA SESIÓN HASTA AGOTAR TODO EL ORDEN DEL DÍA DE HOY”.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DEL DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO, EN EL SENTIDO DE EXTENDER EL TIEMPO HASTA EL TÉRMINO DEL ORDEN

DEL DÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “CONTINÚE CON SU EXPOSICIÓN POR FAVOR DIPUTADO LUIS DAVID”.

PARA HABLAR EN CONTRA DE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS**, QUIEN EXPRESÓ: “MIREN VAMOS A TRATAR DE ABORDAR ESTOS TEMAS. EL PRIMER PUNTO ES REFERENTE AL SISTEMA, EL SISTEMA EXISTE EN ESTA LEY COMO EN MUCHAS OTRAS QUE YA TENEMOS EN EL ESTADO, COMO UNA FORMA DE COORDINACIÓN EN TEMAS QUE TIENEN QUE VER CON MÁS DE UNA INSTITUCIÓN. EN EL SISTEMA POR EJEMPLO COMO SE LEYÓ AQUÍ, PUES ESTÁN LA SECRETARÍA DE SALUD, SEGURIDAD PÚBLICA, EL DIF, EDUCACIÓN, DESARROLLO SOCIAL ETCÉTERA, TODAS LAS QUE TIENEN QUE VER CON LA TEMÁTICA, Y PARA DARLE TODAVÍA MÁS REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA PROPUESTA ORIGINAL VENÍAN DOS REPRESENTANTES

DE LA SOCIEDAD CIVIL, A RAÍZ DE LOS FOROS QUE HICIMOS EN DONDE HUBO PROPUESTAS DE QUE SE AUMENTARA, AUMENTAMOS A SEIS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, PERO ES UN ÓRGANO QUE BUSCA FIJAR LAS POLÍTICAS, QUE BUSCA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, NO ES QUE NECESARIAMENTE SEA MAYORÍA DE LOS ÓRGANOS DE LOS VICTIMAS O DEL ESTADO, PUDIÉRAMOS PONER PUROS DE LAS VICTIMAS, Y NO SERVIRÍA PARA NADA, PORQUE LO QUE SE TRATA PRECISAMENTE ES DE QUE ESTÉN LAS INSTITUCIONES QUE TIENEN QUE VER CON LA TEMÁTICA PARA QUE COORDINEN SUS POLÍTICAS Y EL ACCIONAR DEL GOBIERNO EN LA TEMÁTICA. ENTONCES, LOS ARGUMENTOS QUE DA EL DIPUTADO NO SON VALIDOS, Y SI SE RECOGIÓ LA PETICIÓN Y DE DOS SE AUMENTÓ A SEIS, TRES QUE A PROPUESTA A CONVOCATORIA PÚBLICA DESIGNE EL GOBERNADOR Y TRES QUE ESTE CONGRESO, TAMBIÉN A CONVOCATORIA PÚBLICA DEFINIRÍAMOS POR MAYORÍA DE DOS TERCERAS PARTES. DESPUÉS EN EL TEMA DEL ÓRGANO EJECUTIVO, EN LO FEDERAL SE HIZO UN ÓRGANO EJECUTIVO DE SIETE PORQUE ABARCA TODO EL PAÍS Y SE DIVIDE POR REGIONES, Y POR TEMAS Y POR MUCHAS OTRAS CIRCUNSTANCIAS, PERO ES EXTREMADAMENTE COSTOSO ¿SABEN CUÁNTO VAN A GANAR LOS SECRETARIOS EJECUTIVOS EN LO FEDERAL?, 180 MIL PESOS, DIGO NADA MAS PARA QUE SE DEN UNA IDEA. EL ARGUMENTAR QUE TIENEN QUE SER TRES, PUES TENDRÍAMOS QUE ARGUMENTAR QUE CUALQUIER SECRETARÍA TIENEN QUE SER TRES EN LUGAR DE UNO, YO LES DIGO QUE

ES AL REVÉS, SI QUIERES QUE ALGO NO FUNCIONE EN GOBIERNO PON UNA COMISIÓN ENCARGADA, Y COMO HEMOS VISTO AQUÍ SE LA PASAN PELEÁNDOSE QUIÉN ES PRESIDENTE, SE LA PASAN ECHÁNDOSE LA CULPA DE QUE NO ACORDARON Y NO SE RESUELVE. EL TENER UNA PERSONA EJECUTIVA ENCARGADA, VA A SER LA PERSONA ENCARGADA DE DAR RESULTADOS Y NO HABRÁ EXCUSAS DE QUE NO ACORDÓ LA COMISIÓN O DE QUE NO SE DIERON LOS PROCESOS; TAN ES ASÍ QUE TODO LA MAYOR PARTE DEL GOBIERNO ESTÁ ESTRUCTURADO A TRAVÉS DE SECRETARÍAS QUE SON TITULARES UNIPERSONALES”.

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE INFORMÓ AL DIPUTADO ORADOR SI ACEPTE UNA INTERPELACIÓN DEL DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO – *FUE ACEPTADA –*

PARA UNA INTERPELACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO. NADA MAS A LA ALUSIÓN QUE COMENTA MI COMPAÑERO DIPUTADO SOBRE QUE LAS COMISIONES NO FUNCIONAN, LE QUERÍA HACER LA PREGUNTA SI LAS COMISIONES AQUÍ EN EL CONGRESO, COMO TODOS SABEMOS ESTAMOS LLEVANDO NUESTROS TRABAJOS EN BASE A COMISIONES, AQUÍ TAMBIÉN LAS COMISIONES NO FUNCIONAN, O SEA YO

PIENSO QUE LAS COMISIONES SI SON REALMENTE Y APORTAN Y POR ESO LA EXPRESIÓN DE NUESTRO GRUPO, ESA ES LA PREGUNTA NADA MAS”.

EL C. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS CONTINUO EXPRESANDO: “MUY BIEN DIPUTADO. EFECTIVAMENTE TAMBIÉN AQUÍ NOS EXCUSAMOS EN QUE LA COMISIÓN NO ACORDÓ O QUE EL PLENO NO LO HA VOTADO Y SE ATORA Y ES RESPONSABILIDAD DE TODOS Y NO ES RESPONSABILIDAD DE NADIE, PERO A FINAL DE CUENTAS, LO QUE BUSCAMOS TAMBIÉN ES QUE ESTE ORGANISMO SE DÉ, Y SE DÉ A LA BREVEDAD POSIBLE PARA QUE EXISTA UNA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS. ESTA INICIATIVA ESTÁ MUY POR ENCIMA DE LA LEY GENERAL FEDERAL, LES VOY A DECIR NADA MAS POR UN PUNTO, LA LEY GENERAL FEDERAL HABLA DE AYUDA DE ASISTENCIA JURÍDICA, AQUÍ TENEMOS EN NUEVO LEÓN EN LA PARTE DEL PROCESO PENAL AYUDA MULTIDISCIPLINARIA INTERINSTITUCIONAL, DESDE MUCHO ANTES DE ESTA LEY FEDERAL Y ESTA LEY RECOGE ESO. ENTONCES NO NADA MAS ES AYUDA JURÍDICA, ES ASISTENCIA PSICOLÓGICA, MÉDICA Y DE TRABAJO SOCIAL. LA COMISIÓN EJECUTIVA OBVIAMENTE AL CREAR MÁS BUROCRACIA, PUES NOS VA A COSTAR MÁS. YO ME PONGO EN EL LUGAR DEL CIUDADANO Y TAMBIÉN EN EL DE LAS VICTIMAS, EL CIUDADANO YA NO QUIERE IMPUESTOS, PORQUE ES MUY FÁCIL COMO LES DIJE YO: “DÍGANME SI VAMOS A CREAR UN ÓRGANO MÁS GRANDE ¿DE DÓNDE VAMOS A SACAR ESE DINERO?, ¿QUÉ

IMPUUESTO VAMOS A AUMENTAR PARA PAGARLO?, PORQUE NO PODEMOS INVENTAR QUE DE LA NADA SALGA EL DINERO, SERIAMOS IRRESPONSABLES, Y BUENO NADIE QUIERE MÁS IMPUESTOS Y MENOS AHORITA CON LOS IMPUESTOS FEDERALES QUE NOS ESTÁN CARGANDO. YO CREO QUE SI HACEMOS UNA ENCUESTA LES VAN A DECIR EL NOVENTA Y NUEVE PORCIENTO QUE YA NO QUIERE MÁS IMPUESTO. ENTONCES TAMBIÉN NOS ESTAMOS PONIENDO DEL LADO DEL CIUDADANO, Y ADEMÁS LAS VICTIMAS LO QUE QUIEREN ES QUE LAS ATIENDAN, NO QUE NOMBREN MÁS BURÓCRATAS PARA QUE DISQUE SE ENCARGUEN DEL PROBLEMA, COMO DICEN QUE NO SE HA RESUELTO EN MUCHOS CASOS, PUES NO SE TRATA DE CREAR MÁS BUROCRACIA, SE TRATA DE QUE ESOS RECURSOS LE LLEGUEN A LAS VÍCTIMAS Y A SUS FAMILIARES, Y PARA ESO NO NECESITAMOS TRES, YO CREO QUE EL ÓRGANO PUEDE FUNCIONAR CON UNO, AHORA SI EL TRABAJO ES MUY GRANDE Y SE ACUMULA Y VEMOS QUE EN LOS SIGUIENTES MESES, PUES PODREMOS HACER ALGUNA MODIFICACIÓN Y AMPLIARLO. EN EL TEMA DE QUE FUERAN HONORÍFICOS YO SE LOS PROPUSE A LOS ORGANISMOS QUE LO PROPONÍAN Y DIJERON: “NO HONORIFICO NO, PORQUE ES MUCHO TRABAJO”, Y YO COINCIDO CON ELLOS, LE VAS A DAR A ALGUIEN UN CARGO HONORIFICO, NO LE VAS A PAGAR, PUES LE VA A DEDICAR EL TIEMPO DE SOBRA QUE TENGA, NO SE VA A DEDICAR EN CUERPO Y ALMA, PORQUE TIENE QUE VIVIR DE ALGO. ENTONCES ESOS ARGUMENTOS QUE SE DIERON AQUÍ SON MUY BONITOS Y ES MUY FÁCIL

POSICIONARSE POR UN ARTÍCULO Y HACERSE EL GRAN DEFENSOR DE LOS DERECHOS, CUANDO LO IMPORTANTE ES TODA ESTA ESTRUCTURA DE TODOS LOS ARTÍCULOS QUE TIENE. ESTA LEY LA PRESENTE HACE CASI UN AÑO, HUBO DOS FOROS Y EL COMPAÑERO DIPUTADO NO ACUDIÓ A NINGÚN DE LOS DOS FOROS, TIENEN 114 ARTÍCULOS ENTONCES, YO SOY MUY RESPETUOSO DEL COMPAÑERO ARGUIJO QUE HACE DEFENSAS MUY IMPORTANTES DE MUCHOS TEMAS Y COINCIDIMOS, PERO EN ESTE PUNTO NO COINCIDIMOS, Y ÉL FUE MUY DURO Y MUY AGRESIVO CON NOSOTROS EN SUS ARGUMENTOS YO ESTOY SIENDO IGUAL DE DURO. LO QUE SE TRATA NO ES DE CREAR MÁS BUROCRACIA PARA DARLE TRABAJO A LOS LÍDERES DE LAS ORGANIZACIONES, SE TRATA DE CREAR UNA INSTITUCIÓN QUE LE DÉ RESULTADOS A LAS VÍCTIMAS Y ESO ES LO QUE ESTAMOS PROPONIENDO DE LA MEJOR MANERA EN LA QUE PODEMOS CONCILIAR LOS INTERESES DE TODO EL MUNDO, Y ESTA LEY LOGRÓ ESE CONSENSO Y POR ESO ESTÁ AQUÍ EL DÍA DE HOY. YO CREO QUE ES UNA LEY QUE VA A SER MODELO NACIONAL, QUE ESTÁ MUY POR ENCIMA DE LA FEDERAL Y QUE SEGURO SE VA IMITAR EL EJEMPLO DE NUEVO LEÓN EN MUCHOS OTROS ESTADOS. LAMENTO QUE NO PUDIÉRAMOS DAR CABIDA A ESA PETICIÓN DE QUE FUERAN TRES, PERO NO ES ALGO QUE AFECTE EN EL FONDO, ES ALGO QUE TIENE QUE VER CON LA REALIDAD ECONÓMICA DEL ESTADO, O EN LAS POSIBILIDADES ECONÓMICAS QUE TENEMOS Y CON EL SENTIR DE LA GENTE QUE YA NO QUIERE QUE QUEREMOS MÁS BUROCRACIA, SINO QUE SEAMOS

EFICIENTES. YO LOS INVITO A VOTAR A FAVOR EN LA FORMA EN QUE FUE PLANTEADA A ESTE PLENO, Y DIFIERO RESPETUOSAMENTE DE MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS EN SU EXPOSICIÓN. CREO QUE TODOS LOS ORGANISMOS QUE HAN PARTICIPADO VAN A ESTAR MUY CONTENTOS CON ESTE PROYECTO Y ASÍ LO VAMOS A VER EN LOS SIGUIENTES MESES. AHORA, QUE CUANDO QUEDE CONSTITUIDA ESTAREMOS VIGILANTES DE QUE CUMPLA CON LO QUE VIENE ESTABLECIDO EN TODAS ESTAS ATRIBUCIONES NUEVAS QUE TIENEN AHORA Y ESTOS DERECHOS QUE TIENEN AHORA LAS VICTIMAS. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR EN LO PARTICULAR A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. MIREN COMPAÑEROS. VAMOS A PRECISAR ALGUNAS COSAS PORQUE SE DICEN VERDADES A MEDIAS, QUIERO DECIRLE AL COMPAÑERO QUE TERMINÓ, AL COMPAÑERO DIPUTADO, VOY A DIRIGIRME A TODO EL PLENO, CUÁNDO ÉL PRESENTÓ SU INICIATIVA EL PRIMERO QUE LA SUSCRIBIÓ FUI YO, POR SI NO SABÍAN YO YA CONOCÍA YO LA ESCUCHÉ, SABÍA QUE ESA INICIATIVA CUMPLÍA CON LAS EXPECTATIVAS DE MUCHA GENTE QUE ESTA SUFRIENDO HOY, Y YO FUI EL PRIMERO QUE LA SUSCRIBÍ POR SI NO SABÍAN, NO ME DIGAN A MI QUE NO FUI A DOS FOROS A TRES, CUATRO, CINCO FOROS ¿A QUÉ IBA? COMO DICE EL COMPAÑERO,

ESCUCHARON PERO NO ATENDIERON LOS RECLAMOS, UNA COSA ES ESCUCHAR Y OTRA COSA ES ATENDER, MUY DIFERENTE. CUALQUIERA ESCUCHA PERO NO ATIENDE, POR ESO ESTA EL ESTADO COMO ANDA, Y EN LO MUNICIPIOS TAMBIÉN, TODOS LOCOS ALLÁ AFUERA. EL SISTEMA ESTATAL DE VICTIMAS, EFECTIVAMENTE ES UN ÓRGANO BUROCRÁTICO CONCURRENTE DE UNA SERIE DE DEPENDENCIAS, ESO YA LO SABEMOS TODOS INVOLUCRADOS Y CON CIERTO GRADO DE ATENCIÓN A LAS VICTIMAS, PERO QUE SE VA A REUNIR CADA SEIS MESES O UN AÑO Y QUIZÁ A LA MEJOR NI SE REÚNAN, NADA MAS PARA LA APERTURA DE LOS TRABAJOS NADA MAS. YA DESPUÉS JAMÁS VAMOS A VER QUE SE REÚNAN COMPAÑEROS, LO QUE QUEREMOS ES YA DESTERRAR LA SIMULACIÓN QUE SIGNIFICA ESTA INICIATIVA EN ESA PARTE ESPECÍFICA DE LA CONFORMACIÓN DE CONVICCIÓN EJECUTIVA COMPAÑEROS, BIEN, PORQUE ARGUMENTAN LOS COMPAÑEROS QUE ES BUROCRÁTICA, FÍJENSE NADA MAS COMO SE CONTRADICE, RESULTA QUE A ESA COMISIÓN EJECUTIVA LE ENJARETARON OTRO COMITÉ BUROCRÁTICO PARA QUE MANEJE EL FONDO, PUES SI NO QUIEREN BUROCRACIA PARA QUE FORMAN OTRO COMITÉ, PUES DIGAN QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA TAL Y COMO LO REZA EXPRESAMENTE AHÍ EN SUS FACULTADES, MANEJE EL FONDO DE LAS VICTIMAS ¿PARA QUE LE PONEN OTRO COMITÉ? PARA QUE LA GENTE VAYA DE PUERTA EN PUERTA Y FINALMENTE NUNCA ENCUENTRE RESPUESTA. MIREN COMPAÑEROS EL TIEMPO NOS VA A DAR LA RAZÓN AL PRD, NOS VA A DAR RAZÓN A NOSOTROS, COMO NOS LA HA

DADO EN MUCHOS TEMAS QUE SE HAN DISCUTIDO AQUÍ, QUE YO ME HE SUBIDO A ESTAR EN CONTRA. NOS DA LA RAZÓN VAN A VOLVER DE NUEVO LOS FAMILIARES DE LAS VICTIMAS DE LA INSEGURIDAD QUE ESTAMOS PADECiendo OTRA VEZ, A DEAMBULAR AQUÍ EN EL CONGRESO, A DEAMBULAR PARA QUE LES HAGA JUSTICIA, OTRA VEZ LA SIMULACIÓN EN ESTO. MIENTRAS ELLOS NO ESTÉN REPRESENTADOS AL INTERIOR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTA INICIATIVA SUENA HUECA, MUY BONITO TODO LO DEMÁS, YO ESTOY TOTALMENTE DE ACUERDO, TOTALMENTE DE ACUERDO EN LA INICIATIVA, ESTA MUY BIEN, PERO NO TRAE EL ADITAMENTO COMPAÑEROS, EL COMPLEMENTO COMO DECÍA EL COMPAÑERO LA CEREZA DEL PASTEL, PARA QUE ESTO OPERE EN LA VIDA REAL, Y MIENTRAS NO LO TENGA VUELVE UNA INICIATIVA MAS COMO DE LAS MUCHAS QUE HEMOS APROBADO AL CAJÓN DE LA SIMULACIONES, Y DE MI SE VAN ACORDAR COMPAÑEROS, DE MI SE VAN ACORDAR EN MUY POQUITO TIEMPO, PUES NO MUY POQUITO YO CREO VA A SER MUCHO PORQUE HASTA LE PUSIERON QUE HASTA 180 DÍAS DESPUÉS DEL AÑO QUE ENTRA, EN 6 MESES. NO PUES EN 6 MESES NO PORQUE VA A ENTRAR EN OPERATIVIDAD 6 MESES DESPUÉS DEL AÑO QUE ENTRA Y LUEGO TODAVÍA DESPUÉS DE QUE YA FUE APROBADA Y PUBLICADA, OTRA BOLA DE MESES MAS PARA PODER IRSE IMPLEMENTANDO CADA COSA QUE VIENE AHÍ: 30, 60, 90, 120 DÍAS, O SEA ES UN TITIPUCHAL DE DÍAS QUE FINALMENTE VAN A TERMINAR NO APLICANDO NADA, NO HACIENDO NADA POR ELLOS, POR LA GENTE Y YO

LE PREGUNTO A QUIENES HICIERON LA INICIATIVA ¿Y LAS SEÑORAS? ¿LOS FAMILIARES? LES HICE UNA PREGUNTA AHORITA, DESAPARECIERON A SUS ESPOSOS ¿Y LOS ALCALDES? SE HICIERON DE LA VISTA GORDA, NO LES ESTÁN AYUDANDO A LAS ESPOSAS, ¿CON QUÉ ESTÁN COMIENDO ESOS NIÑOS? ¿LES PREGUNTARON ESO? ¿CON QUÉ COMEN ESOS NIÑOS? ¿CON QUÉ VAN A LA ESCUELA, CON QUÉ SE VISTEN, CON QUÉ SE CALZAN? NO PREGUNTARON NADA, SUS FOROS. ¿CUÁLES FOROS? FOROS PARA REDACTARLA Y QUEDAR AD HOC, COMO LO INDICARA LA PROCURADURÍA EN EL GOBIERNO NO AD HOC. COMO DECÍA LA GENTE, ENTONCES COMPAÑEROS, POR ESO ES LA PREOCUPACIÓN. YO PARA TERMINAR TENGO PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, TENGO A MI CUSTODIA AHORITA 14 NIÑOS QUE QUEDARON EN EL DESAMPARO, PORQUE DESAPARECIERON A LA MADRE Y AL PADRE, YO LES PAGO DE LOS 35 MIL PESOS QUE ME DAN AQUÍ, LES DOY A ELLOS PARA QUE VAYAN A AL ESCUELA, SE VISTAN Y LES MANDO ALGO DE COMIDA, YO. LO ESTOY HACIENDO ¿POR QUÉ COMPAÑEROS? PORQUE YO SE QUE ESTO NO VA A FUNCIONAR, NO VA A FUNCIONAR, ENTONCES FÍJENSE EN ESO, CHEQUEN BIEN POR QUE NO CREO YO QUE LA GENTE VAYA A ESTAR SATISFECHA, ESTAMOS SATISFECHOS CON LA REDACCIÓN EN LO GENERAL PERO DE UNAS COSAS EN PARTICULAR NO ESTAMOS DE ACUERDO, MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR EN LO PARTICULAR EN CONTRA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, QUIEN EXPRESÓ: “NADA MAS PARA PRECISAR DIPUTADO, EL ÓRGANO EJECUTIVO NO PUEDE SER UN ÓRGANO QUE SEA REPRESENTANTE DE LAS VÍCTIMAS, AL NOMBRARLO ES UN FUNCIONARIO PÚBLICO. ESTAMOS CREANDO UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA Y SI NO LE ENTIENDE AL DERECHO ADMINISTRATIVO ESE ES EL TEMA, PERO NO PUEDE SER REPRESENTANTE, ENTONCES. CONSTITUYE USTED UNA ABP QUE SEA UNA ONG Y QUE LE MANDEMOS DINERO Y ENTONCES SI ESOS FUNCIONARIOS, DIGO ESOS CIUDADANOS PARTICULARES PUEDEN HACER LO QUE QUIERAN AHÍ, PERO EN ESTA INSTITUCIÓN EL SECRETARIO QUE SE NOMBRE EJECUTIVO, ES UN FUNCIONARIO PÚBLICO Y EL TIENE MUY CLARAS SUS ATRIBUCIONES, ENTONCES NADA MAS PARA DEJAR CLARO ESTAMOS CONSTITUYENDO ÓRGANOS DEL ESTADO, NO ORGANIZACIONES SOCIALES, NI ASOCIACIONES PRIVADAS. ESO LO QUIERO DEJAR CLARO Y POR OTRO LADO PUES QUE BUENO LO FELICITO POR SU AYUDA A ESOS MUCHACHOS, QUE NO LA HA DADO USTED PORQUE ESOS 35 MIL PESOS SON DEL GOBIERNO Y ENTONCES USTED SE LOS ESTA DANDO POR VÍA DE SU GESTORÍA A ESOS, Y LO FELICITO, LO FELICITO POR ELLO, PERO ESE ES DINERO DEL GOBIERNO OJALÁ QUE NO SOLO DEMOS...

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE INFORMÓ AL DIPUTADO ORADOR SI  
ACEPTE UNA INTERPELACIÓN DEL DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO  
– *FUE ACEPTADA* –

PARA UNA INTERPELACIÓN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL  
**C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO**, QUIEN EXPRESÓ: “MENCIONA  
USTED, ME PUEDE USTED CON TODO RESPETO Y SUS CONOCIMIENTOS  
AMPLIOS DE LA LEY, DÍGAME, MENCIÓNEME EL ARTÍCULO DONDE  
PROHÍBE A UNA VÍCTIMA SER PARTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA O QUE  
SEA FUNCIONARIO, DÍGAME USTED”.

EL C. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS CONTINUO EXPRESANDO: “LO QUE  
LE ESTOY DICIENDO ES QUE UNA VEZ NOMBRADO VA A SER UN  
FUNCIONARIO PÚBLICO, NO VA A SER UN REPRESENTANTE DE LA  
VÍCTIMA, VA A SER UN FUNCIONARIO PÚBLICO QUE VA A TENER QUE  
HACER AQUELLO PARA LO QUE LA LEY EXPRESAMENTE LO FACULTA NO  
PODRÁ SER LO QUE LE INTERESA A LA VÍCTIMA O LO QUE LE INTERESA A  
ÉL, TENDRÁ QUE HACER AQUELLO EXCLUSIVAMENTE Y ESO LO  
ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN SIN MAS NO ME EQUIVOCO DEL ESTADO  
EN EL ARTÍCULO 20, PERO SI NO ES EL 20 ES EN OTRO QUE LOS  
FUNCIONARIOS PÚBLICOS SOLO PODEMOS HACER AQUELLO PARA LO  
QUE ESTAMOS EXPRESAMENTE FACULTADOS Y EL PARTICULAR PODRÁ

HACER TODO AQUELLO QUE NO ESTA PROHIBIDO. PERO BUENO SI QUIERE OTRO DÍA CONTINUAMOS CON LA CLASE DE DERECHO, YO LOS INVITO A DESECHAR LA PROPUESTA DEL DIPUTADO ARGUIJO Y A VOTAR ESTA INSTITUCIÓN QUE SEGURO TENDRÁ PROBLEMAS Y FALLAS, YO NO SOY FATALISTA, SINO PARA QUE CONSTRUIMOS INSTITUCIONES Y PARA QUE PARTICIPAMOS EN POLÍTICA, SI NO CREEMOS QUE NINGUNA INSTITUCIÓN VA A FUNCIONAR Y QUE NINGÚN GOBIERNO FUNCIONA, ENTONCES QUE ESTAMOS AQUÍ PERDIENDO EL TIEMPO, YO SI CREO QUE ESTA INSTITUCIÓN VA A AYUDAR A MUCHA GENTE A RESOLVER PROBLEMAS Y A TENER DERECHOS QUE NO TENÍA ANTES RECONOCIDOS, Y QUE AHORA VA A PODER A SER VALER A TRAVÉS DE ELLA Y SI NO, BUENO PUES PARA QUE ESTAMOS AQUÍ PERDIENDO EL TIEMPO, PUES YO SI CREO EN ESTE PAÍS Y CREO EN SUS INSTITUCIONES Y POR ESO ESTOY AQUÍ PARTICIPANDO Y EN SU CREACIÓN Y EN SU FUNCIONAMIENTO, MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS EN LO PARTICULAR DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO PARTICULAR LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 48, 62 Y 73 DEL EXPEDIENTE 7828/LXXIII; LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE

MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUERON DESECHADAS LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN PROPUESTAS POR EL DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, POR MAYORÍA DE 3 VOTOS A FAVOR (PRD Y PT.), 19 VOTOS EN CONTRA (PRI Y NUEVA ALIANZA) Y 17 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PAN).

NO HABIENDO MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL, EXPRESANDO: “GRACIAS PRESIDENTE, ANTES DE LEER EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN QUINTA DE

HACIENDA, QUISIERA MANDAR LA FELICITACIÓN DESDE ESTA TRIBUNA. A TODOS LOS DOCTORES Y DOCTORAS QUE EXISTEN EN NUEVO LEÓN, ESPECIALMENTE A MI PADRE EL DOCTOR RAMÓN QUINTANILLA”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6847/LXXII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 08 DE MARZO DEL 2011 EL EXPEDIENTE **6847/LXXII**, PRESENTADO POR LA C. DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, Y SIGNADO POR LOS INTEGRANTES DE LA LXXII LEGISLATURA Y MIEMBRO DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA ESCRITO EN DONDE SE SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LEGISLATURA EXHORTE AL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE PROPORCIONE A ESTA SOBERANÍA TODA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA

DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y ENAJENACIÓN DE LA CALLE REFORMA EN EL TRAMO QUE COMPRENDE DESDE EL BOULEVARD DÍAZ ORDAZ HASTA LA CALLE LERDO DE TEJADA. **ANTECEDENTES.** EXPRESAN LOS PROMOVENTE QUE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO SON INALIENABLES E IMPREScriptIBLES. ESTAS NOTAS, SON LAS QUE POR MINISTERIO DE LEY CONFORMAN LA NATURALEZA DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. REFIERE QUE DICHOS BIENES SON DE GRAN RELEVANCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AUTORIDADES, SEAN ESTATALES O MUNICIPALES. SIN EMBARGO, LA LEGISLACIÓN ACTUAL TAMBIÉN CONTEMPLA MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN OBSERVARSE PARA DESINCORPORAR ESTOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, PERMITIENDO A LA AUTORIDAD UN PROCESO POSTERIOR DE ENAJENACIÓN O TRASLACIÓN DE DOMINIO. A EFECTO, EL ARTÍCULO 147 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESINCORPORACIÓN DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO ESTABLECIENDO ENTRE OTROS REQUISITOS, EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CUANDO POR ALGÚN MOTIVO DEJEN DE SER ÚTILES PARA FINES DE SERVICIO PÚBLICO. ES POR LO QUE EN ESA TESISURA, SE DEBE ACOMPAÑAR UN ESTUDIO O DICTAMEN TÉCNICO JUSTIFICATIVOS QUE AMPARE ESTA SITUACIÓN, ASÍ COMO EL USO O DESTINO QUE SE LE PRETENDA DAR AL BIEN DESINCORPORADO, DEBIENDO SER ESTE USO, COMPATIBLE CON LAS DECLARATORIAS DE

PREVISIONES, RESERVAS, USOS Y DESTINOS QUE SEÑALEN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL. ARGUMENTAN QUE BAJO ESTAS CONSIDERACIONES, EN FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LES FUE INFORMADO A ESTE GRUPO LEGISLATIVO, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 06/2011-II, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2011, EL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, APROBÓ DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO EL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL TRAMO DE LA CALLE REFORMA, QUE VA DESDE EL BOULEVARD DÍAZ ORDAZ, HASTA LA CALLE LERDO DE TEJADA, CON UNA SUPERFICIE DE 3,403.13 METROS CUADRADOS, APROBÁNDOSE SIMULTÁNEAMENTE LA ENAJENACIÓN ONEROSA DEL REFERIDO INMUEBLE. COMENTAN QUE ESTA SOBERANÍA ES RESPONSABLE DE LA DEBIDA OBSERVANCIA QUE LAS AUTORIDADES DEBAN DAR A NUESTRO MARCO NORMATIVO, POR LO QUE CONSIDERA OPORTUNO REQUERIR AL AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, PARA QUE NOS PROVEA DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS, ESTUDIOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 147 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. POR LO ANTERIOR, PONE A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PUNTO DE **ACUERDO: PRIMERO:** LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO REALIZAR UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA A FIN DE QUE DENTRO DEL

MARCO DE SU COMPETENCIA PROPORCIONE A ESTA SOBERANÍA TODA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y ENAJENACIÓN DE LA CALLE REFORMA EN EL TRAMO QUE COMPRENDE DESDE EL BOULEVARD DÍAZ ORDAZ HASTA LA CALLE LERDO DE TEJADA. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE REVISAR LA LEGALIDAD DE DICHO PROCESO, AL AFECTARSE PATRIMONIO MUNICIPAL. AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES DE ESTE ASUNTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** CORRESPONDE A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN TAL SENTIDO ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XX,

INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE SEGÚN INFORMACIÓN PERIODÍSTICA OBTENIDA LA DESAFECTACIÓN POR PARTE DE LA CALLE PRIVADA REFORMA EN LA COLONIA LOS TREVIÑOS, DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, FUE AUTORIZADO POR PARTE DEL CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE ENERO DE 2011. AHORA BIEN, LA LEY DE DESARROLLO URBANO EN SU ARTÍCULO 201, FRACCIONES I A IV, PÁRRAFO PENÚLTIMO Y ÚLTIMO, DISPONE:

**“ARTÍCULO 201.- QUIENES LLEVEN A CABO CUALQUIERA DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO DE LAS SEÑALADAS POR EL PRESENTE ARTÍCULO DEBERÁN CEDER GRATUITAMENTE AL MUNICIPIO SIN CONDICIÓN, RESERVA O LIMITACIÓN ALGUNA PARA DESTINOS Y EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO, LAS SIGUIENTES SUPERFICIES DE SUELO:**

I. FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA Y PROGRESIVA: EL 17% -DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE O 22-VEINTIDÓS METROS CUADRADOS DE SUELO POR UNIDAD DE VIVIENDA, LO QUE RESULTE MAYOR; EL 60% -SESENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE PARA JARDINES, PARQUES O PLAZAS PÚBLICAS; EL OTRO 40% -CUARENTA POR CIENTO DEBERÁ DESTINARSE AL MISMO USO O A LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PÚBLICO DEL NIVEL BÁSICO, ÁREAS DEPORTIVAS PÚBLICAS, CASETA DE VIGILANCIA Y ASISTENCIA PÚBLICA. EL EXCEDENTE DE 15-QUINCE METROS CUADRADOS POR UNIDAD DE VIVIENDA DE SUELO CEDIDO

**PARA JARDINES, PARQUES, O PLAZAS PÚBLICAS EN FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA SE PODRÁ DESTINAR PARA JARDINES UBICADOS EN CAMELLONES DE 4 -CUATRO METROS DE ANCHO COMO MÍNIMO, SIEMPRE Y CUANDO ESTO SEA EN VÍAS COLECTORAS, Y NO PODRÁ SER CONTABILIZADO COMO PARTE DE SU DERECHO DE VÍA; EN FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DE MÁS DE 50-CINCUENTA LOTES, LAS ÁREAS DE CESIÓN EN NINGÚN CASO DEBERÁN SER POLÍGONOS DE TERRENO MENORES A LOS 1,000-MIL METROS CUADRADOS; EN FRACCIONAMIENTOS MENORES, DONDE LAS ÁREAS DE CESIÓN RESULTANTES SEAN MENORES A 1,000-MIL METROS CUADRADOS, LA AUTORIDAD RESPONSABLE PROCURARA QUE ESTAS SE UBIQUEN EN ZONA QUE PERMITAN LA INTEGRACIÓN CON OTRA ÁREA MUNICIPAL.**

- II. FRACCIONAMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS: EL 7% - SIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE, DICHAS SUPERFICIES SE DESTINARÁN A LA **FORMACIÓN DE JARDINES, PARQUES, PLAZAS Y SIMILARES;****
- III. FRACCIONAMIENTOS O PARQUES INDUSTRIALES: EL 7% -SIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE, DICHAS SUPERFICIES SE DESTINARÁN A LA FORMACIÓN DE **ÁREAS VERDES Y DEPORTIVAS** DENTRO DEL PROPIO FRACCIONAMIENTO;**
- III. FRACCIONAMIENTOS CAMPESTRES, AGROPECUARIOS, RECREATIVOS Y TURÍSTICOS: EL 17% -DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE; DICHAS SUPERFICIES SE DESTINARÁN A**

**LA FORMACIÓN DE JARDINES, PARQUES, ÁREAS RECREATIVA,  
Y SIMILARES;**

SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS DE MANERA EXPRESA EN ESTA LEY, ESTAS ÁREAS DE CESIÓN SERÁN INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGABLES, NO ESTARÁN SUJETAS A ACCIÓN REIVINDICATORIA, NO PODRÁN SER CUBIERTAS EN EFECTIVO, NO PODRÁN SER OBJETO DE ENAJENACIÓN O GRAVAMEN Y SÓLO PODRÁN UTILIZARSE PARA LOS FINES DESCritos EN ESTE ARTÍCULO, Y DEPENDIENDO EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATE, POR LO QUE NO SE DEBERÁ CAMBIAR SU DESTINO, SALVO CUANDO SEA NECESARIO REALIZAR AFECTACIONES CON FINES DE UTILIDAD PÚBLICA, EN CUYO CASO LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBERÁ CONTAR CON EL ACUERDO RESPECTIVO DEL CABILDO, APROBADO CUANDO MENOS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES. CUANDO EL MUNICIPIO PRETENDA OTORGAR ALGUNA CONCESIÓN SOBRE ÁREAS PARA SU USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN A PARTICULARES O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SERÁ NECESARIO CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO.”

EN TAL VIRTUD, TENEMOS QUE LA LEY DE DESARROLLO URBANO CONTEMPLABA LOS CASOS EN LOS CUALES SE DEBE SOLICITAR AUTORIZACIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO TALES COMO ESPACIOS VERDES, PLAZAS PÚBLICAS O SIMILARES, EN CONSECUENCIA, SE DEDUCE QUE EL PREDIO MATERIA DE ESTE DICTAMEN, NO ENCUADRA EN ESTOS SUPUESTOS, POR LO QUE PARA SU DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL NO ES NECESARIO CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL

CONGRESO DEL ESTADO. A MAYOR ABUNDAMIENTO, CABE MENCIONAR QUE NUESTRA CARTA MAGNA, CONTEMPLA EN SU ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, EL QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. ADEMÁS QUE HEMOS DE CONSIDERAR QUE TAL PUNTO DE ACUERDO ES DE SOLO INTERÉS DE LOS PROMOVENTES CUYA LEGISLATURA HA CONCLUIDO SU PERÍODO CONSTITUCIONAL, POR LO QUE PROCEDE ES DECLARAR SIN MATERIA EL PUNTO DE ACUERDO DE MÉRITO NO OBSTANTE SE DEJA A SALVO LOS DERECHOS DE LA PROMOVENTE PARA QUE SOLICITE DICHA INFORMACIÓN POR VÍA DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. ES POR LO ANTERIOR CONSIDERAMOS QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERA DEJAR SIN MATERIA, LA SOLICITUD EFECTUADA POR LOS PROMOVENTES, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN ESCRITO RELATIVO A LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y ENAJENACIÓN DE LA CALLE REFORMA EN EL TRAMO QUE COMPRENDE DESDE EL BOULEVARD DÍAZ ORDAZ HASTA LA CALLE LERDO DE TEJADA, DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN. ES POR LO QUE ESTA COMISIÓN PROPONE EL SIGUIENTE PROYECTO DE ACUERDO: **ACUERDO ÚNICO.**- SE DEJA SIN MATERIA, LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, INTEGRANTE DE LA LXXII LEGISLATURA Y MIEMBRO DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO

**DEL PRESENTE DICTAMEN. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS: OCURRO ANTE ESTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6847, QUE CONTIENE ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A SOLICITUD DE INFORMACIÓN, CON RESPECTO A LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y ENAJENACIÓN DE LA CALLE REFORMA EN EL TRAMO QUE COMPRENDE DESDE EL BOULEVARD DÍAZ ORDAZ HASTA LA

CALLE LERDO DE TEJADA, TOMANDO EN CUENTA EL ANÁLISIS REALIZADO A LA SOLICITUD DE MÉRITO POR LA COMISIÓN PONENTE, DETERMINÓ RESOLVER SIN MATERIA, CON LO CUAL COINCIDIMOS TODA VEZ QUE LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN AUTONOMÍA PARA APROBAR LAS DESINCORPORACIONES DEL DOMINIO EN PÚBLICO DE LOS BIENES QUE LE PERTENECEN, SOLO EN EL CASO QUE SE REFIERA A INMUEBLES A QUE SE DERIVEN DE LAS SESIONES DE TERRENO PRODUCTO DE ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO, CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ES QUE INTERVIENE EL CONGRESO EN LA AUTORIZACIÓN DE LA AFECTACIÓN A FAVOR DE PARTICULARS, INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. POR LO ANTES EXPUESTO ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL APOYAMOS EL RESOLUTIVO PROPUESTO PARA DEJAR SIN MATERIA LA SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO, Y PARA LO CUAL SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE,

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6847/LXXII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 7564/LXXIII DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:

**HONORABLE ASAMBLEA.** EN FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2012, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7564/LXXIII, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL DIPUTADO ALFREDO RODRÍGUEZ**

**DÁVILA Y DEMÁS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, A FIN DE QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO FIJE LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO, ASÍ COMO LAS TARIFAS DEL METRO Y TRANSMETRO. ANTECEDENTES: MENCIONA EL PROMOVENTE QUE EL TRANSPORTE PÚBLICO, ES DE LOS FACTORES FUNDAMENTALES QUE PROMUEVEN EL DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL DE LA ENTIDAD, MISMO QUE DERIVA DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DE ASEGURAR QUE PRESTE CON LA EFICIENCIA Y EFICACIA QUE DEMANDEN LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, DEBIENDO EN TODO MOMENTO GARANTIZAR SU DESARROLLO. AGREGA QUE EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS ORDINARIO Y DIFERENCIADO, ES EL MEDIO DE TRASLADO MÁS USADO DIARIAMENTE POR LA MAYORÍA DE LA POBLACIÓN, PUES ES UN MEDIO DE SUBSISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS DERECHOS MÁS BÁSICOS DEL INDIVIDUO; EL DE TRABAJO, SALUD, EDUCACIÓN, Y RECREACIÓN ENTRE MUCHAS MÁS. SEÑALA QUE LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE, SON LOS DESTINATARIOS DE ESTE SERVICIO PÚBLICO, POR**

LO QUE ES IMPERATIVO QUE SUS NECESIDADES DE TRASLACIÓN, FORMA, CONDICIONES, CALIDAD ACCESIBILIDAD, Y OPORTUNIDAD SEAN LA PIEDRA ANGULAR QUE MOTIVE EL ACTUAR DEL ESTADO, PARA PLANEAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y EVALUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE. REFIERE QUE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE RECIBE EL USUARIO DEBE ESTAR FINCADO EN EL PAGO DE UNA TARIFA JUSTA Y RAZONABLE, QUE CONJUGUE EL INTERÉS DEL DESTINATARIO DEL SERVICIO, CON LA INVERSIÓN Y COSTO DE LA PRESTACIÓN Y QUE AL SER CONCESIONADO, EL ESTADO DEBE VELAR POR GARANTIZAR AL CONCESIONARIO LA GANANCIA MÍNIMA QUE HAGA ECONÓMICAMENTE REDITUABLE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SIN PERJUICIO DE SU OBLIGACIÓN DE SALVAGUARDAR LOS PRINCIPIOS BÁSICOS QUE IMPERAN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EVITANDO DE ESTA MANERA PRÁCTICAS MONOPÓLICAS O DE CONCENTRACIÓN DE RIQUEZAS. CONTINUA DICIENDO, QUE DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO HAN SUFRIDO INCREMENTOS QUE OCASIONA UN DETRIMENTO EN LA ECONOMÍA DE LOS NUEVOLEONESES, AUNADO A QUE CON DICHAS DETERMINACIONES SE ROMPE CON LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EN ESTA MATERIA, PUES DESDE LA ÓPTICA DEL DERECHO A LA CIUDAD Y BAJO LOS PRINCIPIO DE DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SE CONCIBE EL TRANSPORTE PÚBLICO COMO UN DERECHO, EL CUAL ES EL MEDIO PARA UNA VIDA DIGNA Y SOSTENIBLE. COMENTA

QUE LOS CRITERIOS ESENCIALES PARA UN DERECHO AL TRANSPORTE PÚBLICO ADECUADO DEBE REUNIR LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: DISPONIBILIDAD, ACCESIBILIDAD, ASEQUIBILIDAD, CALIDAD, SEGURIDAD, EQUIDAD, Y SOSTENIBILIDAD. DISTINGUIENDO PARA EL ASUNTO QUE NOS OCUPA, LA ACCESIBILIDAD LA CUAL REFIERE QUE EL TRANSPORTE PÚBLICO DEBE ESTAR AL ALCANCE ECONÓMICO DE TODOS. CONCLUYE DICIENDO, QUE ES EL CONGRESO DEL ESTADO QUE CUENTA CON LA LEGITIMIDAD QUE LE OTORGA LA REPRESENTACIÓN POPULAR PARA CONCRETAR LOS DIVERSOS INTERESES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE Y VELAR POR LA EQUIDAD SOCIAL, Y QUE DEBE SER EL LEGISLATIVO QUIEN AUTORICE LAS TARIFAS QUE DEBERÁN DE CUBRIR LOS USUARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE, PREVIA PROPUESTA QUE AL EFECTO REMITA AL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, QUIEN A SU VEZ, DEBERÁ REALIZAR Y CONSIDERAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS CORRESPONDIENTES PARA EL CASO DE LAS TARIFAS DE PASAJEROS (ORDINARIAS Y ESPECIALES) Y TAXIS, O EN SU CASO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE METRORREY, TRATÁNDOSE DE LAS TARIFAS DE METRO Y TRANSMETRO RESPECTIVAMENTE.

**CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66 FRACCIÓN I Y 70 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, ASÍ COMO LOS NUMERALES 39 FRACCIÓN IX INCISO A) Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DENTRO DEL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, EL PROMOVENTE SOLICITA REALIZAR DIVERSAS MODIFICACIONES TANTO A LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO A LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY CON EL FIN DE QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO FIJE LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO, ASÍ COMO LAS TARIFAS DEL METRO Y TRANSMETRO. ANTES QUE NADA HAY QUE ACLARAR QUE EL DERECHO AL TRANSPORTE PÚBLICO SE ENCUADRA EN LA CATEGORÍA DE LAS GARANTÍAS INDISPENSABLES PARA ASEGURAR EL DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO, CONSAGRADO EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (PIDESC), DE IGUAL MANERA ESTÁ RELACIONADO CON EL DERECHO A LA VIDA Y A LA DIGNIDAD HUMANA, CONSAGRADOS EN LA CARTA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. EL DERECHO AL TRANSPORTE ES FUNDAMENTAL YA QUE ESTE GARANTIZA OTROS DERECHOS TALES COMO: EL DERECHO AL TRABAJO, A LA EDUCACIÓN, A LA SALUD, AL MEDIO AMBIENTE SANO, ETC. HOY EN DÍA, EL TEMA DEL TRANSPORTE PÚBLICO ES TRASCENDENTAL PARA UN ESTADO COMO EL NUESTRO, DONDE LA GRAN CONCENTRACIÓN DE PERSONAS Y LA INCREÍBLE MOVILIDAD DE LA

MISMA CREA CONDICIONES MUY PARTICULARES. CADA DÍA MILES DE PERSONAS DEBEN TRASLADARSE DE UN EXTREMO A OTRO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY CON LA FINALIDAD DE ASISTIR A SUS CENTROS DE TRABAJO, ESTUDIO Y OTRAS TANTAS ACTIVIDADES QUE RESULTAN NECESARIAS PARA LA VIDA DIARIA. AHORA BIEN, DEBIDO A LA IMPORTANCIA DEL TEMA Y UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA DEL PROMOVENTE, SE PUEDE ACLARAR QUE LA MISMA INICIATIVA FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, MISMA EN DONDE FUE APROBADA POR LOS INTEGRANTES DE DICHA COMISIÓN, Y POR LO ANTERIOR, LA PRESENTE INICIATIVA AL YA SER DICTAMINADA, SE TENDRÁ QUE RESOLVER DEJÁNDOLA SIN MATERIA POR ESTA COMISIÓN DE TRANSPORTE. EN BASE A LO ANTERIOR ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO EMITE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO ÚNICO.**- QUEDA SIN MATERIA LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN TREINTA Y OCHO, 9 FRACCIÓN IX, 37 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, Y POR DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN VIII DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO “METRORREY”. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "BIEN BUENAS TARDES, CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, HONORABLE ASAMBLEA. CON MOTIVO DE QUE ESTA INICIATIVA YA FUE APROBADA POR EL PLENO, PERO TAMBIÉN YA FUE VETADA POR EL GOBERNADOR Y HASTA LA FECHA ES OBJETO DE UNA CONTROVERSIA, ESTAMOS DE ACUERDO EN DEJARLA SIN MATERIA, LA SOLICITUD QUE SE PLANTEA EN ESTOS MOMENTOS SE DA POR ATENDIDA EN VIRTUD DE QUE YA RECORRIÓ EL CAMINO QUE SE REQUERÍA PARA DARLE EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, Y LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA YA PRONUNCIARON EN UNA OCASIÓN EL SENTIDO DE SU VOTO, ESTA RAZÓN ES SUFICIENTE PARA QUE LOS INTEGRANTES DE LA MISMA COMISIÓN DICTAMINADORA, ESTIMARAN QUE LA MISMA NO PUEDE SER VOTADA NUEVAMENTE, POR LO CUAL SOLICITO SU VOTO A

FAVOR, EL DE TODOS USTEDES A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7564/LXXIII DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR

EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7826/LXXIII DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2012, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **7826/LXXIII**, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIPUTADO MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA LXXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN QUE SE GIRE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A FIN DE QUE SE CREE DENTRO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN ACCIDENTES VIALES DEL TRANSPORTE PÚBLICO. **ANTECEDENTES** EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EL PROMOVENTE SEÑALA QUE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO QUE TIENE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE EJERCER LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD A TRAVÉS DEL MINISTERIO PUBLICO Y LA DE ORGANIZAR, CONTROLAR Y SUPERVISAR ESTA INSTITUCIÓN. ASÍ

MISMO REFIERE, QUE EL TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TIENE LA FACULTAD DE DICTAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA INSTITUCIÓN LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN CONVENIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, Y PARA EXPEDIR LOS ACUERDOS CONDUCENTES PARA EL BUEN DESPACHO DE LAS FUNCIONES DE LA MISMA. EN ESE MISMO TENOR, APUNTA QUE EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA ES TITULAR DEL MINISTERIO PÚBLICO, QUE ES UNA UNIDAD INSTITUCIONAL Y QUE TIENE, ENTRE OTRAS FACULTADES, LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS COMETIDOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR OTRA PARTE, EL PROMOVENTE PRECISA QUE CUANDO EN LA INDAGATORIA SE ADVIERTA LA EXISTENCIA DE DELITOS CON DIVERSA ESPECIALIZACIÓN, ANTE LA CONCURRENCIA DE LOS MISMOS, CORRESPONDERÁ CONOCER AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EL DELITO O DELITOS DE MAYOR GRAVEDAD EN CUANTO A SU PENALIDAD Y QUE EN CASO DE CONTROVERSIA, LE CORRESPONDERÁ AL DIRECTOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS DETERMINAR QUIÉN TENDRÁ A SU CARGO DICHA AVERIGUACIÓN. REFIERE QUE SEGÚN LAS ESTADÍSTICAS PRESENTADAS POR LA PROPIA AGENCIA ESTATAL DEL TRANSPORTE, EN EL AÑO 2011 SE PRESENTARON 799 ACCIDENTES VIALES EN LOS QUE ESTUVIERON INVOLUCRADAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y QUE EN AÑOS ANTERIORES, LA TENDENCIA FUE DESDE LOS 1500 HASTA LOS 2400

ACCIDENTES POR AÑO. APUNTA EL PROMOVENTE, QUE LOS ACCIDENTES VIALES OCASIONADOS POR EL TRANSPORTE PÚBLICO SE HAN INCREMENTADO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS Y QUE DE TODOS ESTOS SINIESTROS, UNA GRAN PARTE SE DEBIÓ A FALLAS MECÁNICAS DE LA UNIDA Y POR LA FALTA DE PERICIA DE LOS OPERADORES. POR OTRA PARTE SEÑALA, QUE EN REPETIDAS OCASIONES MUCHAS DE LAS PERSONAS QUE SUFREN LESIONES FÍSICAS DEBIDO A ESTA TIPO DE ACCIDENTES TIENEN PROBLEMAS PARA QUE SEAN ATENDIDAS O REHABILITADAS YA QUE NI LAS RUTAS TRANSPORTISTAS, NI LAS ASEGURADORAS SE HACEN RESPONSABLES DE DARLE SEGUIMIENTO A SUS TRATAMIENTOS O REHABILITACIONES. POR ULTIMO REFIERE, QUE COMO LEGISLADORES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE CREAR LOS MECANISMOS LEGALES Y JURÍDICOS PARA QUE ESTE TIPO DE SITUACIONES TENGAN LA MEJOR SOLUCIÓN POSIBLE PARA QUE ASÍ, LAS PERSONAS AFECTADAS RECUPEREN SU SALUD O EN SU CASO TENGAN CERTEZA LEGAL QUE SUS SITUACIÓN SERÁ ATENDIDA CONFORME A DERECHO Y QUE ES POR LO ANTERIOR QUE RESULTA NECESARIO CREAR UNA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN ACCIDENTES VIALES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, DADOS LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS. AHORA BIEN, CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO DEL ESCRITO YA CITADO Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66 FRACCIÓN I Y 70 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS NUMERALES 39 FRACCIÓN IX INCISO C) Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN LA SOLICITUD DE MÉRITO, EL PROMOVENTE SOLICITA QUE SE CREE DENTRO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN ACCIDENTES VIALES DEL TRANSPORTE PÚBLICO. EN PRIMER TÉRMINO, HAY QUE SEÑALAR QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO COINCIDE CON EL PROMOVENTE EN EL SENTIDO DE QUE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, ES LA INSTITUCIÓN ENCARGADA DE LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS Y DE LA PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS MISMOS, INTERVINIENDO EN LOS JUICIOS QUE AFECTEN A PERSONAS A QUIENES LA LEY OTORGUE ESPECIAL PROTECCIÓN. POR LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR SUS OBJETIVOS LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ESTABLECE QUE PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y EL DESPACHO DE SUS

ASUNTOS, DICHA INSTITUCIÓN, CONTARA CON UNIDADES ADMINISTRATIVAS YA SEAN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, TÉCNICO U OPERATIVO DOTADAS DE ATRIBUCIONES EXPRESAMENTE RECONOCIDAS EN LA LEY ANTES CITADA. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, TENEMOS QUE DENTRO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, SE ENCUENTRA LA SUBPROCURADURÍA DEL MINISTERIO PÚBLICO, DE LA CUAL DEPENDERÁ LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y MISMA DE LA QUE FORMA PARTE ENTRE OTRAS LA **DIRECCIÓN DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN ASUNTOS VIALES** TENIENDO DICHA DIRECCIÓN CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA TODOS LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY. EN ESA TESITURA, LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ES MUY PUNTUAL AL ESTABLECER EN SU ARTÍCULO 34 LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN ASUNTOS VIALES; LO ANTERIOR AUNADO A LAS ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES 23 Y 25 DE LA MENCIONADA LEY. AHORA BIEN, EN LOS ARTÍCULOS REFERIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE ESTABLECEN LAS FACULTADES CONFERIDAS A LA DIRECCIÓN DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN ASUNTOS VIALES, EN DONDE SE ENCUENTRAN ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: RECIBIR DENUNCIAS, ACUSACIONES O QUERELLAS SOBRE ACCIONES U OMISIONES QUE PUEDAN CONSTITUIR DELITO EN LA MATERIA DE

ASUNTOS VIALES PRONUNCIÁNDOSE, MEDIANTE ACUERDO, SOBRE EL INICIO O NO INICIO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA; INVESTIGAR LOS DELITOS DEL ORDEN COMÚN EN ASUNTOS VIALES, CON EL AUXILIO DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES Y LAS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALMENTE APLICABLES, ASÍ COMO PRACTICAR LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA Y PARA ALLEGARSE DE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL CUERPO DEL DELITO, LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DE QUIENES EN ÉL HUBIEREN INTERVENIDO Y EL MONTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, GIRANDO LAS CÉDULAS CITATORIAS Y ÓRDENES DE COMPARRECENCIA, BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN ASÍ COMO DE INVESTIGACIÓN Y PRESENTACIÓN QUE FUEREN NECESARIAS Y; EJERCER LA ACCIÓN PENAL ANTE LOS JUECES COMPETENTES POR LOS DELITOS DEL ORDEN COMÚN EN ASUNTOS VIALES Y PONER A DISPOSICIÓN DE ÉSTOS A LOS DETENIDOS QUE HUBIERE, ASÍ COMO LOS OBJETOS, INSTRUMENTOS O PRODUCTOS RELACIONADOS CON LOS HECHOS DELICTUOSOS EN LOS CASOS QUE CORRESPONDAN. AHORA BIEN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS ATRIBUCIONES CON LAS QUE CUENTA LA DIRECCIÓN DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN ASUNTOS VIALES PODEMOS ADVERTIR QUE NO RESULTA NECESARIO REALIZAR LA CREACIÓN DE LA DEPENDENCIA QUE SE SEÑALA EL PROMOVENTE EN SU

SOLICITUD DE MÉRITO, YA QUE COMO HA QUEDADO ESTABLECIDO CON ANTERIORIDAD DENTRO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, YA SE ENCUENTRA UNA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ENCARGADA DE INVESTIGAR LOS HECHOS QUE PUDIERAN CONSTITUIR DELITO EN LA MATERIA DE ASUNTOS VIALES SIN IMPORTAR EL TIPO DE VEHÍCULO DE QUE SE TRATE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA COMISIÓN DE TRANSPORTE EMITE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: ACUERDO ÚNICO.- NO ES DE APROBARSE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PROMOVENTE, DE CREAR DENTRO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, UNA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN ACCIDENTES VIALES DEL TRANSPORTE PÚBLICO, LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JUAN GARCÍA ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: LOS PERCANCES VIALES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS SON PRIORIDAD PARA EL GOBIERNO, TODA VEZ QUE EN ELLOS SE PONEN EN PELIGRO LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS Y LAS DE SUS FAMILIAS. SIGUIENDO ESTA PREMISA, DEBEMOS MENCIONAR QUE UNA VEZ QUE EL PRESENTE ASUNTO FUE ESTUDIADO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA, LA MISMA CONSIDERÓ NO APROBADA LA SOLICITUD DE MERITO, YA QUE ESTIMÓ QUE SE ENCONTRABA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, DONDE MUY PUNTUAL SE ESTABLECE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE ASUNTOS VIALES, ORGANISMOS QUE SE ENCARGAN DE RECIBIR DENUNCIAS, ACUSACIONES O QUERELLAS SOBRE ACCIONES U OBLIGACIONES EN MATERIA DE ASUNTOS VIALES, INCLUYENDO LAS DE TRANSPORTE PÚBLICO, RAZÓN SUFFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LAS FUNCIONES QUE SE PRETENDÍA ESTABLECER YA LAS ATIENDE ESTA DEPENDENCIA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR LO QUE A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7826/LXXIII DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN ESE MOMENTO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, PARA SOLICITARLE EL USO DE LA TRIBUNA, ESTAMOS EN ASUNTO DE COMISIONES ES SOLAMENTE PARA PROPONER

AL PLENO EL RETORNO DE UN EXPEDIENTE, EN VIRTUD DE QUE ESTE PLENO SE EQUIVOCÓ, Y NO LE CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO VER ESTE ASUNTO”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. ES UN OFICIO DIRIGIDO A USTED DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN FECHA 12 DE JULIO DEL 2013 LA PRESIDENCIA DE ESTE HONORABLE CONGRESO TURNÓ EL EXPEDIENTE 8064/LXXIII RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012 DEL SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS CHINA, GENERAL BRAVO. DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE DESPRENDE QUE ES UNA CUENTA PÚBLICA QUE A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO NO LE CORRESPONDE CONOCER, EN VIRTUD DE SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO EN FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE LOS CORRIENTES, ES QUE ESTIMAMOS CONVENIENTE QUE EL PRESENTE ASUNTO SEA RETURNADO POR ESTA PRESIDENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO CON EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. AQUÍ LE HAGO ENTREGA DE LA SOLICITUD Y DE COPIA DEL EXPEDIENTE”.

**C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XIX DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL DÍA DE HOY VENGO A ESTA TRIBUNA CON EL RESPETO QUE MERECE ESTA SOBERANÍA, A EXPRESAR Y REITERAR QUE LA LABOR

PARLAMENTARIA QUE LLEVÓ A CABO DESDE EL INICIO DE ESTA LEGISLATURA, HA SIDO EN TODO MOMENTO EL FIN DE CONSTRUIR CONSENSOS EN LOS ACUERDOS QUE SE HA VENIDO REALIZANDO EN LOS TRABAJOS DE ESTE CONGRESO, Y QUE LOS DEBATES EN ESTA TRIBUNA Y EN LAS COMISIONES SE DEN EN UN AMBIENTE DE TOLERANCIA Y CORTESÍA, CON LA INTENCIÓN Y OBJETIVO DE LOGRAR BENEFICIOS PARA LA CIUDADANÍA. POR LO ANTES EXPUESTO Y EN RELACIÓN DE LOS HECHOS OCURRIDOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL LUNES PASADO, HOY TOMO LA PALABRA PARA OFRECER DE MANERA FRANCA UNA DISCUSIÓN A ESTE CONGRESO, EN CASO DE QUE CON MIS PALABRAS O ACCIONES HAYAN OFENDIDO, EN PARTICULAR A MI COMPAÑERA IMELDA ALEJANDRO. CONSIDERO QUE SON LOS ÁNIMOS DE LAS DISCUSIONES LO QUE NOS INCLINA A DEFENDER CON DETERMINACIÓN NUESTRAS POSICIONAMIENTOS COMO GRUPO LEGISLATIVO, NUNCA CON ÁNIMOS DE OFENDER, ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, QUIEN EXPRESÓ: “YO QUIERO FELICITAR A MI COMPAÑERO QUE ME ANTECEDIÓ, POR HABER TENIDO ESE ACTO, ES DE SABIOS RECONOCER CUANDO UNO SE EQUIVOCÓ, ES DE SABIOS Y DE HOMBRES, DE MUY HOMBRES HACER LO QUE USTED HIZO. YO LO FELICITO E INVITO A TODOS MIS

COMPAÑEROS A QUE NOS SUMEMOS A ESTE CLIMA DE PAZ, DE RESPETO Y DE CORDIALIDAD QUE MERECEMOS TODOS LOS AQUÍ PRESENTES, Y QUE ESTA SEA UNA ACCIÓN QUE PASÓ A LA HISTORIA Y QUE NO SE VUELVA A REPETIR. YO LES AGRADEZCO Y LE AGRADEZCO A MI COMPAÑERO QUE HAYA TENIDO ESE VALOR CIVIL QUE SE REQUIERE, PARA HACER LO QUE HIZO, ES CUANTO, YO AGRADEZCO QUE ASÍ HAYA SIDO”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ**, QUIÉN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. NADA MAS HAGO USO DE ESTA TRIBUNA, SOBRE UN TEMA DE UNA INICIATIVA QUE PRESENTÉ DESDE EL AÑO PASADO, EN RELACIÓN AL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, SI USTEDES RECUERDAN EN AQUELLA OCASIÓN PRESENTÉ UNA INICIATIVA PARA DEROGAR LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR Y QUE VOLVIERA ESAS FUNCIONES A SER DESEMPEÑADAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y LA TESORERÍA DEL ESTADO. Y HOY A PASADO YA CASI UN AÑO QUE EMPEZÓ ESTA LEGISLATURA Y NO A SIDO ESA INICIATIVA DICTAMINADA, ENTIENDO QUE FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE SEÑOR PRESIDENTE, Y POR ESO VENGO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO SOLICITARLE TENGA A BIEN EMPLAZAR AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DE TRANSPORTE, A FIN DE QUE A LA BREVEDAD SEA DICTAMINADO EL EXPEDIENTE 7779, RELATIVO A LA ABROGACIÓN DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, LO ANTERIOR A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL DIVERSO NUMERAL 53 DEL PROPIO REGLAMENTO. RECIENTEMENTE COMPAÑEROS HACE UNOS DÍAS RECIBIMOS EL INFORME DE AUDITORÍA DE LA CUENTA PÚBLICA DE ESTE ENTE, ESTE ORGANISMO, Y NO FUE SORPRESA PARA NADIE QUE ESTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONSIGNANDO MÚLTIPLES IRREGULARIDADES SOBRE TODO EN EL MANEJO FINANCIERO DE ESTE INSTITUTO. POR ESO Y POR EL PLANTEAMIENTO QUE HICE EL AÑO PASADO, ES UN PLANTEAMIENTO REAL, TENEMOS QUE ANALIZAR SÍ ES PARA EL ESTADO O MEJOR QUE LA TESORERÍA QUE NUNCA TUVO PROBLEMAS DE PLACAS EXTRAVIADAS, Y QUE NUNCA TUVO PROBLEMAS DE IMPRESIÓN DE PLACAS QUE NO SE NECESITABAN, TENEMOS QUE ANALIZAR SI ES MEJOR QUE CONTINÚE ASÍ COMO ERA ANTES, O SI SEGUIMOS CON EL INSTITUTO, QUE NO HACE UN BUEN MANEJO DE SUS FINANZAS QUE SE LES PIERDEN LAS PLACAS Y TIENE MÚLTIPLES PROBLEMAS EN CUANTO A SU ADMINISTRACIÓN. ENTONCES PRESIDENTE, FORMALMENTE LE SOLICITO QUE HAGA ESTE EMPLAZAMIENTO PARA QUE SE DICTAMINE A LA BREVEDAD, Y LE ENTREGO LA PETICIÓN POR ESCRITO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. DANIEL TORRES CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. SÓLO PARA INFORMARLE AL PROMOVENTE Y A LOS MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN DE TRANSPORTE, QUE POSTERIORMENTE EN EL TÉRMINO QUE ME DA LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO, SE CONVOCARÁ A LA COMISIÓN”.

EL C. DIP. PRESIDENTE EXPRESÓ: “MUY BIEN, RESPETUOSAMENTE SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, NADA MAS DE ESTA PRESIDENCIA SE LE SOLICITA QUE SE ABOQUE A LO SOLICITADO POR EL PROMOVENTE”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIÉN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, Y PUES CONTINUANDO CON LOS EMPLAZAMIENTOS, PUES VAMOS A SOLICITAR DE UNA MANERA MUY RESPETUOSA AL PRESIDENTE DE ESTA DIRECTIVA, QUE EMPLACE AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, SOBRE UN TEMA DE SUMA IMPORTANCIA, EN EL MARCO DEL 60 ANIVERSARIO DEL VOTO DE LA MUJER, HAY UNA SERIE DE INICIATIVAS QUE ESTÁN AHÍ GUARDADITAS Y QUE NO HAN QUERIDO SACAR A LA LUZ, Y BUENO PARA DAR LUZ ME VOY A PERMITIR DAR LA LECTURA SIGUIENTE: POR ESTE CONDUCTO Y CON FUNDAMENTO EN EL

ARTÍCULO 24 FRACCIÓN XIII Y CUANTAS VECES SEA NECESARIO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, Y DE LA MANERA MAS ATENTA SOLICITO AL COMPAÑERO DIPUTADO FRANCISCO CIENFUEGOS PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL CONGRESO, EMPLACE AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA QUE A LA MAYOR BREVEDAD SE DICTAMINEN TODAS LAS INICIATIVAS DE REFORMA A LA LEY ELECTORAL EN MATERIA DE CUOTA DE GENERO PERO CON UN RESOLUTIVO DISTINTO, ES PERTINENTE MENCIONAR QUE EL PASADO 16 DE OCTUBRE SE CONVOCÓ A UNA REUNIÓN DE DICHA COMISIÓN, SE CIRCULÓ UN PROYECTO DE DICTAMEN QUE ADEMÁS DE IGNORAR OTRAS INICIATIVAS DE REFORMA A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO RELACIONADOS CON LA CUOTA DE GÉNERO, PRESENTABA Y CONTENÍA INCONSISTENCIAS JURÍDICAS DE FONDO. NUESTRA FRACCIÓN PARLAMENTARIA PRESENTÓ POR ESCRITO SUS OBSERVACIONES AL RESPECTO, SOLICITANDO QUE SE CONVOCARÁ A UNA NUEVA REUNIÓN DONDE SE CORRIGIERAN LAS DEFICIENCIAS DEL PROYECTO DE DICTAMEN, LA RESPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN FUE CANCELAR LA REUNIÓN SIN FIJAR NUEVA FECHA. EN EL MENCIONADO PROYECTO DE DICTAMEN NO SE ATENDÍAN LAS INICIATIVAS EN LAS QUE SE PROPONÍA UNA CUOTA DE GÉNERO **50-50** PRESENTADAS POR LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, POR LA CIUDADANA MARGARITA ARELLANES CERVANTES PRESIDENTA MUNICIPAL DE MONTERREY, ASÍ COMO POR LA LICENCIADA MARIA

ELENA CHAPA HERNÁNDEZ PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES EN NUEVO LEÓN. LA INCONSISTENCIA JURÍDICA CONSISTÍA EN IGNORAR LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO**, PROMOVIDA ENTRE OTRAS, POR LA MISMA CIUDADANA CHAPA HERNÁNDEZ. NUEVA ALIANZA MANTIENE SU POSTURA DE UNA REFORMA ELECTORAL QUE ESTABLEZCA UNA CUOTA DE GÉNERO **50-50**, COINCIDENTE CON LA QUE A NIVEL FEDERAL PRESENTÓ EL LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ESTAMOS CONSCIENTES DE QUE LAS CANDIDATURAS DEBE SER PRODUCTO DE MÉRITOS Y NO MEDIANTE CUOTAS POR SEXO, SIN EMBARGO EN UN PAÍS MACHISTA COMO MÉXICO, TENDRÍAMOS QUE ESPERAR **PARA LAS CALENDAS GRIEGAS**, A FIN DE LOGRAR LA IGUALDAD PLENA CON LOS HOMBRES EN MATERIA DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, NUESTRA POSTURA SE SUSTENTA SIMPLE Y SENCILLAMENTE, EN EXIGIR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: “**EL VARÓN Y LA MUJER SON IGUALES ANTE LA LEY**”, POR ELLO, COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LE SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA AL PRESIDENTE DEL CONGRESO, QUÉ EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES,

EXHORTE AL PRESIDENTE DE DICHA COMISIÓN, A FIN DE QUE A LA MAYOR BREVEDAD CITE DE NUEVA CUENTA A LA COMISIÓN. EN LA REUNIÓN DE TRABAJO QUE PROPONEMOS, SE PRESENTA UN PROYECTO DE DICTAMEN MODIFICADO, QUE ATIENDA LAS TRES INICIATIVAS ANTES MENCIONADAS. EN LAS QUE SE PROPONE UNA CUOTA DE GENERO 50-50. LOS DÍAS TRANSCURREN Y VEMOS CON PREOCUPACIÓN QUE YA NO SE HABLA DE ESTE TEMA, NO QUEREMOS PENSAR QUE EXISTAN PRESIONES EXTERNAS E INTERNAS, PARA “CONGELAR” LA REFORMA A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO EN MATERIA DE CUOTA DE GÉNERO EN UNA PROPORCIÓN DE 50 -50, COMO YA SUCEDE EN OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA. ESTOY CIERTA QUE ESTA POSTURA LA COMPARTEN PLENAMENTE, MIS COMPAÑERAS DIPUTADAS DE LAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS DEL PRI Y DEL PAN, ADICIONALMENTE DIVERSOS DIPUTADOS DE ESTA LEGISLATURA HAN MANIFESTADO SU SOLIDARIDAD EN DICHA REFORMA, LO MISMO QUE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y ESTUDIOSOS DE LA MATERIA. EN ESTAS CONDICIONES URGE CONVOCAR A LA COMISIÓN PARA DESAHOGAR ESTE ASUNTO DE LA MAYOR IMPORTANCIA PARA LA VIDA DEMOCRÁTICA DE NUESTRO ESTADO. AQUÍ TENGO EN MIS MANOS, ACABA DE LLEGARME UNA CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA EL DÍA DE MAÑANA, MAS SIN EMBARGO SE IGNORA EL TEMA QUE ACABO DE MENCIONAR. YO QUIERO DECIRLES A TODOS MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUE CREO QUE YA LLEGÓ EL

MOMENTO DE QUE LAS INICIATIVAS QUE SE HACEN Y SE APRUEBAN EN ESTE CONGRESO SEAN DE VERDAD, NO DE MENTIRAS, ESTE ES UN TEMA DE SUMA IMPORTANCIA Y NADA MAS MIENTRAS ESTA LA EFERVESCENCIA DEL DÍA TODOS ESTAMOS APOYANDO Y DESPUÉS TODO SE QUEDA EN EL OLVIDO, ESTA POR AHÍ TAMBIÉN Y EN ESTA MISMA COMISIÓN Y NO HAN QUERIDO QUE TRANSITE EL ARTÍCULO 42, QUE LO REFORMEMOS PARA QUE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES SEAN UNA REALIDAD, SIGUE TAMBIÉN EN EL OLVIDO, YO CREO QUE NO PODEMOS ENGAÑAR A LOS CIUDADANOS Y TENEMOS QUE HABLAR CON LA VERDAD, TENEMOS QUE SER RESPONSABLES EN LA FUNCIÓN QUE HOY NOS COMPETE QUE ES LA DE LEGISLAR, PERO LEGISLAR CON MUCHA RESPONSABILIDAD. YO INVITO A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS VARONES QUE NOS SUMEMOS A ESTA INICIATIVA, Y QUE UNA VEZ TENGAMOS AHORA SI, QUE SEAMOS HISTORIA EN NUEVO LEÓN, CON LA CUOTA DE GENERO 50-50, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JUAN ENRIQUE BARRIOS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DIPUTADO NADA MAS PARA HACER UNA PRECISIÓN ANTES DE QUE VAYA USTED A DETERMINAR QUE ES LO QUE VA A DECRETAR EN LO QUE PROPUZO LA ORADORA. ES PARA QUE USTED CONMINE AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN A QUE DICTAMINE, PERO ADEMÁS MENCIONÓ QUE LO

QUE USTED VA A DECRETAR SEA TAMBIÉN PARA QUE ÉL CAMBIE EL DICTAMEN Y ESO NO PUEDE SER, ENTONCES NADA MAS QUIERO HACER... OBSERVAR AL PLENO QUE USTED PODRÁ CONMINARLO A QUE DICTAMINE, PERO NO LE PUEDE DECIR EL SENTIDO, ENTONCES PARA DEJARLO BIEN CLARO POR SI USTED VA A DECRETAR ALGO, NO VAYA A DECRETAR EL SENTIDO DEL DICTAMEN, ES TODO”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SÍ, MI PETICIÓN ES PARA QUE SE EMPLACE AL PRESIDENTE, PERO PARA QUE PUEDA AGREGAR ESTE ASUNTO, NO PARA QUE SE DICTAMINE EN ESTE MOMENTO ES ALGO MUY DIFERENTE, PARA QUE QUEDE BIEN CLARO Y BIEN ESTABLECIDO, MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA**, QUIEN EXPRESÓ: “YO SOLAMENTE HABLO PARA SECUNDAR A LA DIPUTADA LOLIS, EN ESTA PETICIÓN QUE ACABA DE HACER”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS**, QUIEN EXPRESÓ: “UNA PRECISIÓN SEÑOR PRESIDENTE. LAS ATRIBUCIONES COMO PRESIDENTE SON EN

PRIMERA INSTANCIA, PARA EXHORTAR A QUE DICTAMINE Y YA EN UNA SEGUNDA INSTANCIA, SI SE VUELVE A DAR ENTONCES PODRÍA EMPLAZARSE, PERO NO SE PUEDE DE PRIMERA INSTANCIA EMPLAZAR AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, ASÍ LO ESTABLECE EL REGLAMENTO”.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “GRACIAS, SOLICITO MUY RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, A QUE SE AVIQUE A LO SOLICITADO POR LA PROMOVENTE, RESPETANDO EL SENTIDO DEL DICTAMEN PUESTO QUE NO SE PUEDE DESDE ESTA PRESIDENCIA DICTAR LA MANERA EN QUE SERÁ EL SENTIDO DEL DICTAMEN”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO. –NO ESTÁ PRESENTE-.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, QUIÉN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA DIPUTADAS Y DIPUTADOS, ES MOTIVO DE GUSTO Y SATISFACCIÓN INFORMARLES QUE EL DÍA DE HOY POR LA MAÑANA, POR 13 AÑOS CONSECUTIVOS Y DE MANERA ININTERRUMPIDA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL FRENTE POPULAR TIERRA Y LIBERTAD, ESTÁN LLEVANDO A CABO EL ENCUENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR QUE CORRESPONDE EN ESTE AÑO AL NÚMERO 1. ESTE AÑO EL ENCUENTRO SE DESARROLLARÁ BAJO LOS TEMAS DE FAMILIA, NEURO-EDUCACIÓN Y MODELOS PEDAGÓGICOS EN LA PRIMERA INFANCIA, TEMAS QUE SERÁN ABORDADOS POR MAS DE 1400 PARTICIPANTES Y ASISTENTES AL TEATRO DE LA CIUDAD DE MONTERREY DEL DÍA 24 AL 26 DE OCTUBRE, AL CUAL ESTÁN INVITADOS TODOS CORDIALMENTE. EL ENCUENTRO ES UN EVENTO ACADÉMICO RESPALDADO POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA OEA, DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS, POR LA UNIVERSIDAD DE YALE POR EL CONSEJO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES, POR EL CENTRO IBEROAMERICANO DE NEUROSCIENCIAS, EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO, ASÍ COMO POR LAS UNIVERSIDADES DE MANIZALES COLOMBIA, LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA EN CUBA Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA EN ESPAÑA, ENTRE OTROS ORGANISMOS PROMOTORES DE LA EDUCACIÓN EN LA PRIMERA INFANCIA. CABE SEÑALAR QUE DE MANERA SIMULTANEA AL TRECEAVO ENCUENTRO, Y ESTO TAMBIÉN NOS ATAÑE MAS DE MANERA DIRECTA CON LOS OTROS, SE ESTA LLEVANDO A CABO Y EL DÍA DE HOY SE ACABA DE INAUGURAR HACE ALGUNOS MINUTOS, HACE ALGUNA HORA, LA TERCERA REUNIÓN

DE LA RED HEMISFÉRICA DE PARLAMENTARIOS POR LA PRIMERA INFANCIA, EN ESTE EVENTO ESTUVO PRESENTE DON PEPE MAIZ, COMO REPRESENTANTE DEL CONGRESO DEL ESTADO Y UN SERVIDOR QUE NOS INVITARON TAMBIÉN AHÍ DE MANERA COMPLEMENTARIA. ESTE ENCUENTRO SOBRE TODO EL ENCUENTRO DE PARLAMENTARIOS, EL ENCUENTRO DE LA RED DE INTERPARLAMENTARIOS, TRAE DIPUTADOS FEDERALES Y LOCALES DE APROXIMADAMENTE 20 PAÍSES DE LATINOAMÉRICA, BÁSICAMENTE 20 PAÍSES DE LATINOAMÉRICA Y TRAE DIPUTADOS LOCALES Y FEDERALES DE TODO EL PAÍS, TRAE APROXIMADAMENTE UNA ASISTENCIA DE 40 DIPUTADOS EN TOTAL. EN ESTA INAUGURACIÓN QUE SE DIO HOY DE LA TERCERA REUNIÓN DE LA RED HEMISFÉRICA DE PARLAMENTARIOS, ESTUVO PRESENTE EL GOBERNADOR DEL ESTADO, Y ESTUVIERON PRESENTES PERSONALIDADES DESTACADAS, EN ESTA REUNIÓN DONDE SE HIZO LA DECLARATORIA DE INAUGURACIÓN, SE DESTACÓ LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN TEMPRANA, DE LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL DESARROLLO HUMANO, EN EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES INTELECTIVAS, EN EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES COGNITIVAS, EN EL BUEN DESARROLLO DE CARÁCTER MADURACIONAL DEL PUNTO DE VISTA EMOCIONAL, Y DEL PUNTO DE VISTA SOCIAL, Y SE PLANTEÓ AHÍ LA NECESIDAD DE QUE LOS PARLAMENTARIOS DE TODOS LOS NIVELES FEDERALES Y LOCALES, ESTUVIERAN IMPREGNADOS DEL ESPÍRITU QUE PREVALEcía EN ESTA INAUGURACIÓN, DE ESTA TERCERA REUNIÓN DE

LA RED HEMISFÉRICA, QUE CONSISTÍA BÁSICAMENTE, EN TENER PERFECTAMENTE CLARO LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN INICIAL Y EL HACER EL COMPROMISO POR IMPULSAR EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE LA EDUCACIÓN INICIAL EN TODO EL PAÍS, EN TODO EL ESTADO, EN NUESTRO ESTADO DE NUEVO LEÓN. TAMBIÉN ESTUVO PRESENTE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN JUANA AURORA CAVAZOS, QUE DE ALGUNA FORMA TAMBIÉN SE ASIMILÓ AL COMPROMISO. ESE ENCUENTRO PARLAMENTARIO, ES UN GRAN ESPACIO DE INTERCAMBIO DE REFLEXIÓN Y ANÁLISIS DE DESTACADOS CIENTÍFICOS, INVESTIGADORES Y PROFESIONALES DE LA PRIMERA INFANCIA, CON LAS EDUCADORAS, EDUCADORES, MAESTROS, DISEÑADORES DE POLÍTICAS EDUCATIVAS, LEGISLADORES, AUTORIDADES EDUCATIVAS DE SALUD Y OTROS PROGRAMAS SOCIALES, DOCENTES Y PROFESIONALES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS. QUIERO SEÑALAR QUE AQUÍ TAMBIÉN SE PUNTUALIZÓ EN LA NECESIDAD DE CREAR LA CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN INICIAL, O SEA CONVERTIR EN UNA LICENCIATURA LO QUE HOY EN ALGUNOS LUGARES DE MANERA MARGINAL SE CONOCE COMO ASISTENTES, LA TAREA DE LAS ASISTENTES EDUCATIVAS, Y FORMALIZAR LA CREACIÓN DE UNA CARRERA PROFESIONAL EN LA EDUCACIÓN INICIAL. BUENO PUES QUERÍAMOS SEÑALAR, QUE ESTE TRECEAVO ENCUENTRO, VA A SER RICO EN CONTENIDO, VA SER APORTES SEGURAMENTE SUSTANTIVOS, VA A SER AVANCES, VA A SER UN RESUMEN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS QUE SE

HAN ACUMULADO EN ESTE ÚLTIMO AÑO Y VA A REFRENDAR EL COMPROMISO DE TODOS LOS ASISTENTES POR SEGUIR IMPULSANDO EL DESARROLLO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL EN TODO EL CONTINENTE, ES CUANTO LO QUE PUDIÉRAMOS MENCIONAR, MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN A TODOS”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE OCTUBRE DE 2013.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN

10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TRECE MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. FRANCISCO R. CIENFUEGOS MARTÍNEZ.

**C. SECRETARIO:**

**DIP. JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ  
NAVARRO.**

**C. SECRETARIO:**

**DIP. GUSTAVO F. CABALLERO  
CAMARGO.**

**DD # 128-LXXIII-SO-2013.  
MIÉRCOLES 23 DE OCTUBRE DE 2013.**